



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DEL 2019.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, y con la asistencia de los Sres. Concejales Don Antonio Navarro Santiago, Doña Ana Belén Corredera Liñán, Don José María Parra Ortiz, Doña Auria María Expósito Venegas, Don Francisco Javier Corral Rufian, Doña Ana Belén Santos Navarro, Don José Antonio Ruiz Almenara,, D. Carlos Muñoz Ruiz, del PSOE-A; D. Antonio Ramón Martín Romero, Doña Matilde Esteo Domínguez, Don Francisco Ramón Acosta Rosa, Doña María Belén Higuera Flores, Don Francisco Javier Navarro García, del PP; Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez, Don Francisco Fernández Santiago, Doña Tatiana Campanario Moreno, de IU Andalucía; Doña María del Valle Alfaro Nuñez, de Cambiemos Palma; y Doña Silvia Raso Martín, de Cs.

No Asisten: Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco y Don José Ramón Jubera Pellejero.

Asisten el Interventor de Fondos, D. Antonio Almenara Cabrera, y el Secretario General Actal., D. Antonio José Palma Palma, que certifica.

Abierto el acto públicamente por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), Cambiemos Palma (1) y Ciudadanos (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión:

- Sesión Extraordinaria de Organización, celebrada el 28 de junio de 2019.

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Relación de Decretos

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 01630 | 17-06-2019 | Decreto sobre delegación en la Concejala D ^a Ana Isabel Ramos Rodríguez para la celebración de matrimonio civil |
| 2019/000 01631 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01632 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01633 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01634 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01635 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01636 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01637 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01638 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01639 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01640 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01641 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01642 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01643 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01644 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01645 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01646 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01647 | | el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01648 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01649 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01650 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01651 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01652 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01653 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01654 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01655 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01656 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01657 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01658 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01659 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01660 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01661 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01662 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01663 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01664 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01665 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01666 | | el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01667 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01668 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01669 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01670 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01671 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01672 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01673 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01674 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01675 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01676 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01677 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01678 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01679 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01680 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01681 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01682 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01683 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01684 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01685 | | el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01686 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01687 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01688 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01689 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01690 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01691 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01692 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01693 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01694 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01695 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01696 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01697 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01698 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01699 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01700 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01701 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01702 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01703 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01704 | | el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01705 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01706 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01707 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01708 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01709 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01710 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01711 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01712 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01713 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01714 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01715 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01716 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01717 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01718 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01719 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01720 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01721 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01722 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01723 | | el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01724 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01725 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01726 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01727 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01728 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01729 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01730 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01731 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01732 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01733 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01734 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01735 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01736 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01737 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01738 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01739 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01740 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01741 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01742 | | el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01743 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01744 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01745 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01746 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01747 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01748 | 18-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01749 | 18-06-2019 | Decreto aprobando Modificación de Crédito nº 32 sobre el Presupuesto Municipal por Transferencia |
| 2019/000 01750 | 18-06-2019 | Decreto de adjudicación del contrato de la concesión del uso privativo del Quiosco existente en el Parque de la Plaza Valparaiso de Palma del Río (Córdoba) (expte. BI-02/2019). |
| 2019/000 01751 | 18-06-2019 | Decreto concediendo ↑Reserva Permanente de Aparcamiento↓. |
| 2019/000 01752 | 18-06-2019 | Decreto concediendo ↑Placa de cochera (Particular)↓, solicitada por D ^a . Ana Belén Gamero Cruz. |
| 2019/000 01753 | 18-06-2019 | Decreto de rectificación del decreto 1626/2019, de 14 de junio de 2019. |
| 2019/000 01754 | 18-06-2019 | Decreto de suspensión de obras sin licencia en el Inmueble sito en Calle Duque de Rivas, 19, con Referencia Catastral 9055706TG9795N0001OP, de Palma del Río |
| 2019/000 01755 | 18-06-2019 | Decreto de Caducidad del Expediente de Restablecimiento del Orden Jurídico perturbado y Suspensión de Obras de ejecución, incoado por Decreto N° 2990/2007, contra el propietario de la finca registral 13353, por la ejecución de obras sin licencia. |
| 2019/000 01756 | 18-06-2019 | Decreto de Caducidad del Expediente Sancionador, incoado por Decreto N°3064/2007, por Obra Sin Licencia en la finca registral 13353. |
| 2019/000 01757 | 18-06-2019 | Decreto de Caducidad del Expediente de Restablecimiento del Orden Jurídico perturbado y Suspensión de Obras de ejecución, incoado por Decreto N° 2223/2004, contra los propietarios de la finca registral 11249, por la ejecución de obras sin licencia. |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 01758 | 18-06-2019 | Decreto de Caducidad del Expediente Sancionador, incoado por Decreto N°2225/2004, por Obra Sin Licencia en la finca registral 11249. |
| 2019/000 01759 | 18-06-2019 | Decreto de inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua del abonado 6323 prestado en Calle Pozo , nº 11 de Palma del Río (Córdoba) |
| 2019/000 01760 | 18-06-2019 | Decreto de aprobación del expediente SU-12/2019 para la contratación del Suministro de combustible (Gasóleo C) para calderas de calefacción en edificios municipales (Casa Consistorial y Colegios Públicos) del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río |
| 2019/000 01761 | 19-06-2019 | 2019/195 |
| 2019/000 01762 | 20-06-2019 | Decreto de Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito Plaza José Luís León Gómez, 2 a con nº de referencia 11606 |
| 2019/000 01763 | 20-06-2019 | Decreto de Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Avda. Manuel de Falla, s/n con nº de referencia 11608 |
| 2019/000 01764 | 20-06-2019 | Decreto de cambio de titularidad en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Vicente Alexandre, 2-3-BjD con nº de referencia 11345 |
| 2019/000 01765 | 20-06-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Ancha, 36 con nº de referencia 11353 |
| 2019/000 01766 | 20-06-2019 | Decreto de iniciación de Expediente Sancionador a D. Cristian Osuna Fernández por ejercer actividad no amparada en la Declaración Responsable presentada con fecha 25-5-2018. |
| 2019/000 01767 | 20-06-2019 | comun intervencion para devolucion fianza avra contrato anterior e ingreso fianza avra nuevo contrato, vivienda en calle venezuela, 10-1º-a |
| 2019/000 01768 | 20-06-2019 | Decreto de iniciación de Expediente Sancionador a la entidad Lavandería y Tintorería Decuma, S.L. por ejercer la actividad de Lavandería, con infracción a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. |
| 2019/000 01769 | 20-06-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Berruguete, 24-1ºA con nº de referencia 9370 |
| 2019/000 01770 | 20-06-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Belén, 50-3- con nº de referencia 189 |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 01771 | 20-06-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Avda. Fray Albino, 52-1ºA con nº de referencia 11607 |
| 2019/000 01772 | 20-06-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Paseo Alfonso XIII, 1 con nº de referencia 7017 |
| 2019/000 01773 | 20-06-2019 | Decreto de cambio de tarifa de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el local sito en Avda. Santa Ana, 64 con nº de referencia 11395 |
| 2019/000 01774 | 20-06-2019 | Decreto de inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua del abonado 3167 prestado en Bda. San Francisco (A), nº 5-1-3 de Palma del Río (Córdoba) |
| 2019/000 01775 | 20-06-2019 | Devolución Fianzas Feria de Mayo 2019 a Hermandad Cristo Expiración, Rafael León Borrego y Chocolatería la Andaluza S.L. |
| 2019/000 01776 | 20-06-2019 | Decreto de extinción de la autorización de uso común especial del dominio público para la instalación de cuatro contenedores de recogida de ropa y materiales textiles en general en Palma del Río (Córdoba) (expte. BI-20/2015), concedida a la entidad East West Productos Textiles S.L. por Decreto 1636/2016, de 4 de agosto. |
| 2019/000 01777 | 20-06-2019 | Decreto de inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua del abonado 7527 prestado en Calle Rosario , nº 57-2 de Palma del Río (Córdoba) |
| 2019/000 01778 | 20-06-2019 | 2019/141 |
| 2019/000 01779 | 20-06-2019 | Decreto de aprobación y adjudicación del expediente de contratación administrativa menor del Servicio de redacción de Proyecto de Ejecución, EBSS, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación prevista en las solicitud de incentivo 1126879 de instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el Inventario de Bienes con el n.º 1.1.00028.16, denominado CEIP Antonio Carmona Sosa, acogido a los incentivos del Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de Construcción Sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020 |
| 2019/000 01780 | 20-06-2019 | Decreto de Alta en el padrón de 2019 de Reserva exclusiva de estacionamiento para persona con movilidad reducida en C/ San Eulogio, 2-3-1 |
| 2019/000 | 20-06-2019 | Decreto de inicio del procedimiento de suspensión del |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01781 | | suministro de agua del abonado 4820 prestado en Calle Maestro Eloy Viro , nº 5-1-4 de Palma del Río (Córdoba) |
| 2019/000 01782 | 20-06-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Plaza José Luís León Gómez, con nº de referencia 11606 |
| 2019/000 01783 | 20-06-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Muñoz, 38 con nº de referencia 2865 |
| 2019/000 01784 | 20-06-2019 | Decreto de aprobación del expediente @CSOST/OB-01-2019 de contratación administrativa de las Obras de Rehabilitación Energética de Edificio Municipal Santa Clara, correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1119576-1119627 de mejora en la Eficiencia Energética, acogido a los Incentivos del Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la Línea de Construcción Sostenible, cofinanciados por la unión europea con cargo al FEDER 2014-2020 |
| 2019/000 01785 | 20-06-2019 | Decreto condesiendo Licencia de Ocupación , para ↑Reforma de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras↓ ubicado/a en Avd. Diputación, 3, de Palma del Río |
| 2019/000 01786 | 20-06-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Vega de Santa Lucía, s/n con nº de referencia 1404 |
| 2019/000 01787 | 20-06-2019 | Decreto de cancelación de las obligaciones y el derecho de reversión a favor del Ayuntamiento que gravan la finca registral nº 14356 de Palma del Río. |
| 2019/000 01788 | 21-06-2019 | Aprobando la convocatoria para la concesión se subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río para la línea tres: ↑Ayuda en especie consistentes en la puesta a disposición de los módulos de oficinas del "Centro de Emprendedores" del CSI, dirigidas a la consolidación de empresas de nueva creación que presten servicios complementarios y auxiliares a las necesidades de las actividades empresariales y profesionales llevadas a cabo por las empresas ubicadas en el Polígono Industrial↓, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los Polígonos Industriales de Palma del Río, publicado en el Boletín Oficial de Córdoba nº 29 de fecha 12 de febrero de 2015 |
| 2019/000 01789 | 21-06-2019 | Decreto de suspensión de obras sin licencia en finca registral 12634, referencia catastral 9156801TG9795N000 , sita en |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Avda. Fray Albino nº 52, de Palma del Río. |
| 2019/000 01790 | 21-06-2019 | Decreto de adjudicación del ↑Servicio de dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética correspondiente a las actuaciones previstas en las solicitudes de incentivo 1120877-1120959-1126873 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con n.º 1.1.00034.16, denominado CEIP San Sebastián, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020↓. Expediente @CSOST/SE-06-2018 al licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del de contratación administrativa |
| 2019/000 01791 | 21-06-2019 | Decreto de adjudicación del ↑Servicio de dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de 1120676-1120957 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00028.16, denominado CEIP Antonio Carmona Sosa, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la unión europea con cargo al FEDER 2014-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020↓. Expediente @CSOST/SE-09-2018 al licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del de contratación administrativa |
| 2019/000 01792 | 21-06-2019 | Decreto de adjudicación del ↑Servicio de dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1120691 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el 1.1.00004.03 denominado Juzgado de Paz y Registro Civil (↑Antiguo Cabildo↓), acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020↓. Expediente @CSOST/SE-02-2018 al licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del de contratación administrativa |
| 2019/000 | 21-06-2019 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01793 | | nº 10/2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río |
| 2019/000 01794 | 21-06-2019 | Decreto de adjudicación del †Servicio de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de la eficiencia energética en las infraestructuras de alumbrado público del centro urbano y casco histórico de Palma del Río, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020‡. Expediente @CSOST/SE-05-2018 al licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del de contratación administrativa |
| 2019/000 01795 | 21-06-2019 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 11/2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río |
| 2019/000 01796 | 21-06-2019 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 12/2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río |
| 2019/000 01797 | 21-06-2019 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 13/2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río |
| 2019/000 01798 | 21-06-2019 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 14/2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río |
| 2019/000 01799 | 21-06-2019 | Decreto por el que se formula Reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ministerio para la Transición Ecológica del Gobierno de España derivada de los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) por la imposibilidad de ejecución de actividad edificatoria de nuevas viviendas en el sector SUS/SE-2-11 de Palma del Río, por razón de la aplicación del informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con nº de referencia URB/0015/2014/CO, de 22 de noviembre de 2017, que se dicta a consecuencia de la directa aprobación del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. |
| 2019/000 01800 | 21-06-2019 | Decreto sobre la contratación laboral por acumulación de tareas, con contrato eventual por circunstancias de la producción, a jornada completa, por un período de seis meses, de un/a auxiliar administrativo/a, dentro de la convocatoria del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020. |
| 2019/000 01801 | 21-06-2019 | Decreto de nombramiento de una Asesora Jurídica, funcionaria interina a jornada completa, para el Departamento de Intervención, a través de la bolsa de empleo de Asesores/as Jurídicos/as aprobada por Decreto 194/2019 de 2 de febrero. |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 01802 | 21-06-2019 | Aprobando la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río para la línea dos: †Ayuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Polígono El Garrotal de Palma del Río↓, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los Polígonos Industriales de Palma del Río, publicado en el Boletín Oficial de Córdoba nº 29 de fecha 12 de febrero de 2015 |
| 2019/000 01803 | 21-06-2019 | Decreto de Asignación Económica del Complemento de Productividad Mayo 2019, Complemento Específico Variable Mayo 2019, Indemnización asistencia tribunales y Servicios Extraordinarios Mayo 2019.- |
| 2019/000 01804 | 21-06-2019 | Decreto de adjudicación del †Servicio de dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1120512-1121170 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00029.16, denominado †CEIP Santa Ana↓, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020↓. Expediente @CSOST/SE-04-2018 al licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del de contratación administrativa |
| 2019/000 01805 | 21-06-2019 | Decreto por el que se formula Recurso de reposición contra el Acuerdo, de fecha 23 de abril de 2019, adoptado por la Gerencia Territorial del Catastro de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba del Ministerio de Hacienda, sobre rectificación de datos de titularidad del bien inmueble con referencia catastral 14049A020090130000IM, Polígono 20, Parcela 09013, Localización Paraje CAMINO en Palma del Río (Córdoba), dentro del Procedimiento de Rectificación de errores, Expediente 00137561.14/19, iniciado a instancias de D. Enrique Moreno de la Cova Maestre. |
| 2019/000 01806 | 21-06-2019 | Decreto de continuidad por parte de la empresa PALCOLIMP S.C.A. , de la prestación del Servicio de Limpieza de los Colegios Públicos de Palma del Río (Córdoba). (EXPTE: SE-05/2017) |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 01807 | 21-06-2019 | Decreto sobre la contratación laboral por obra o servicio para el programa EMPRENDE 2019, a jornada completa, por un período de seis meses, de un/a auxiliar administrativo/a, dentro de la convocatoria del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020. |
| 2019/000 01808 | 21-06-2019 | Decreto de adjudicación del †Servicio de dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética correspondiente a de las actuaciones previstas en las solicitudes de incentivo 1120892-1121174-1126851 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con 1.1.00033.16, denominado EEI Vicente Nacarino, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020↓. Expediente @CSOST/SE-08-2018 al licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del de contratación administrativa |
| 2019/000 01809 | 21-06-2019 | Decreto aprobando el contrato menor de Asociación para la intervención social Fusión 21 para el servicio de formación taller recursos para la animación en la adolescencia verano Joven 2019. |
| 2019/000 01810 | 21-06-2019 | Decreto de adjudicación del †Servicio de dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1121135-1121155-1120538-1121163-1126822 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00031.16 y 1.1.00021.6, denominado †CEIP El Parque↓ (Parque I y Parque II), acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020↓. Expediente @CSOST/SE-07-2018 al licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del de contratación administrativa |
| 2019/000 01811 | 21-06-2019 | Decreto de Resolución de Expediente Sancionador , por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río. |
| 2019/000 01812 | 21-06-2019 | Decreto de adjudicación del †Servicio de dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | las obras de rehabilitación energética correspondiente a actuaciones previstas en la solicitud de incentivo 1121145 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00018.16, denominado Centro Municipal de Educación Infantil, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al feder 2014-2020↓. Expediente @CSOST/SE-10-2018 al licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del de contratación administrativa |
| 2019/000 01813 | 21-06-2019 | Decreto de adjudicación del †Servicio de dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética de edificio municipal correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo1120500-1120958 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00030.16, denominado †CEIP Ferrobús↓, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020↓. Expediente @CSOST/SE-03-2018 al licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del de contratación administrativa |
| 2019/000 01814 | 21-06-2019 | Decreto aprobando modificación de crédito nº 31 sobre el presupuesto municipal por generación |
| 2019/000 01815 | 21-06-2019 | Decreto de adjudicación del †Servicio de dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de 1120542 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00012.13, denominado †Casa de la Cultura↓, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020↓. Expediente @CSOST/SE-11-2018 al licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del de contratación administrativa |
| 2019/000 01816 | 21-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 01817 | 21-06-2019 | Aprobación de la relación definitiva de los solicitantes admitidos y excluidos a la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río aprobada mediante Decreto nº 549 de fecha 13 de marzo de 2019 |
| 2019/000 01818 | 21-06-2019 | Decreto aprobando expediente para la contratación menor |
| 2019/000 01819 | 21-06-2019 | Decreto aprobando el contrato menor para obras de sustitución de dos pilastras de las esquinas exteriores del pretil de cubierta existente sobre el local ↑Picadilly↓ del edificio del Espacio Joven, con la empresa ↑Construcciones Dos Ríos, S.L.↓ |
| 2019/000 01820 | 21-06-2019 | Decreto de autorización para el desarrollo de ↑Actividades Culturales Y Sociales para La Infancia" a Asociación para la Intervención Social Fusión 21, durante los días 24 de junio al 12 de julio de 2019 |
| 2019/000 01821 | 24-06-2019 | Decreto nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local. |
| 2019/000 01822 | 24-06-2019 | Decreto de Nombramiento y Funciones de Tenientes de Alcalde.- |
| 2019/000 01823 | 24-06-2019 | Autorizando la transmisión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante |
| 2019/000 01824 | 24-06-2019 | Decreto Delegación Alcaldía en miembros Junta de Gobierno Local. |
| 2019/000 01825 | 24-06-2019 | Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Bar a ejercer en el establecimiento situado en Paseo Alfonso XIII (Quiosco nº 1) de esta ciudad. |
| 2019/000 01826 | 24-06-2019 | Delegaciones Alcaldesa-Presidenta en otros Concejales |
| 2019/000 01827 | 24-06-2019 | Aprobando liquidación por la concesión administrativa del uso privativo del local sito en C/Plata destinado a Escuela de Educación Infantil.- |
| 2019/000 01828 | 24-06-2019 | Decreto de devolución de ingresos cobrados indebidamente al abonado 7886.- |
| 2019/000 01829 | 24-06-2019 | Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Clínica Veterinaria a ejercer por Hermanos García Ruiz, S.C.A. en el establecimiento situado en Avda. de Andalucía, 14 de esta ciudad. |
| 2019/000 01830 | 24-06-2019 | Decreto concediendo Licencia de Utilización para ↑Adecuación de Local a Peluquería Masculina↓ ubicado/a en Avd. Greco, 2-B, de Palma del Río |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 01831 | 24-06-2019 | Decreto concediendo Licencia de Utilización, para A Adecuación de Local a Establecimiento de Comida para llevar↓ ubicado/a en Avd. Greco, 2-A, de Palma del Río |
| 2019/000 01832 | 24-06-2019 | Decreto concediendo Licencia de Utilización solicitada por Neumáticos y Talleres Bragón SLL, para A Ampliación y Reformas de Mejoras en Taller de Mecánica y Ruedas-Neumáticos↓ ubicado/a en Avd. M ^a Auxiliadora, 46-Bajo, de Palma del Río |
| 2019/000 01833 | 24-06-2019 | Decreto concediendo Licencia de Utilización solicitud, para A Adecuación de Local a Peluquería ttt ubicado/a en C/ Juan Cumplido Díaz, 9, de Palma del Río |
| 2019/000 01834 | 25-06-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Maestro Eloy Viro, 5-B-1º |
| 2019/000 01835 | 25-06-2019 | Decreto Delegación de Competencias en Junta de Gobierno Local. |
| 2019/000 01836 | 25-06-2019 | 2019/142 |
| 2019/000 01837 | 25-06-2019 | Convocatoria Sesión Constitutiva de la Junta de Gobierno Local de Junta de Gobierno Local el veintisiete de junio de 2019 a las 11:00 horas |
| 2019/000 01838 | 25-06-2019 | Convocatoria Pleno extraordinario de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Palma del Río el veintiocho de junio de 2019 a las 17:00 horas |
| 2019/000 01839 | 25-06-2019 | 2019/141 |
| 2019/000 01840 | 25-06-2019 | Decreto de adjudicación de las "Obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1120877-1120959-1126873 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00034.16, denominado CEIP San Sebastián, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020 ". Expediente @CSOST/OB-06-2018 |
| 2019/000 01841 | 25-06-2019 | Resolución que aprueba la adjudicación del suministro de materiales de obra y servicio de bateas para la recogida de escombros para la realización de las prácticas formativas de los talleres de Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales del Ayuntamiento de Palma del Río. |
| 2019/000 | 25-06-2019 | Decreto de adjudicación de las E Obras de rehabilitación |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01842 | | energética correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1120676-1120957 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00028.16, denominado CEIP Antonio Carmona Sosa, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020↓. Expediente @CSOST/OB-09-2018 |
| 2019/000 01843 | 25-06-2019 | Decreto de adjudicación de las obras de rehabilitación correspondiente a las actuaciones incluidas en las solicitudes de incentivo 1120512-1121170 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00029.16, denominado CEIP Santa Ana, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020↓. Expediente @CSOST/OB-04-2018 |
| 2019/000 01844 | 25-06-2019 | Decreto de adjudicación de las obras de rehabilitación energética correspondiente a las actuaciones previstas en las solicitudes de incentivo 1120892-1121174-1126851 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con 1.1.00033.16, denominado EEI Vicente Nacarino, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-202↓. Expediente @CSOST/OB-08-2018 |
| 2019/000 01845 | 25-06-2019 | Decreto de adjudicación de las obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1121135-1121155-1120538-1121163-1126822 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00031.16 y 1.1.00021.16, denominado CEIP El Parque (Parque I y Parque II), acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020↓. Expediente @CSOST/OB-07-2018 |
| 2019/000 | 25-06-2019 | Decreto concediendo Licencia de Utilización solicitada por |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01846 | | Zumos Palma SLU, para Mejora del Proceso de Tratamiento de Pieles de Naranja ubicado/a en Polig.Ind. Mataché, Parcela 18-53, de Palma del Río |
| 2019/000 01847 | 26-06-2019 | Decreto de adjudicación de las Obras de rehabilitación energética correspondiente a actuaciones previstas en la solicitud de incentivo 1121145 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00018.16, denominado Centro Municipal de Educación Infantil, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020. Expediente @CSOST/OB-10-2018 |
| 2019/000 01848 | 26-06-2019 | Decreto de adjudicación de las "Obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1120542 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00012.13, denominado "Casa de la Cultura", acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020". Expediente @CSOST/OB-11-2018 |
| 2019/000 01849 | 26-06-2019 | Decreto aprobación nóminas funcionarios mes junio |
| 2019/000 01850 | 26-06-2019 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 29 del Ayuntamiento de Palma del Río.- |
| 2019/000 01851 | 26-06-2019 | Relación O / 32 |
| 2019/000 01852 | 26-06-2019 | Relación O / 33 |
| 2019/000 01853 | 26-06-2019 | Relación O / 34 |
| 2019/000 01854 | 26-06-2019 | Decreto aprobando relación de obligaciones de nominas del personal laboral.- mes junio |
| 2019/000 01855 | 26-06-2019 | Relación O / 36 |
| 2019/000 01856 | 26-06-2019 | Relación O / 37 |
| 2019/000 | 26-06-2019 | Decreto de otorgamiento de licencia de parcelación urbanística |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01857 | | para la segregación de dos fincas de la finca registral 21839, sita en C/Decuma nº 12, de Palma del Río. |
| 2019/000 01858 | 26-06-2019 | Decreto de adjudicación del Servicio de Conexión a Internet del Ayuntamiento de Palma del Río (Expte. SE-08/2019) |
| 2019/000 01859 | 26-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01860 | 26-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01861 | 26-06-2019 | Organización Municipal - Delegaciones de Competencias. |
| 2019/000 01862 | 26-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01863 | 26-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01864 | 26-06-2019 | Devolución de las garantías definitivas depositadas por los licitadores que no han resultado adjudicatarios dentro de las contrataciones acogidas a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020 |
| 2019/000 01865 | 26-06-2019 | Decreto de inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua del abonado 6639 prestado en Calle José de Mora , nº 12 de Palma del Río (Córdoba) |
| 2019/000 01866 | 26-06-2019 | Decreto de inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua del abonado 1476 prestado en Calle Nueva , nº 67 de Palma del Río (Córdoba) |
| 2019/000 01867 | 26-06-2019 | Decreto de inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua del inmueble situado en Calle Salvador , nº 42-B de Palma del Río (Córdoba), abonado 8032. |
| 2019/000 01868 | 26-06-2019 | Decreto de inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua del inmueble situado en Calle Borja Pavón , nº 3-1-4 de Palma del Río (Córdoba), abonado 265. |
| 2019/000 01869 | 27-06-2019 | Decreto de requerimiento previo a la adjudicación al licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del expediente @CSOST/SE-12-2018 de contratación administrativa del "Servicio de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de la actuación prevista en la solicitud de incentivo 1120727 de instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo (solar fotovoltaica) en el bien inmueble municipal inscrito en el |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | inventario de bienes con el n.º 1.1.00001.03, denominado "Casa Consistorial", acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020 " |
| 2019/000 01870 | 27-06-2019 | Decreto de Denegación de Autorización para Instalar rampa en Viario Público y de Desistimiento de la solicitud de Licencia de Obra |
| 2019/000 01871 | 27-06-2019 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 38 de fecha 27-06-2019 del Ayuntamiento de Palma del Río.- |
| 2019/000 01872 | 27-06-2019 | Decreto de aprobación de la relación provisional de los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en el I Taller de Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales, programado en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río en 2019, aprobado mediante Decreto 2019/242 de fecha 8 de febrero. |
| 2019/000 01873 | 27-06-2019 | Pago al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de los ingresos efectuados por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía referidos al IBI rústica 2019 de diversas fincas. |
| 2019/000 01874 | 27-06-2019 | Decreto aprobando modificación de crédito nº 33 sobre el presupuesto municipal por generación |
| 2019/000 01875 | 27-06-2019 | Devolución parte del ingreso efectuado sobre el expediente 201/2019 relativo a multa de tráfico impuesta a Rafael Cabrera León. |
| 2019/000 01876 | 27-06-2019 | Gestión de las ayudas al estudio de los alumnos seleccionados en el Taller de NNTT Aplicadas al Comercio en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río aprobado mediante Decreto nº 242 de fecha 8 de febrero de 2019 |
| 2019/000 01877 | 27-06-2019 | Decreto aprobando el contrato menor de suministro de fontanería necesario para la ejecución del Proyecto de Recuperación y puesta en valor del Jardín Reina Victoria del programa PFEA 2018, adjudicado a Manuel Martínez González↓ |
| 2019/000 01878 | 27-06-2019 | Decreto aprobando el contrato menos para Asistencia técnica para la actualización de inmuebles urbanos |
| 2019/000 01879 | 27-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01880 | 27-06-2019 | Nº Liq.: 27582 Tax: 7997/2019 RE.DOM.RESIDUOS 2019-1 |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 01881 | 27-06-2019 | Nº Liq.: 27583 Tax: 7997/2019 RE.DOM.RESIDUOS 2019-1 |
| 2019/000 01882 | 27-06-2019 | Decreto aprobando el contrato menor de suministro e instalación de la electricidad necesario para la ejecución del Proyecto ↑Acondicionamiento de los Vestuarios de las pistas de tenis 1 y 2 del Polideportivo Municipal↓ del programa PFEA 2018, adjudicado a ↑Wualden, S.L.L.↓ |
| 2019/000 01883 | 27-06-2019 | Decreto sobre delegación en la Concejala D ^a Tatiana Campanario Moreno para la celebración de Matrimonio Civil |
| 2019/000 01884 | 27-06-2019 | Decreto sobre delegación en la Cuarta Teniente de Alcalde D ^a Ana Belén Santos Navarro para la celebración de Matrimonio Civil |
| 2019/000 01885 | 27-06-2019 | Decreto sobre delegación en la Concejala D ^a Ana Isabel Ramos Rodríguez para la celebración de Matrimonio Civil |
| 2019/000 01886 | 27-06-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01887 | 27-06-2019 | Decreto de Alta en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Vega de Santa Lucía, 2 |
| 2019/000 01888 | 27-06-2019 | Decreto de Alta en la Tasa de Entrada de Vehículos para placa de cochera particular para el inmueble sito en la C/ Particular s/n (trasera de la vivienda de C/ Infante Molina, 21) con nº de placa 1991 |
| 2019/000 01889 | 27-06-2019 | Nº Liq.: 27587 Tax: 7810 RE.DOM.RESIDUOS 2019-1 |
| 2019/000 01890 | 27-06-2019 | Decreto de convalidación de la omisión de la función interventora que figura en el expediente GEX nº 4089/2019 |
| 2019/000 01891 | 27-06-2019 | Decreto de Autorización a la entidad Canval Empresa Constructora S.L.U., para la cesión de uso del Trastero T-19 y la Plaza de Aparcamiento B-19, sitios en el edificio denominado ↑Espacio Joven Creativo de Formación y Ocio↓ a favor de D. Juan Manuel Ruiz Amaro. |
| 2019/000 01892 | 27-06-2019 | Decreto de Autorización a la entidad Canval Empresa Constructora S.L.U., para la cesión de uso del Trastero T-29 y la Plaza de Aparcamiento B-51, sitios en el edificio denominado ↑Espacio Joven Creativo de Formación y Ocio↓ a favor de D. Manuel Ruiz Amaro. |
| 2019/000 01893 | 27-06-2019 | Decreto de Autorización a la entidad Canval Empresa Constructora S.L.U., para la cesión de uso del Trastero T-36, sito en el edificio denominado ↑Espacio Joven Creativo de Formación y Ocio↓ |
| 2019/000 | 28-06-2019 | Decreto aprobando el contrato menor de obra consistente en |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01894 | | demolición de cubierta en la calle Almirante Bocanegra nº 10, con la empresa Construcciones y Derribos El Pavo |
| 2019/000 01895 | 28-06-2019 | Resolución que aprueba la adjudicación del suministro de materiales de ferretería para la realización de las prácticas formativas de los talleres de Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales del Ayuntamiento de Palma del Río. |
| 2019/000 01896 | 28-06-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a S.C.A. Cooperativa Agrícola de Regantes |
| 2019/000 01897 | 28-06-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a S.A.T. Oleopalma |
| 2019/000 01898 | 28-06-2019 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada para Apertura de Establecimiento. |
| 2019/000 01899 | 28-06-2019 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Desarrollo Palma del Río S.L. para apertura de establecimiento. |
| 2019/000 01900 | 28-06-2019 | Nº Liq.: 27588 Tax: 7647/2019 RE.DOM.RESIDUOS 2019-1 |
| 2019/000 01901 | 28-06-2019 | Decreto de cambio de tarifa de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Fray Luís de Granada, 5 con nº de referencia 928 y |
| 2019/000 01902 | 28-06-2019 | Aprobando la creación de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la ocupación de huertos sociales y de ocio destinados a entidades de carácter social aprobada mediante Decreto 1566 de 10 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la cesión y gestión de los huertos sociales de Palma del Río |
| 2019/000 01903 | 28-06-2019 | Decreto aprondo Relación de Obligaciones nº O / 39 del Ayuntamiento de Palma del Río.- |
| 2019/000 01904 | 28-06-2019 | Decreto de solicitud de acreditación de la especialidad formativa de formación profesional para el empleo, con código FCOV27 Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: Comunicación en lengua castellana y competencia matemática, ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía. |
| 2019/000 01905 | 28-06-2019 | Decreto aprobando modificación de crédito nº 34 sobre el presupuesto municipal por generación |
| 2019/000 01906 | 28-06-2019 | Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el dos de julio de 2019 a las 09:00 horas |
| 2019/000 01907 | 28-06-2019 | Decreto aprobando el contrato menor de suministro de cuadros de metacrilato para la oficina de Urbanismo del Ayuntamiento de Palma del Río, |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 01908 | 28-06-2019 | Decreto de adjudicación de las Obras de mejora de la eficiencia energética de las actuaciones previstas en la solicitud de incentivo 1120934 de sustitución o mejora de equipos e instalaciones del ciclo integral del agua de Palma del Río por otras que permitan obtener una mejor eficiencia energética o un mayor aprovechamiento de energías renovables, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020. Expediente @CSOST/OB-13-2018 al licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del de contratación administrativa |
| 2019/000 01909 | 01-07-2019 | Decreto de Archivo del Expediente incoado por Decreto 1736/2018, de 26 de octubre de 2017, acordando Orden de Ejecución para adecuación del solar sito en C/ Plata, 25 de esta ciudad, finca registral 8616, referencia catastral nº 8847433TG978N0001AS. |
| 2019/000 01910 | 01-07-2019 | Decreto de rectificación de Decreto nº 1898/2019 sobre Control Posterior de la Declaración Responsable para Apertura de Establecimiento. |
| 2019/000 01911 | 01-07-2019 | Decreto de adjudicación del Servicio de Control de calidad del agua de consumo humano según Real Decreto 140/2003 para el laboratorio de la ETAP del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)(Expte. SE-02/2019) |
| 2019/000 01912 | 01-07-2019 | Decreto de requerimiento previo a la adjudicación, al licitador propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación del expediente @CSOST/OB-12-2018 de contratación administrativa de las Obras de la actuación prevista en la solicitud de incentivo 1120727 de instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo (solar fotovoltaica) en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00001.03, denominado "Casa Consistorial", acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020 |
| 2019/000 01913 | 01-07-2019 | #Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Calle Sorolla, nº 16 y abonado 1769.- |
| 2019/000 01914 | 01-07-2019 | Designación de miembros de la corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial y régimen de retribuciones |
| 2019/000 01915 | 01-07-2019 | excedencia forzosa |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 01916 | 01-07-2019 | (CARMONA SOSA) Obras de rehabilitación energética de edificio municipal correspondiente al ceip ANTONIO CARMONA SOSA de Palma del Río, correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de Incentivo 1120676-1120957 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el nº 1.1.00028.16, denominado CEIP Antonio Carmona Sosa, acogido a los incentivos del Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de Construcción Sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020 |
| 2019/000 01917 | 01-07-2019 | Decreto de aprobación del Plan del Seguridad y Salud y del Programa de Trabajo de las "obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1121135-1121155-1120538-1121163-1126822 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00031.16 y 1.1.00021.16, denominado CEIP El Parque (Parque I y Parque II), acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020, en Palma del Río (Córdoba) |
| 2019/000 01918 | 01-07-2019 | Decreto de aprobación del plan de seguridad y salud y del programa de trabajo de las "Obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en las solicitudes de incentivo 1120877-1120959-1126873 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00034.16, denominado CEIP San Sebastián, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020, en Palma del Río (Córdoba) |
| 2019/000 01919 | 01-07-2019 | Decreto de aprobación del plan de seguridad y salud y del programa de trabajo de las "Obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en las solicitudes de incentivo 120512-1121170 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00029.16, denominado CEIP Santa Ana, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | sostenible de andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la unión europea con cargo al feder 2014-2020, en palma del río (córdoba) |
| 2019/000 01920 | 01-07-2019 | Decreto de aprobación del Plan de seguridad y salud y del programa de trabajo de las "Obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1120892-1121174-1126851 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con 1.1.00033.16, denominado EEI Vicente Nacarino, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020, en Palma del Río (Córdoba) |
| 2019/000 01921 | 02-07-2019 | Decreto sobre delegación en la Concejala D ^a Ana Isabel Ramos Rodríguez para la celebración de Matrimonio Civil |
| 2019/000 01922 | 02-07-2019 | Decreto aprobando el contrato Menor de Manuel Cumplido Peso para el servicio Teen Summer 2019. |
| 2019/000 01923 | 02-07-2019 | Decreto de autorización de utilización privativa de un escenario de 7,40x3,86 metros de propiedad Municipal. |
| 2019/000 01924 | 02-07-2019 | Nº Liq.: 27596 Tax: 1/01-19-7 mercado de abastos 2019 2019-7 |
| 2019/000 01925 | 02-07-2019 | Nº Liq.: 27597 Tax: 2/03-19-7 mercado de abastos 2019 2019-7 |
| 2019/000 01926 | 02-07-2019 | Nº Liq.: 27599 Tax: 4/03-19-7 mercado de abastos 2019 2019-7 |
| 2019/000 01927 | 02-07-2019 | Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual decreto nombramiento. |
| 2019/000 01928 | 02-07-2019 | Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual decreto nombramiento. |
| 2019/000 01929 | 02-07-2019 | Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual decreto nombramiento. |
| 2019/000 01930 | 02-07-2019 | Decreto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las "obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1120691 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el nº1.1.00004.03, denominado "Juzgado de Paz y Registro Civil", acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020, en Palma del Río (Córdoba) |
| 2019/000 01931 | 03-07-2019 | Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Establecimiento de Hostelería sin música en el establecimiento situado en Gran Vía Aulio Cornelio Palma, 34 de esta ciudad. |
| 2019/000 01932 | 03-07-2019 | Decreto concediendo Licencia de Utilización solicitada por Fitogar Sur S.L.U., para ↑Adecuación de Nave para almacenamiento, distribución y Venta de Fitosanitarios↓ ubicado/a en C/ Naranja Cadenera, 35- Polig. Ind. Garrotal, de Palma del Río |
| 2019/000 01933 | 03-07-2019 | Decreto concediendo Licencia de Utilización z, para ↑Adecuación de Local a Despacho Profesional↓ ubicado/a en C/ Fray Junipero, 1A, de Palma del Río |
| 2019/000 01934 | 03-07-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a Telefonica De España, S.A.U. |
| 2019/000 01935 | 03-07-2019 | Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Ampliación, mejora e instalaciones para lavado de camiones y cisternas a ejercer por Palma DR Coar, S.L.U. en el establecimiento situado en Pol. Ind. El Garrotal, C/ Satsuma, H-5 de esta ciudad. |
| 2019/000 01936 | 03-07-2019 | Decreto que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Profesional Citrícola ↑Palmanaranja↓, para el desarrollo de actividades de interés turístico y empresarial durante la campaña 2019/2020 destinadas a la promoción de los recursos endógenos de la localidad. |
| 2019/000 01937 | 03-07-2019 | Decreto de rectificación de error material advertido en el Decreto 1923/2019 de 2 de julio de 2019, por el que se autoriza la utilización de un escenario de 7,40x3,86 metros de propiedad Municipal. |
| 2019/000 01938 | 04-07-2019 | Decreto aprobando el Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Palma del Río, para el uso de instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. |
| 2019/000 01939 | 04-07-2019 | Decreto anulando providencia de apremio de la liquidación de tasa por cesión y gestion huertos sociales a nombre de Francisco García Moreno con DNI 75668191P para el ejercicio 2019 y parcela A9 |
| 2019/000 01940 | 04-07-2019 | Aprobando las condiciones para la concertación de un préstamo para Inversiones Varias 2019.- |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 01941 | 04-07-2019 | Decreto aprobando la Programación de actividades de ocio y tiempo libre "Participemos Tod@s verano 2019". |
| 2019/000 01942 | 04-07-2019 | Relación O / 40 |
| 2019/000 01943 | 04-07-2019 | Resolución del contrato menor del Servicio de Alquiler y montaje de sonido profesional en sala Andalucía y Jardín Reina Victoria de PALMA, Feria de Artes Escénicas |
| 2019/000 01944 | 04-07-2019 | Contrato Ilumina Laboratorio |
| 2019/000 01945 | 04-07-2019 | Resolución del contrato menor del Servicio de Alquiler y montaje de iluminación espectacular en sala Jardín Reina Victoria de Palma, Feria de Artes Escénicas |
| 2019/000 01946 | 04-07-2019 | Resolución del contrato menor del Servicio de Alquiler y montaje de gradas para público en sala La Caseta de Palma, Feria de Artes Escénicas 2019 |
| 2019/000 01947 | 04-07-2019 | Resolución del contrato menor del Servicio de Alquiler y montaje de 2 estructuras escénicas para los espacios de Palma, Feria de Artes Escénicas |
| 2019/000 01948 | 04-07-2019 | Resolución del contrato menor del Servicio de alquiler e instalación de cuadros eléctricos para Palma, Feria de Artes Escénicas |
| 2019/000 01949 | 04-07-2019 | Decreto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las "obras de mejora de la eficiencia energética en las infraestructuras de alumbrado público del Centro Urbano y Casco Histórico de Palma del Río, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020, en Palma del Río (Córdoba)" |
| 2019/000 01950 | 05-07-2019 | Contrato menor FAISEM 2019 |
| 2019/000 01951 | 05-07-2019 | Decreto de aprobación del expediente @csost/ob-02-2019 de contratación administrativa de las obras de rehabilitación energética de edificio municipal correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1120500-1120958 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00030.16, denominado "ceip ferrobús", acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la unión europea con cargo al feder 2014-2020 |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 01952 | 05-07-2019 | Rectificación del Decreto 1828/2019, de 24 de junio de devolución de ingresos cobrados indebidamente al abonado 7886.- |
| 2019/000 01953 | 05-07-2019 | Decreto de devolución de ingresos cobrados indebidamente al abonado 1352.- |
| 2019/000 01954 | 05-07-2019 | Decreto de rectificación del Decreto nº 1936/2019 de 3 de julio, para subsanar error material advertido en el texto del Convenio de Colaboración entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Profesional Citrícola ↑Palmanaranja↓, para el desarrollo de actividades de interés turístico y empresarial durante la campaña 2019/2020 destinadas a la promoción de los recursos endógenos de la localidad. |
| 2019/000 01955 | 05-07-2019 | Relación O / 41 |
| 2019/000 01956 | 05-07-2019 | Relación O / 42 |
| 2019/000 01957 | 05-07-2019 | Aprobando relación provisional de los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, su cuantía, evaluación, los criterios de valoración seguidos y relación de reservas de conformidad con lo establecido en la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río aprobada mediante Decreto nº 549 de fecha 13 de marzo de 2019 |
| 2019/000 01958 | 05-07-2019 | Autorizando la transmisión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante para el puesto nº 26 |
| 2019/000 01959 | 08-07-2019 | Decreto de nombramiento del director de obra, director de ejecución y coordinador de seguridad y salud de las obras de mejora de la eficiencia energética de las actuaciones previstas en la solicitud de incentivo 1120934 de sustitución o mejora de equipos e instalaciones del ciclo integral del agua de Palma del Río por otras que permitan obtener una mejor eficiencia energética o un mayor aprovechamiento de energías renovables, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020 |
| 2019/000 01960 | 08-07-2019 | Decreto de Declaración Municipal de Innecesariedad de Otorgamiento de Licencia de Parcelación para división en dos fincas independientes, de la Finca registral 8863. |
| 2019/000 | 08-07-2019 | Decreto de aprobación del expediente para la contratación del |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01961 | | Servicio de Mantenimiento preventivo de las distintas instalaciones de calefacción pertenecientes a los edificios municipales de los diferentes colegios públicos y de la Casa Consistorial. (Expte:SE-13/2019) |
| 2019/000 01962 | 08-07-2019 | Decreto de aprobación del expediente para la contratación del Servicio de acondicionamiento de senda peatonal de conexión del casco urbano principal de Palma del Río con la unión de los ríos Guadalquivir y Genil en su término municipal, incluida en la operación Edusi Op 6.3.1 de la Edusi Palma del Río «la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, así como su difusión a la ciudadanía como buena práctica. (Expte: EDUSI631/SE-01-2019). |
| 2019/000 01963 | 08-07-2019 | De extinción de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río concedida para el puesto nº 5. |
| 2019/000 01964 | 08-07-2019 | Amortización Anticipada de Préstamos. |
| 2019/000 01965 | 09-07-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |
| 2019/000 01966 | 09-07-2019 | Decreto de aprobación y adjudicación de la contratación menor del Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de la obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación del plan de seguridad y salud de las actuaciones previstas en el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Palma del Río, firmado el 7 de mayo de 2019, para la Restauración del Edificio del Antiguo Juzgado de Palma del Río. |
| 2019/000 01967 | 10-07-2019 | Decretos de Tesorería. |
| 2019/000 01968 | 10-07-2019 | Decreto de aprobando Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Hornachuelos y el Ayuntamiento de Palma del Río para la prestación de servicio de la Policía Local en la Fiesta Patronal de San Abundio y La Reina de los Angeles de Hornachuelos. |
| 2019/000 01969 | 11-07-2019 | Decreto sobre delegación en la Concejala D ^a Ana Belén Corredera Liñán para la celebración de Matrimonio Civil |
| 2019/000 01970 | 11-07-2019 | Decreto sobre delegación en el Concejel D. Antonio Ramón Martín Romero para la celebración de Matrimonio Civil |
| 2019/000 01971 | 11-07-2019 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 01972 | 11-07-2019 | Nº Liq.: 27592 Tax: 7790/2019 RE.DOM.RESIDUOS 2019-1 |
| 2019/000 01973 | 11-07-2019 | Decreto de pago de la cuota de la comunidad de pisos de Santa Ana 3-2-2 y 3-4-2, correspondiente al primer semestre de 2019. |
| 2019/000 01974 | 11-07-2019 | Decreto de otorgamiento de licencias de uso común especial Salas 2,3,y 4 Centro Municipal de Congresos "Antonio Machado" para el desarrollo de Actividades Sociales y Culturales para la infancia |
| 2019/000 01975 | 11-07-2019 | Relación O / 43 |
| 2019/000 01976 | 11-07-2019 | Relación O / 44 |
| 2019/000 01977 | 11-07-2019 | Relación O / 45 |
| 2019/000 01978 | 11-07-2019 | Relación O / 46 |
| 2019/000 01979 | 11-07-2019 | Relación O / 47 |
| 2019/000 01980 | 11-07-2019 | Decreto condeciendo Licencia de Ocupación , solicitada , para Vivienda Unifamiliar entre medianeras y Garaje ubicado/a en C/ Barqueta, 13, de Palma del Río |
| 2019/000 01981 | 11-07-2019 | Decreto de rectificación de errores detectados en el decreto 2019/1974, de 11 de julio de 2019, Decreto de otorgamiento de licencias de uso común especial salas 2, 3 y 4 Centro Municipal de Congresos "Antonio Machado" para el desarrollo de Actividades Sociales y Culturales para la infancia", consistente en la emnción incorrecta de la temporalidad en el punto primero. |
| 2019/000 01982 | 11-07-2019 | Decreto de adjudicación de las obras de <<Embelllecimiento de la Reurbanización de la calle Feria y calle Castelar (zona centro), incluida en la operación EDUSI OP 9.2.1 de la EDUSI Palma del Río la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020>> Expte. EDUSI921/OB-02-2019 |
| 2019/000 01983 | 11-07-2019 | Solicitud de la Fundación Futuro Singular Córdoba de fianza depositada para la cesión del Teatro Coliseo. |
| 2019/000 01984 | 12-07-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras |
| 2019/000 | 12-07-2019 | Decreto de autorización para el desarrollo de Actividades |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01985 | | Culturales Y Sociales para La Infancia" a Asociación para la Intervención Social Fusión 21, durante los días 15 de julio al 16 de agosto de 2019. |
| 2019/000 01986 | 12-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Río Seco, 68-2-3 acon nº de referencia 6879 |
| 2019/000 01987 | 12-07-2019 | Decreto de Alta en el padrón de Placa de cochera particular para el inmueble sito en C/ Picadores Hermandos Sánchez, 2 con referencia P1993 |
| 2019/000 01988 | 12-07-2019 | Decreto de alta en el padrón de la Tasa de Reserva permanente de aparcamiento de dos metros de pintado de bordillo en la C/ Rivera. 8 |
| 2019/000 01989 | 12-07-2019 | Decreto de Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Nueva, 19 Bj nº de referencia 11612 |
| 2019/000 01990 | 12-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Sanchez, 5 Bj con nº de referencia 723 |
| 2019/000 01991 | 12-07-2019 | Decreto de Alta en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Gualdalquivir, 30 y con nº de referencia 11611 |
| 2019/000 01992 | 12-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Avda. de la Paz, 20 con nº de referencia 2593 |
| 2019/000 01993 | 12-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Residencial Cerro De Belén, s/n con nº de referencia 11427 |
| 2019/000 01994 | 12-07-2019 | Decreto por el que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el Decreto 3144/2018, de 10 de diciembre. |
| 2019/000 01995 | 12-07-2019 | Delegaciones Alcaldesa-Presidenta en otros Concejales |
| 2019/000 01996 | 12-07-2019 | Convocatoria Junta de Gobierno extraordinaria de Junta de Gobierno Local el dieciseis de julio de 2019 a las 09:00 horas |
| 2019/000 01997 | 12-07-2019 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 15/2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río |
| 2019/000 01998 | 12-07-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Jesús Gonzalez Diaz |
| 2019/000 01999 | 12-07-2019 | Decreto arrobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias, con |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | vencimiento en julio-2019.- |
| 2019/000 02000 | 15-07-2019 | Traspaso a I.C.H.L. IBI ingresado en cuenta de este Ayuntamiento |
| 2019/000 02001 | 15-07-2019 | Decreto aprobando contratación menor, Concierto Jonás y Álvaro↓, con la empresa Álvaro Gómez de la Cruz. |
| 2019/000 02002 | 15-07-2019 | Decreto aprobando contratación menor, Sonorización Gala Orgullo LGTBI , con la empresa Roberto Domínguez Torres |
| 2019/000 02003 | 15-07-2019 | Decreto aprobando contratación menor, Animación Show con la empresa José Ignacio Galán Ordoñez . |
| 2019/000 02004 | 15-07-2019 | Relación O / |
| 2019/000 02005 | 15-07-2019 | Aprobando Aprobando la siguiente relación provisional de los solicitantes admitidos a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río para la línea dos: Ayuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Polígono El Garrotal de Palma del Río↓, aprobada mediante Decreto nº 1802 de 21 de junio de 2019 |
| 2019/000 02006 | 15-07-2019 | Aprobando la relación provisional de admitidos a la convocatoria para la concesión se subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río para la línea tres: Ayuda en especie consistentes en la puesta a disposición de los módulos de oficinas del "Centro de Emprendedores" del Centros de Servicios Integrados, dirigidas a la consolidación de empresas de nueva creación que presten servicios complementarios y auxiliares a las necesidades de las actividades empresariales y profesionales llevadas a cabo por las empresas ubicadas en el Polígono Industrial↓, aprobada mediante Decreto 1788 de 21 de junio de 2019 |
| 2019/000 02007 | 15-07-2019 | Decreto aprobando modificación de crédito nº 36 sobre el presupuesto municipal por generación |
| 2019/000 02008 | 15-07-2019 | Decreto condeñando Licencia de Ocupación ,, para Vivienda Unifamiliar Aislada ↓ ubicado/a en Avd. Notario Vicente Mora, 6-Urb. El Baldio, de Palma del Río |
| 2019/000 02009 | 15-07-2019 | Decreto de Resolución de Orden de Ejecución para adecuación del solar sito en avda. República Argentina esquina C/Vicente Aleixandre, de esta ciudad. |
| 2019/000 | 15-07-2019 | Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02010 | | presentada por Fitogar Sur S.L. para Apertura de Establecimiento. |
| 2019/000 02011 | 15-07-2019 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable para Apertura de Establecimiento. |
| 2019/000 02012 | 15-07-2019 | Decreto por el que se deja sin efecto la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Reparación de calzado con emplazamiento en Avda. de Santa Ana nº 64. |
| 2019/000 02013 | 15-07-2019 | Decreto aprobando cambio de tarifa del inmueble sito en Avda. de Goya, 8476 nº de referencia 8476 |
| 2019/000 02014 | 15-07-2019 | Decreto de Alta en la Tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Ronda Jardín, 22 con nº de referencia 11610 |
| 2019/000 02015 | 15-07-2019 | Nº Liq.: 27628 Tax: 8533/2019 RE.DOM.RESIDUOS 2019-1 |
| 2019/000 02016 | 15-07-2019 | Nº Liq.: 27629 Tax: 8531/2019 RE.DOM.RESIDUOS 2019-1 |
| 2019/000 02017 | 15-07-2019 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del <<Suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)>>(Expte:SU-14/2019) |
| 2019/000 02018 | 16-07-2019 | Nº Liq.: 27631 Tax: 8524 RE.DOM.RESIDUOS 2019-1 |
| 2019/000 02019 | 16-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ La Jara, 77 con nº de referencia 3778 |
| 2019/000 02020 | 16-07-2019 | Solicitud de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Río Seco, 29(antes 33) a nombre de Laboratorio Dental García Latorre con CIF E14955629 con nº de referencia 4601 |
| 2019/000 02021 | 16-07-2019 | Decreto de Alta en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Cigüela, 2-Pasaje comercial Dcha |
| 2019/000 02022 | 16-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Cigüela, 2-Pasaje comercial Bj Dcha a nombre de "La Mayena, s.l" con CIF B14333066 y nº de referencia 11609 |
| 2019/000 02023 | 16-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de O.V.P mesas, sillas y veladores para el local sito en Plaza José Luís León Gómez, 2 con nº de referencia 11606 |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 02024 | 16-07-2019 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del <<Suministro de cartuchos de tóner y de tinta, cabezales de impresión y rodillos de fusión para las impresoras láser, de chorro de tinta y plotter del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)>>(Expte:SU-11/2019) |
| 2019/000 02025 | 17-07-2019 | Aprobando la relación definitiva de los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios y excluidos a la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en el I Taller de Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales, programado en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río en 2019, aprobada mediante Decreto 543 de fecha 13 de marzo de 2019 |
| 2019/000 02026 | 17-07-2019 | Aprobando la relación definitiva de los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios y excluidos a la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en el Taller de Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio, programado en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río en 2019, aprobada mediante Decreto 543 de fecha 13 de marzo de 2019 |
| 2019/000 02027 | 17-07-2019 | Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Bar a ejercer en el establecimiento sito en Paseo Alfonso XIII (Quiosco nº 1). |
| 2019/000 02028 | 17-07-2019 | Decreto por el que se declara extinguida la Licencia de Apertura de la actividad de Bar con emplazamiento en Plaza de Goya nº 11 de esta ciudad. |
| 2019/000 02029 | 17-07-2019 | Decreto de Renuncia de la Autorización Temporal para Ocupación de la Vía Pública con veladores otorgada por Decreto 301/2016, de 19 de febrero. |
| 2019/000 02030 | 17-07-2019 | Ocupacion via publica con veladores 2015-2019 |
| 2019/000 02031 | 17-07-2019 | Decreto de transmisión de la autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores concedida por Decreto nº 1588/2018 de 12 de junio, d |
| 2019/000 02032 | 17-07-2019 | Decreto de transmisión de la autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores concedida por Decreto nº 1885/2017 de 23 de noviembre, |
| 2019/000 02033 | 17-07-2019 | Decreto de resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en C/ Uruguay, 4-bajo-C y adjudicación directa del arrendamiento |
| 2019/000 | 17-07-2019 | 2019/826 |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02034 | | |
| 2019/000 02035 | 17-07-2019 | 2019/825 |
| 2019/000 02036 | 17-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad y tarifa en el padrón de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a nombre de Dolores Martínez Sánchez con DNI 30544239D con nº de referencia 1385 |
| 2019/000 02037 | 17-07-2019 | Nº Liq.: 27640 Tax: 8069/19 RE.DOM.RESIDUOS 2019-1 |
| 2019/000 02038 | 17-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Pablo Neruda, 23 con nº de referencia 3477 |
| 2019/000 02039 | 17-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ San Eulogio, 1-Bj 3 con nº de referencia 530 |
| 2019/000 02040 | 17-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Barbera, 2 con nº de referencia 8737 |
| 2019/000 02041 | 17-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Avda. Pío XII, 1-F-1-2 a nombre Onza Activos INmobiliarios, s.l con CIF B14697460 y con nº de referencia 11590 |
| 2019/000 02042 | 17-07-2019 | Decreto declarando desierto del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del <<Suministro de combustible (Gasóleo C) para calderas de calefacción en edificios municipales (Casa Consistorial y Colegios Públicos) del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río>> (EXPTE:SU-12/2019). |
| 2019/000 02043 | 18-07-2019 | Liquidación Concesion administrativa del uso privativo del Quiosco del Parque de la Plaza Valparaiso de Palma del Río (Expte. BI-02/2019).- |
| 2019/000 02044 | 18-07-2019 | Decreto aprobando la Quinta Certificación para la "Instalación de los sistemas de detección, alarma, extinción y evacuación por voz para caso de incendio en el edificio Santa Clara (salas de exposiciones temporales, administración, salón de actos, zonas comunes y almacenes)" con la empresa Protelsur, S.L. |
| 2019/000 02045 | 18-07-2019 | Decreto de aprobación del expediente SU-21/2019 para la contratación del <<Suministro de combustible (Gasóleo C) para calderas de calefacción en edificios municipales (Casa Consistorial y Colegios Públicos) del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río>>. |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019/000 02046 | 18-07-2019 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 16/2019 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. David Montero Muñoz |
| 2019/000 02047 | 18-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Avda. Fray Albino, 50-1º A con referencia 9461 |
| 2019/000 02048 | 18-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Avda. Fray Albino, 50-1º B con nº de referencia 9462 |
| 2019/000 02049 | 18-07-2019 | Decreto de Alta en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Guadalquivir, 28B con nº de referencia 11602 |
| 2019/000 02050 | 18-07-2019 | Decreto de alta en el padron de Reserva Permanente de Aparcamiento de 2 metros a cada lado del vado P1393 sito en Avda Fray Albino, 14 a nombre de Francisco Millán Caballero con DNI 75667809V |
| 2019/000 02051 | 18-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Alonso Peso(sin salida), 6 con nº de referencia 9947 |
| 2019/000 02052 | 18-07-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Sánchez, 24 con nº de referencia 803 |
| 2019/000 02053 | 18-07-2019 | Delegaciones Alcaldesa-Presidenta en otros Concejales |
| 2019/000 02054 | 18-07-2019 | Delegaciones Alcaldesa-Presidenta en otros Concejales |
| 2019/000 02055 | 19-07-2019 | Decreto estimando el Recurso de reposición interpuesto por D. Apolinario Ferrando Martí en nombre y representación de la entidad SAFERMA S.L. |
| 2019/000 02056 | 19-07-2019 | Aprobando la ayuda al estudio de asistencia del mes de junio de los alumnos seleccionados en el I Taller de Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales↓, que cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en los talleres programados en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río para 2019, aprobada mediante Decreto 2019/543 de fecha 13 de marzo |
| 2019/000 02057 | 19-07-2019 | Aprobando la ayuda al estudio mensual de asistencia de los alumnos seleccionados en el Taller de Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio↓ que cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en los talleres |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|-------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | programados en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río para 2019 aprobada mediante Decreto 2019/543 de fecha 13 de marzo |
| 2019/000 02058 | 19-07-2019 | Decreto resolviendo contrato menor de suministro de materiales diversos para pruebas analíticas específicas del Laboratorio de la ETAP, con la Entidad Sharlab, S.L., por la adjudicación definitiva del suministro y transporte de material de laboratorio para el correcto funcionamiento del Laboratorio de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables del Ilitre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), a favor de la empresa Comercial Sevillana de Laboratorios S.L. |
| 2019/000 02059 | 19-07-2019 | Decreto aprobando el servicio de teatro de títeres Programa Participemos Todos 2019 |
| 2019/000 02060 | 19-07-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras |
| 2019/000 02061 | 19-07-2019 | Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veintitrés de julio de 2019 a las 09:00 horas |
| 2019/000 02062 | 19-07-2019 | Decreto desestimando recurso de reposición |
| 2019/000 02063 | 19-07-2019 | Decreto estimando el recurso de reposición |
| 2019/000 02064 | 19-07-2019 | 2019/301 |

Los asistentes se dan por enterados.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2019 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.

La Sra. Alcaldesa propone a los presentes que los asuntos a tratar en los puntos 3º y 4º sean expuestos de manera conjunta, votándose cada propuesta por separado.

Los reunidos aceptan la propuesta.

Y la Sra. Alcaldesa, cede la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, el Sr. Ruiz Almenara, quien explica el contenido del expediente administrativo en el que consta lo siguiente:



Antecedentes.

No habiéndose constituido, al día de la fecha, el Consejo Rector del IMBS y siendo necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del Instituto Municipal de Bienestar Social del vigente ejercicio para la realización de gastos específicos y determinados consistentes en:

Primero: Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma del Río para el ejercicio 2019, figura una subvención nominativa a la Asociación en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Córdoba "APROSUB", por importe de 2500 euros.

Con fecha 27 de junio de 2018, en Asamblea General Extraordinaria de Socios se acuerda expresamente la voluntad de transformar la Asociación en una Fundación, aprobándose igualmente la nueva denominación de la misma.

En Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 21 de diciembre de 2018, queda aprobada el acta de la sesión de 27 de junio de 2018, y por tanto la transformación de la Asociación en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Córdoba "APROSUB" en Fundación Privada que se denominará "FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA"

Dichos acuerdos se han elevado a público mediante protocolo número 4224, de 28 de diciembre de 2018, de la notaría de D. José Antonio Caballos Castilla.

Segundo: Que dichas actuaciones, hacen necesaria una modificación de crédito de la denominación en la aplicación presupuestaria que concede la subvención nominativa, ya que la mencionada subvención está contemplada en el Presupuesto a nombre de la Asociación en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Córdoba "APROSUB" y no a la "FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA".

Por tanto en los gastos concurren las siguientes circunstancias:

- no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente
- el saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente es insuficiente en el Presupuesto Municipal.

Se propone financiar la creación de la nueva aplicación presupuestaria con la baja de la aplicación 231.02.489.04 SERVICIOS COMPLEMENT.EDUC.-CONVENIO APROSUB-ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE., del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social para el ejercicio 2019.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2019, los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante **Crédito Extraordinario nº 5/2019** sobre el Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Crédito Extraordinario

| Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 231.02.489.05 Promoción Social – Convenio Fundación Futuro Singular - Actividades de Ocio y Tiempo Libre. | 2.500,00 € |
| Total | 2.500,00 € |

Financiación: Bajas

| Aplicación Presupuestaria | Importe |
|---------------------------------------------------|-------------------|
| 231.02.489.04 Promoción Social – Convenio APROSUB | 2.500,00 € |
| Total | 2.500,00 € |

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 35/2019 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO.

Antecedentes.

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de gastos específicos y determinados consistentes en:

Primero: En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río para el ejercicio 2019, figura una subvención nominativa a a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Córdoba “APROSUB”, por importe de 3000 euros.

Con fecha 27 de junio de 2018, en Asamblea General Extraordinaria de Socios se acuerda expresamente la voluntad de transformar la Asociación en una Fundación, aprobándose igualmente la nueva denominación de la misma.

En Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 21 de diciembre de 2018, queda aprobada el acta de la sesión de 27 de junio de 2018, y por tanto la transformación de la Asociación en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

de Córdoba "APROSUB" en Fundación Privada que se denominará "FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA".

Dichos acuerdos se han elevado a público mediante protocolo número 4224, de 28 de diciembre de 2018, de la notaría de D. José Antonio Caballos Castilla.

Segundo: Que dichas actuaciones, hacen necesaria una modificación de crédito de la denominación en la aplicación presupuestaria que concede la subvención nominativa, ya que la mencionada subvención está contemplada en el Presupuesto a nombre de la Asociación en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Córdoba "APROSUB" y no a la "FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA".

Por tanto en los gastos concurren las siguientes circunstancias:

- no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente
- el saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente es insuficiente en el Presupuesto Municipal.

Se propone financiar la creación de la nueva aplicación presupuestaria con la baja de la aplicación 326.00.489.03 SERVICIOS COMPLEMENT.EDUC.-CONVENIO APROSUB-ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.,del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2019, los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante **Crédito Extraordinario nº 35/2019** sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Crédito Extraordinario

| Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 326.01.489.00 Serv.Compl.Educ. - Conv. Fundación Futuro Singular - Actividades de Ocio y Tiempo Libre. | 3.000,00 € |
| Total | 3.000,00 € |

Financiación: Bajas

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Aplicación Presupuestaria | Importe |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 326.00.489.03 Serv.Compl.Educ. - Convenio APROSUB – Act.Ocio y T.L. | 3.000,00 € |
| Total | 3.000,00 € |

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 37/2019 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO.

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, el Sr. Ruiz Almenara, quien explica el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de gastos específicos y determinados consistentes en:

Se trata del gasto que se debe realizar para las inversiones previstas en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado *Palma del Río ... La Ciudad que avanza* (en adelante EDUSI) para alcanzar el objetivo de cumplimiento establecido en la normativa reguladora de la ayuda FEDER, y garantizar su desarrollo sin afectar a la regla de gasto del Ayuntamiento de Palma del Río. Para ello se propone el suplemento de crédito de aquellas aplicaciones presupuestarias que incluyen la ayuda FEDER (80% de cada actuación de la EDUSI) una vez se ha garantizado la aportación municipal correspondiente a través de inversiones financieramente sostenible (20% de cada actuación de la EDUSI) y el crédito extraordinario para financiar una actuación de la EDUSI consistente en la sustitución de luminarias en la Gran Vía Aulio Cornelio Palma. El coste asciende a 424.243,20 €. Esto se financia con la baja de en aplicaciones presupuestarias que incluyen la ayuda FEDER a actuaciones que no se ejecutarán en esta anualidad, se ejecutarán sólo parcialmente o su gasto previsto se ha ajustado a precios reales (Carta arqueológica).

Que dichas actuaciones, hacen necesaria una modificación de crédito del presupuesto inicial para el ejercicio 2019. Por tanto en los gastos concurren las siguientes circunstancias:

- no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente
- el saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente es insuficiente en el Presupuesto Municipal.

El coste asciende a 424.243,20 euros. Esto se financia con la baja de partidas de del ejercicio 2019 a través del correspondiente expediente y que se estima reducible sin perturbación del servicio.

Finalizada la exposición del asunto, la Sra. Presidenta cede la palabra al Grupo Popular, el Sr. Martín Romero, expone que ha visto una asignación a Santa Clara de 28.000,00 euros, que quisieran saber para qué van destinados.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y piden que en el futuro se hiciera una comisión de priorización a la hora de acometer las prioridades de estos fondos.

Le responde el Sr. Ruiz Almenara que es un coste de 28.800,00 euros, para obras en Santa clara, relacionadas con la instalación de fibra óptica y dotación tecnológica y una memora escrita de las exposiciones que se van a realizar en Santa clara. Para que le visitante conozca la historia de Santa Clara por un lado y la parte expositiva de Vicctorio&Lucchino. Y esto está reflejado en el Presupuesto, ya aprobado, por parte del Ayuntamiento.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2019, los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante **Crédito Extraordinario y Suplemento nº 37/2019** sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

1.- Crédito Extraordinario

| Aplicación Presupuestaria | Importe |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 165.04.619.00 A.Públ. – Cambio alumbrado pco. Aulio Cornelio Palma | 120.000,00 € |
| Total | 120.000,00 € |

2.- Suplemento

| Aplicación Presupuestaria | Importe |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 133.01.623.00 EDUSI – Sist.videovigilancia del tráfico, sensoriz.y telegestión | 15.360,00 € |
| 134.01.627.00 EDUSI – Elab.PMSU base para movilidad urbana sostenible | 4.800,00 € |
| 153.21.619.01 EDUSI – Regeneración entorno Casa Túnel | 1.920,00 € |
| 153.21.626.00 EDUSI – Creación de una Digital Square | 3.840,00 € |
| 161.02.623.02 EDUSI – Red Control puntos críticos Red Abastecim. de Agua | 59.059,20 € |
| 165.01.633.00 EDUSI – Cambio alumb. público en Vías comunic.- Polígonos | 19.200,00 € |
| 171.02.625.00 EDUSI – Parques Infant., Área para mascota, A.Mob. Y Limpieza | 19.200,00 € |
| 171.03.623.00 EDUSI – Circuitos elem.biosalud.en zonas urbanas degradadas | 7.680,00 € |
| 171.03.629.00 EDUSI – Acciones mejora zonas verdes pcas. Veget.y Sombras | 30.720,00 € |
| 172.10.623.00 EDUSI – Red calidad amb. Sensores, Ruído, Contam.Inundac. | 10.329,60 € |
| 241.02.626.00 EDUSI - Centro Mcpal.Proceso Datos – Centro Tecnológico | 8.870,40 € |
| 241.02.640.02 EDUSI – Talleres formativos alfabetización digital | 4.224,00 € |
| 323.00.623.00 EDUSI – Compl.V Cent.- Cubierta Fotovoltaica CEIP Ferrobús | 61.440,00 € |
| 326.01.626.00 EDUSI – Alfabetización Dotación Aula(s) Móvil(S) Formación | 9.600,00 € |
| 333.01.629.00 EDUSI – Adec.museíst.y turística de zonas Convento Sta.Clara | 28.800,00 € |
| 337.02.632.00 EDUSI – Cambio luminarias interiores EJCDFO Mejora eficienc. | 3.840,00 € |
| 342.00.623.00 EDUSI – Aerotermia climatiz.piscina y pabellón polideportivo | 7.680,00 € |
| 933.02.627.00 EDUSI – Soluc.naturales Alternativas – Cubiertas Vegetales | 7.680,00 € |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Total | 304.243,20 €

Financiación: Bajas

| Aplicación Presupuestaria | Importe |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 342.00.626.00 EDUSI – Tele-Gestión Parámetros Calidad Agua Pisc.Públicas | 7.680,00 € |
| 161.02.623.01 EDUSI – Turbinas generac.energía en red abast.de agua | 76.800,00 € |
| 336.01.640.00 EDUSI – Redacción carta arqueológica municipal | 19.728,00 € |
| 153.21.639.00 EDUSI – Regen.urbana C/Feria. Uso comercial, turíst.y prom. | 212.601,20 € |
| 134.01.623.00 EDUSI – Sistema videovigilancia tráfico zona polideportiva | 8.524,80 € |
| 171.03.629.01 EDUSI – Esp.nat.urb.: Mirador Genil y Parque Multiaventura | 98.909,20 € |
| Total | 424.243,20 € |

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

SEXTO.- BONIFICACIÓN ICIO POR OBRAS DE ADECUACIÓN LOCAL PARA SALA DE ENFERMERÍA, CONSULTA MÉDICA, ALMACÉN CLÍNICO, VESTÍBULO DE ESPERA E INTERVENCIÓN EN GARAJE EN LA RESIDENCIA DE SAN SEBASTIÁN DE PALMA DEL RÍO.

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, el Sr. Ruiz Almenara, quien explica el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.-

La Fundación Hospital San Sebastián ha solicitado licencia de obras para Bonificación ICIO por obras de adecuación local para sala de enfermería, consulta médica, almacén clínico, vestíbulo de espera e intervención en garaje en la Residencia de San Sebastián de Palma del Río. La realización de la misma dará lugar a la correspondiente liquidación en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa por licencia urbanística. Ahora solicita la bonificación del Impuesto al considerar la obra de interés social y realizada por entidad sin ánimo de lucro.

El artículo 8. de la Ordenanza del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

“De conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán en este Impuesto otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley, deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o se recojan en la presente Ordenanza.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, y de conformidad con el artículo 104 nº 2 de la Ley de Haciendas Locales el Pleno de la Corporación, previa



solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas construcciones, instalaciones u obras, concediéndoles una bonificación.

No habiendo intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2019, los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Conceder a la entidad La Fundación Hospital San Sebastian una bonificación en la liquidación que se practique en concepto de Bonificación ICIO por obras de adecuación local para sala de enfermería, consulta médica, almacén clínico, vestíbulo de espera e intervención en garaje en la Residencia de San Sebastián de Palma del Río, del 95% y la deducción del 100% de la tasa de la licencia urbanística de la cuota bonificada del impuesto de conformidad con los artículos 8.1.4 y 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado.

SÉPTIMO.- REVISIÓN DE OFICIO DEL ARTICULO 19 DEL “ACUERDO GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS PATRONATOS, Y LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO”.

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, la Sra. Santos Navarro, explica el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.-

Visto el artículo 19 del “*Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio*”, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 26/04/2001, y modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22/12/2004.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 305/2019, de 14 de febrero, por el que se acepta la jubilación anticipada del funcionario del Ayuntamiento de Palma del Río, D. Antonio Ángel González Fernández y se le concede un premio por jubilación.

Visto el informe emitido con fecha 14 de marzo de 2019 por el Sr. Interventor de Fondos del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Vistos los escritos formulados con fechas 8 de enero de 2019, 14 de marzo de 2019, 1 de mayo de 2019, 31 de mayo de 2019 y 17 de junio de 2019, por los funcionarios del Ayuntamiento de Palma del Río, D. Antonio Ortiz Arroyo, Dña. María del Rosario Esteve Navarro, D. Francisco García Regal, D. Juan Carlos



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Limonés Caro y D. Antonio Jesús Aguilar Corredera, respectivamente, por los que solicitan su jubilación anticipada y la concesión del premio de jubilación.

Vista la Providencia dictada con fecha 5 de julio de 2019 por la Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos, en virtud de la cual solicita a la Secretaría General la emisión de informe.

Visto el informe-propuesta emitido con fecha 8 de julio de 2019 por la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente nº: CO-14/2019.

Expediente de Gex nº: 8622/2019.

Asunto: Revisión de oficio del artículo 19 del “Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio”, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 26/04/2001, inscrito con carácter extraestatutario, al folio 19, asientos 1 y 2 del Libro VIII del Registro de Convenios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, y modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22/12/2004, inscrito con carácter extraestatutario, al folio 19, asientos 4 del Libro VIII del Registro de Convenios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba.

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Palma del Río mediante Providencia de fecha 5 de julio de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- El “Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio”, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 26/04/2001 y modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22/12/2004, en su artículo 19 bajo la rubrica “Jubilación” establece:

“Salvaguardando las normas que para cada colectivo de empleados tiene establecidas el Ayuntamiento, siempre que la normativa vigente no se oponga a ello y el personal haya cotizado durante el período mínimo para tener derecho a pensión de la Seguridad Social, podrá solicitar su prejubilación, desde la edad de 60 años, correspondiéndole percibir en concepto de premio por jubilación las cuantías que se especifican a continuación, siempre y cuando la Corporación considere expresamente, su interés por la prejubilación del empleado.

| <u>Edad</u> | <u>Premio mensualidades pesetas</u> |
|--------------|-------------------------------------|
| 60 años..... | 40.000,00 Euros |
| 61 años..... | 30.000,00 Euros |
| 62 años..... | 25.000,00 Euros |
| 63 años..... | 20.000,00 Euros |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

64 años.....

10.000,00 Euros

En aplicación del procedimiento, se solicitará en el primer semestre anterior al año natural en que se vaya a solicitar la jubilación anticipada, estudiándose la solicitud en el seno de la Comisión Paritaria, previa oferta de las plazas que la Corporación desee amortizar, reestructurar o similar, o bien, a solicitud del empleado a las que acceda expresamente el Ayuntamiento.”

II.- Con fecha 14 de febrero de 2019, se dicta el Decreto de la Alcaldía nº 305/2019, por el que se acepta la jubilación anticipada del funcionario del Ayuntamiento de Palma del Río, D. Antonio Ángel González Fernández y se le concede un premio por jubilación, de VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (20.834,19 euros), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo General entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos y los funcionarios a su servicio.

III.- Con fecha 14 de marzo de 2019, el Sr. Interventor de Fondos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, emite informe en el que formula reparo en relación al pago del premio por jubilación anticipada del funcionario, D. Antonio Ángel González Fernández, reconocido en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 305/2019, de 14 de febrero

El Sr. Interventor de Fondos siguiendo la doctrina contenida en la Sentencia nº 459/2018 de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, de 20 de marzo de 2018, llega a la conclusión de que el premio por jubilación contemplado en el artículo 19 del Acuerdo General entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio, supone una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los artículos 93 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 1 párrafo 2º del Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

IV.- Con fecha 8 de enero de 2019, 14 de marzo de 2019, 1 de mayo de 2019, 31 de mayo de 2019 y 17 de junio de 2019, los funcionarios del Ayuntamiento de Palma del Río, D. Antonio Ortiz Arroyo, Dña. María del Rosario Esteve Navarro, D. Francisco García Regal, D. Juan Carlos Limones Caro y D. Antonio Jesús Aguilar Corredera solicitan, respectivamente, su jubilación anticipada durante el ejercicio 2020 y la concesión del premio de jubilación previsto en el art. 19 del Acuerdo General entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio.

V.- A la vista del reparo formulado por el Sr. Interventor de Fondos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha 14 de marzo de 2019, y de las nuevas solicitudes de concesión de premios de jubilación formuladas por funcionarios del Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha 5 de julio de 2019 la Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Palma del Río dicta Providencia en virtud de la cual solicita a esta Secretaría que emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para, en su caso, proceder a la revisión de oficio y declarar la nulidad de pleno derecho del artículo 19 del Acuerdo General entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos y los funcionarios a su servicio. Asimismo que por la Secretaría se emita informe sobre si existen razones para tramitar el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Acuerdo General entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 26/04/2001, inscrito con carácter extraestatutario, al folio 19, asientos 1 y 2 del Libro VIII del Registro de Convenios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, y modificado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 22/12/2004, inscrito con carácter extraestatutario, al folio 19, asiento 4 del Libro VIII del Registro de Convenios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Objeto del expediente de revisión de oficio.

El Sr. Interventor de Fondos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río en el expediente relativo al pago del premio por jubilación anticipada del funcionario D. Antonio Ángel González Fernández, reconocido en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 305/2019, de 14 de febrero, teniendo como base la doctrina contenida en la Sentencia nº 459/2018 de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, de 20 de marzo de 2018, llega a la conclusión de que el premio por jubilación contemplado en el artículo 19 del Acuerdo General entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio, supone una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de



cobertura legal y de justificación y vulnera los artículos 93 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 1 párrafo 2º del Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Al objeto de dar cumplimiento a la Providencia de la Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 5 de julio de 2019, para poder determinar si existen razones para tramitar el expediente de revisión de oficio y declarar la nulidad de pleno derecho del artículo 19 del Acuerdo General entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos y los funcionarios a su servicio, es necesario que analicemos las siguientes cuestiones:

- Naturaleza jurídica del Acuerdo General entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio.
- Contenido y alcance del procedimiento que ha de seguirse para tramitar el expediente de revisión de oficio del art. 19 del “Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a sus servicio”.
- Naturaleza Jurídica de los denominados “premios de jubilación” y la doctrina jurisprudencial al respecto.
- Suspensión de la ejecución de lo dispuesto en el art. 19 del “Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a sus servicio”.

SEGUNDO.- Naturaleza jurídica del Acuerdo General entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio.

El art. 38 del EBEP establece que en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido **ratificados** y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Como podemos comprobar, estamos ante instrumentos fruto de la negociación colectiva, pero el concepto de los acuerdos no es exactamente equiparable al de los pactos.

Los acuerdos son, precisamente, lo que no pueden ser los pactos, pues estamos ante el instrumento con el que finalizan las negociaciones sobre materias competencias de los órganos de gobierno de las diferentes Administraciones Públicas -Consejo de Ministros o del órgano de



gobierno equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales-, competencias que en ocasiones serán propias y que, en otros casos, requieren la adopción de una norma con rango de ley, por lo que el órgano de gobierno debe remitir al órgano legislativo el acuerdo en forma de proyecto de ley para que sea aprobado como tal.

En este caso, el acuerdo requiere para su **validez y eficacia** la aprobación expresa y formal del órgano de gobierno que corresponda en función del ámbito de aplicación del citado acuerdo.

Aunque su similitud con los pactos es evidente, existe un **elemento diferenciador** notable: la necesidad de un acto posterior de aprobación de lo negociado.

La exigencia de **ratificación** introduce dudas en cuanto a la naturaleza jurídica que pueda atribuirse a los acuerdos pues, por ejemplo, se hace más defendible la posibilidad de entender que se está ante un reglamento negociado, ya que en este caso sí que hace falta un acto posterior al propio acuerdo en la mesa de negociación, concretamente una aprobación formal del órgano de gobierno con el que se está negociando.

En todo caso, lo que parece prioritario es el elemento negocial y no parece razonable romper un tratamiento unitario de la naturaleza jurídica de los dos instrumentos alternativos previstos en la negociación colectiva en el ámbito funcional, cuando ambos derivan, en definitiva, del reconocimiento de ese derecho de negociación colectiva.

Puede exponerse que la naturaleza unitaria queda rota por la exigencia del acto de aprobación formal, pero el acto de aprobación debe explicarse desde la realidad de que estos temas se están negociando en nombre de un órgano colegiado y que éste debe tener la última oportunidad de pronunciarse sobre el posible texto pactado por sus representantes, en garantía, precisamente, del carácter colegiado de las decisiones del órgano correspondiente.

Desde esta perspectiva, el **acto de aprobación** puede explicarse, sin dificultad, mediante una interpretación laboral, que parece la más adecuada para una institución que en definitiva procede del ámbito de las relaciones laborales, que ha sido trasplantada desde el ordenamiento laboral al administrativo.

En esa interpretación, el acto de aprobación posterior no plantea problemas pues es similar al procedimiento, suficientemente conocido en el ámbito privado, del preacuerdo y posterior ratificación.

Son numerosos los casos en los que la **representación sindical**, tras llegar a un acuerdo, en este caso preacuerdo, quiere someterlo a ratificación de la asamblea de trabajadores.

Desde el lado de los **empleadores** tampoco es infrecuente que, alcanzado un acuerdo en la mesa de negociación, el mismo se considere un mero preacuerdo sujeto a una posterior consulta, por ejemplo, con una asamblea de la asociación empresarial o, en la negociación de la empresa, con los órganos de dirección de la misma no presentes directamente en la negociación o, aún con más frecuencia y cuando se negocia con empresas o grupos transnacionales, que quiera consultarse con la sede central o regional de la empresa o grupo.

La posibilidad, pues, de alcanzar un **preacuerdo sujeto a la posterior aprobación** o ratificación de las partes es un instrumento sobradamente conocido, que en muchos casos se



establece en garantía de los sujetos representados en la negociación, para concederles la última palabra.

La importancia que pueden tener algunos de los temas negociados en los acuerdos en el ámbito de la función pública y el carácter colegiado del órgano que va a quedar obligado, que además es en cada caso el de mayor importancia en la Administración respectiva, es lo que ha llevado a implantar aquí, con carácter obligatorio, esa institución del preacuerdo que en el ámbito laboral no es obligatoria ni cuenta con regulación legal expresa.

No hay, pues, que buscar una naturaleza administrativa especial a este acto de aprobación, ni puede considerarse que el mismo altere la naturaleza del acuerdo aprobado, que es fruto de la negociación colectiva, que vincula y tiene la eficacia que como tal le es propia conforme al EBEP y a su condición de **contrato colectivo con eficacia normativa y general en su ámbito de aplicación** y que, antes de su aprobación, no es sino un preacuerdo, sujeto a ratificación y condicionado totalmente en su eficacia a ese acto posterior.

Esta interpretación parece la más ajustada al EBEP que utiliza el término **ratificación** para referirse al acto de aprobación y señala que, una vez ratificado el acuerdo, es directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente (EBEP art.38.3).

La aplicación directa y la mención a que la modificación o derogación de la normativa reglamentaria lo es a los meros efectos formales, sin afectar en consecuencia a la aplicación material de lo acordado, ratifican cuanto se ha expuesto acerca de la naturaleza del acuerdo.

Finalmente, las previsiones del EBEP sobre eficacia de los instrumentos negociados conjuntamente para todos los empleados públicos, laborales y funcionarios y en cuanto a la posibilidad de fijar reglas sobre estructura de la negociación, concurrencia de negociaciones y criterios de primacía y complementariedad entre las diferentes unidades negociadoras ([EBEP art.38.8 y 9](#)), por citar sólo algunas de las previsiones relevantes al respecto, abundan en la solución de reconocer a los acuerdos una naturaleza de contrato colectivo normativo, similar a la del convenio colectivo laboral.

Por todo ello, la **naturaleza jurídica del Acuerdo General entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio la debemos calificar de disposición administrativa**.

TERCERO.- Contenido y alcance del procedimiento que ha de seguirse para tramitar el expediente de revisión de oficio del art. 19 del “Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio”.

Una vez que hemos determinado que el “Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio” ostenta la naturaleza jurídica de **disposición administrativa**, debemos analizar cuál es el procedimiento que debemos seguir para revisar y declarar la nulidad del art. 9 de la mencionada disposición administrativa.

El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena. El procedimiento de revisión de oficio de disposiciones administrativas se regula en el artículo 106.2 de la LPAC.



El art. 106.2 de la LPAC establece que las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el art. 47.2 de la mencionada ley.

Por su parte el art. 47.2 de la LPAC prevé que serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Por lo que respecta al procedimiento que tendría que seguirse para declarar la nulidad del art. 19 del “Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio”, hay que precisar que su tramitación se rige por las reglas generales contenidas en la LPAC. El art. 106 de dicha Ley no recoge todos y cada uno de los trámites a que ha de sujetarse la revisión de oficio de disposiciones administrativas, sino determinadas especialidades en la tramitación.

Para abordar el estudio del procedimiento debe distinguirse, al igual que en el procedimiento administrativo común, tres momentos o fases, el inicio, la instrucción y la resolución del procedimiento.

a).- Inicio del procedimiento de revisión de disposiciones administrativas.

El inicio del procedimiento de revisión de disposiciones administrativas se hará de oficio, por la propia Administración.

La cuestión relativa a la competencia para iniciar y resolver el procedimiento de revisión no es una cuestión pacífica sino que plantea las siguientes interpretaciones:

- Que el órgano competente para la revisión de oficio es el **Alcalde** de la Corporación en aplicación de la competencia residual del artículo 21.1.s de la LRBRL.

- Que el órgano competente para la revisión de oficio es el **Alcalde o el Pleno** dependiendo de la materia. Esta teoría basa la competencia en que de la competencia del Alcalde de la iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de su competencia (21.1.l de la LRBRL) se deduce que corresponde al Pleno la iniciativa para revisar los actos de su propia competencia.

- Que la competencia para la revisión de oficio corresponde al Pleno del Ayuntamiento por aplicación analógica de los artículos 110 y 22.2.j) de la LRBRL. Esta teoría entiende que de una interpretación sistemática de los artículos 21 y 22 de la LRBRL cabe entender que si para la declaración de lesividad de actos anulables **la competencia es del Pleno** (22.2.k), correspondiendo **la iniciativa al Alcalde** (artículo 21.1.l) la revisión de oficio debe someterse al mismo régimen, pues en otro caso se produciría una asimetría inaceptable; y más cuando el artículo 22.2.j indica que corresponde al Pleno el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.

- Que la competencia para la revisión de oficio **corresponde al Pleno**. En este sentido se ha pronunciado el **Consejo Consultivo de Andalucía**, entre otros, en el Dictamen 280/2018



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

del que reproducimos un extracto: «*considerando que el artículo 110.1 de la citada Ley 7/1985 precisa que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria es el Pleno de la Corporación, que la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes de la Administración del Estado en el artículo 111 antes citado (como en la disposición adicional decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, derogada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es la competente para la revisión de oficio, y que, conforme a los artículos 103.5 de la Ley 30/1992 (actual 107.5 de la Ley 39/2015), y 22.2.k) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento; considerando todo ello, ha de concluirse que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno*».

En el presente supuesto el órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de revisión es el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río ya que este órgano aprobó el “Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio”.

b).- Instrucción del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.

Acordado el inicio del expediente de revisión de oficio, es necesario, como en el procedimiento administrativo común, su instrucción por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LPAC.

- Trámite de audiencia a los interesados. En tal sentido, aun cuando ninguna mención contiene el art. 106 de la LPAC, es esencial el trámite de audiencia a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, máxime cuando de estimarse la nulidad, desaparecerán los efectos favorables o el reconocimiento de derechos dimanantes de la disposición administrativa objeto de revisión. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82 de la LPAC, una vez instruido el procedimiento antes de redactar la propuesta de resolución, el expediente se pondrá de manifiesto a los interesados para que en un plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, se podrá acordar un periodo de información pública por mor de lo dispuesto en el art. 83 de la LPAC, si el órgano competente considera que la naturaleza del procedimiento lo requiere. El anuncio señalará el lugar donde se puede examinar el expediente y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

- Propuesta de resolución. Conferido el trámite de audiencia se redactará la propuesta de resolución por parte del órgano de instrucción. Este trámite culmina la instrucción del procedimiento y debe pronunciarse como mínimo sobre dos extremos: valoración de las alegaciones presentadas por los interesados con expresión de las razones que abogarían por su estimación o, en su caso, desestimación y expresión de los fundamentos en los que la Administración sustenta su planteamiento a favor de la nulidad radical del art.19 del “Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio”.

- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Conferido el trámite de audiencia y redactada la propuesta de resolución, se recabará, en nuestro caso, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de



treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, en virtud del artículo 25 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

c).- Terminación del procedimiento de revisión de oficio de disposiciones administrativas.

El procedimiento de revisión de oficio de disposiciones administrativas terminará de forma normal, por resolución que declarará la nulidad del art. 19 del “Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio”, si el dictamen del órgano consultivo fuese favorable (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1986).

El procedimiento de revisión de disposiciones administrativas deberá resolverse en el plazo de 6 meses desde su incoación por el órgano municipal competente, entendiéndose caducado por el transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado resolución.

**CUARTO.- Naturaleza Jurídica de los denominados “premios de jubilación”.
Doctrina Jurisprudencial.**

Una vez analizado el procedimiento que debemos seguir para revisar el art. 19 del “Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio”, tenemos que comprobar si este precepto vulnera nuestro ordenamiento jurídico y como consecuencia de ello procede declarar la nulidad del mismo.

El “*Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio*”, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 26/04/2001 y modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22/12/2004, en su artículo 19 bajo la rubrica “*Jubilación*” establece un premio por jubilación anticipada en las cuantías que se especifican en dicho precepto.

La cuestión controvertida suscitada como consecuencia del reparo formulado por el Sr. Interventor de Fondos del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río, el día 14 de marzo de 2019, en relación con el pago del premio por jubilación anticipada del funcionario, D. Antonio Ángel González Fernández, reconocido en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 305/2019, de 14 de febrero, se centra en determinar la naturaleza jurídica que tienen los premios de jubilación, esto es, si tienen naturaleza retributiva, en cuyo caso su regulación queda sujeta a lo dispuesto en el art. 103.3 CE que exige regulación mediante normas de rango de ley, o si por el contrario, tienen carácter de acción social, y como tal son susceptibles de negociación.

La naturaleza de los premios por jubilación ha sido muy discutida dentro de la jurisprudencia. Por una parte, se encuentra la línea jurisprudencial según la cual tienen naturaleza retributiva, y no están dentro de las materias que pueden ser objeto de negociación por no tener acomodo entre ninguno de los componentes de la estructura salarial de los funcionarios (STS 12 de febrero del 2008 y 9 de septiembre del 2010). Por otro lado, se encuentran las sentencias que consideran estas medidas como asistenciales, y entienden que no retribuyen la prestación de servicios sino que prestan auxilio a los funcionarios ante determinadas situaciones de necesidad y que como medidas asistenciales pueden ser objeto de negociación colectiva con los funcionarios (STS de 28 de julio del 2006, y la STS de 20 de diciembre del 2013).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y efectivamente, fue a raíz de esta última sentencia cuando varias Salas Territoriales, en especial las dos Salas correspondientes al TSJ de Canarias que habían dictado varias sentencias en las que sostenían la naturaleza retributiva de los premios de jubilación, reconsideraron posteriormente su postura y admitieron que se trataba de una medida adoptada dentro del campo de la acción social, como ayuda ante la pérdida de ingresos que representa tanto la jubilación voluntaria como la forzosa, como señala la propia STS de 20 de diciembre de 2013 (rec. 7064/2010).

Ahora bien, no podemos obviar que recientemente el Tribunal Supremo se ha vuelto a pronunciar sobre esta cuestión, concretamente en las **sentencias de 20 de marzo de 2018 (rec. 2747/2015) y de 14 de marzo de 2019 (rec. 2717/2016)** concluyendo que los premios de jubilación previstos son remuneraciones.

En la Sentencia de 20 de marzo de 2018, el Alto Tribunal en su FJ Cuarto se hace eco de los pronunciamientos vertidos en la sentencia de ese Tribunal de 20 de diciembre de 2013, que ciertamente admite la posibilidad de negociar cuestiones referidas a los funcionarios jubilados a la vista del artículo 37.1.g) del Estatuto Básico del Empleado Público, señalando que si bien toda medida de acción social tiene un coste económico, esa circunstancia no significa que deban todas ser consideradas retribuciones ya que su justificación y su régimen de devengo son muy diferentes, añadiendo que no cabe atribuir a estos desembolsos la consideración de "retribuciones" pues se trata de medidas asistenciales que "no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda de carácter asistencial, que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad", haciéndose eco igualmente de la referencia que en tal sentencia de 2013 se hace a la propia regulación tributaria en materia de IRPF que viene a admitir las diferencias de una y otra.

Sin embargo, a renglón seguido, explica cuál es ahora el juicio de la Sala del Tribunal Supremo sobre la naturaleza jurídica de los premios de jubilación, matizando lo siguiente:

“Ahora bien, en esta ocasión la Sección Séptima de esta Sala se pronunció en los términos que acabamos de recordar sobre diversas medidas, de muy diferente naturaleza. Una era la ayuda a la jubilación anticipada pero no hace una consideración separada para ella, sino que los razonamientos anteriores se refieren, conjuntamente, a extremos como vacaciones, licencias y permisos, prestaciones sanitarias, supuestos de incapacidad, ayudas para sepelio o incineración, discapacidades, becas de orfandad, seguros, ayudas para guardia y custodia de mayores y matrículas. Es decir, esa sentencia alude a una variada gama de supuestos y razona en términos generales sobre todos ellos sin detenerse en la consideración individualizada de cada uno.

En cambio, con anterioridad la misma Sección Séptima ha hecho pronunciamientos expresamente dirigidos a los premios de jubilación y ha señalado que no son conformes a Derecho. Así, la de 9 de septiembre de 2010 (casación nº 3565/2007), con cita de las anteriores de 18 de enero de 2010 (casación nº 4228/06) y de 12 de febrero de 2008 (casación nº 4339/2003) ha dicho que esos premios infringen la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 7812/86 y la disposición final segunda de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y no se pueden amparar en el artículo 34 de la Ley 30/1984 porque no atienden a los supuestos previstos en el precepto pues no son retribuciones contempladas en la regulación legal, ni un complemento



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

retributivo de los definidos en el artículo 5 del Real Decreto 861/1984 y tampoco se ajustan a las determinaciones del artículo 93 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desde luego, como dice la sentencia de 20 de diciembre de 2013 (casación nº 7680), no están excluidas de la negociación que contempla el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público las cuestiones relacionadas con las clases pasivas ni con los funcionarios jubilados. Es igualmente verdad que toda medida asistencial puede comportar costes económicos y que eso no significa que deban ser consideradas todas retribuciones. No obstante, entiende la Sala que los premios de jubilación previstos en los artículos 21 y 22 del Acuerdo de 26 de abril de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos no son medidas asistenciales.

Se trata de remuneraciones distintas de las previstas para los funcionarios de las corporaciones locales por la legislación básica del Estado. Se debe reparar en que estos premios no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza la edad de la jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen pues a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las que inspiran las medidas asistenciales --esto es, determinantes de una situación de desigualdad-- sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos sino común a toda la función pública, una gratificación.

Suponen, pues, una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los preceptos invocados por el Gobierno de Canarias: los artículos 93 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 1.2 del Real Decreto 861/1986. Así, pues, el motivo debe ser estimado y la sentencia recurrida anulada.”

Aplicando la precedente doctrina jurisprudencial al presente caso, y partiendo por tanto de la naturaleza "retributiva" de tal medida, resulta claro que la concreta previsión contenida en el art. 19 del "Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio", no resulta conforme a derecho, por cuanto supone una alteración del régimen retributivo de los funcionarios del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos que carece de cobertura legal y de justificación, con vulneración del artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y del art. 1 párrafo 2º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, pues no son retribuciones contempladas en regulación legal alguna.

Así las cosas, la falta de cobertura legal de la que adolece la regulación del premio por jubilación voluntaria anticipada establecido en el art. 19 del Acuerdo referido, constituye causa de nulidad de pleno derecho, conforme a lo prevenido en el art. 47.2 de la LPAC, por tratarse de una disposición administrativa que vulnera la Ley, por lo que procede incoar el correspondiente procedimiento de revisión del mencionado precepto del Acuerdo al objeto de declarar de oficio la nulidad de pleno derecho del mismo, en los términos previstos en el art. 47.2 de la LPAC, en relación con lo dispuesto en el art. 106.2 de la misma Ley.



A mayor abundamiento, tales previsiones indemnizatorias resultan afectadas igualmente por lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en lo que se refiere al Régimen de incompatibilidades de las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y percepciones similares, y así lo ha venido entendiendo la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, entre otras, en sentencias de 17 de mayo de 2017 (rec. 316/17) y de 26 de abril de 2017 (rec. 239/17) en relación con la previsión contenida en el art. 25 del Convenio Colectivo del personal laboral de la entidad allí demandada y que se expresa en similares términos que el art. 19 del Acuerdo General objeto del presente informe.

QUINTO .- Suspensión de la ejecución de lo dispuesto en el art. 19 del “Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio”.

El art. 108 de la LPAC dispone que iniciado el procedimiento de revisión de oficio al que se refieren los artículos 106 y 107, el órgano competente para declarar la nulidad o lesividad, podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

En el presente supuesto, el Sr. Interventor de Fondos del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río al formular reparo en relación al pago del premio por jubilación anticipada del funcionario, D. Antonio Ángel González Fernández, reconocido en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 305/2019, de 14 de febrero, suspende el pago del mismo. Asimismo, los funcionarios del Ayuntamiento de Palma del Río, D. Antonio Ortiz Arroyo, Dña. María del Rosario Esteve Navarro, D. Francisco García Regal, D. Juan Carlos Limones Caro y D. Antonio Jesús Aguilar Corredera han solicitado su jubilación anticipada y la concesión del premio de jubilación correspondiente, previsto en el art. 19 del Acuerdo General entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio.

En el presente supuesto, en el caso de que el premio de jubilación previsto en el art. 19 del Acuerdo General se declarase no conforme a derecho como consecuencia de la tramitación del expediente de revisión de oficio, la concesión por parte del Ayuntamiento de los premios de jubilación solicitados por los funcionarios anteriormente mencionados, causarían un perjuicio manifiesto tanto al Ayuntamiento como a los funcionarios implicados. En este sentido, las arcas municipales sufrirían un grave quebranto desde el punto de vista financiero al tener que hacer frente a dichos premios en la actualidad, y por otra parte, llegado el caso de declararse nulo el precepto en cuestión, el funcionario debería restablecer la situación económica concreta, mediante el reintegro del premio concedido, por tales motivos procede suspender la ejecución de lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo General.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el art. 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciar procedimiento para la revisión de oficio del artículo 19 del “Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio”, aprobado



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 26/04/2001, inscrito con carácter extraestatutario, al folio 19, asientos 1 y 2 del Libro VIII del Registro de Convenios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, y modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22/12/2004, inscrito con carácter extraestatutario, al folio 19, asiento 4 del Libro VIII del Registro de Convenios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por considerar que se encuentra incurso en causa de nulidad por vulnerar lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 1 párrafo 2º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDO.- Al amparo de lo previsto en el art. 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suspender la ejecución del artículo 19 del *“Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio”*, dado que el mismo podría causar perjuicios de difícil reparación como son que las arcas municipales sufrirían un grave quebranto desde el punto de vista financiero al tener que hacer frente a dichos premios en la actualidad, y por otra parte, llegado el caso de declararse nulo el precepto en cuestión, el funcionario debería restablecer la situación económica concreta, mediante el reintegro del premio concedido.

TERCERO.- Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

CUARTO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y del periodo de información pública, a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río para que informe sobre las alegaciones presentadas y emita informe-propuesta.

SEXTO.- Una vez formulado el informe-propuesta por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río se elevará al Pleno, que la hará suya y solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

SÉPTIMO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción de dicho dictamen, conforme a lo previsto en el art. 22. 1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”



Finalizada la exposición del asunto, la Sra. Presidenta cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, El Sr. Fernández Santiago, expone que se habían visto en comisión informativa, al menos, la existencia de dos sentencias, una del Tribunal Superior de Justicia, en la que les dan la razón a los trabajadores y obligaban a los ayuntamientos a pagar las bonificaciones que les estaban negando. Al parecer, esto no ha tenido ningún efecto sobre la decisión de Intervención de mantener la reposición.

O la información, a la que hemos tenido acceso, del Ayuntamiento de Cartagena, un ayuntamiento de más de 200.000 habitantes y que ha hecho un Plan de bonificaciones para incentivar la anticipación de las jubilaciones. Y parece que esto tampoco tiene peso sobre la decisión de Intervención.

Dijimos, antes de salir de esa reunión, que nos daba la impresión, de que después de varios meses, en este tema estamos en el mismo punto de partida. Más que despejarnos dudas, de las preguntas que hicimos en comisión, salimos quizás con algunas dudas más.

Como bien ha dicho la Sra. Concejala, hay dos cosas diferentes, mientras unos funcionarios solicitan el anticipo de la jubilación, hay otro que lleva más de un año, que lo tiene aprobado y decretado. Pero en todo esto, hay que tener en cuenta la parte humana. Hay un trabajador de este Ayuntamiento que lleva con la incertidumbre y cierta angustia, mucho tiempo, sin saber a qué atenerse.

Sabemos que llevar esto ahora al Consultivo, a estas alturas, es prolongar la misma situación que tenemos ahora, y prolongar en el trabajador la incertidumbre y la angustia que tiene ahora.

Por tanto la propuesta de Izquierda Unida, es que no se lleve al Consultivo, y que Intervención haga el informe o lo que corresponda, lo traiga a Pleno y se resuelva en Palma del Río.

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, en este punto, delega la intervención en la Sra. Esteo Domínguez, quien expone la disconformidad por la Revisión de oficio del artículo 19 del "Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio". Pensamos que debe ser objeto de un estudio detallado en cada caso concreto; pensamos que el acuerdo no es sin más un nudo de pleno derecho. Pero los temas jurídicos, los dejamos para que los letrados, estudien cada caso.

En el caso que nos encontramos, pensamos que es un despropósito aprobar un Decreto, en febrero, a Don Antonio González, para en marzo, un mes después, acuerden el informe de reparo del Interventor y el informe de Secretaría, para no acceder al pago de dicha gratificación y dejarlo en suspenso en virtud de una sentencia del Tribunal Supremo, de marzo del 2018.

Desde este grupo político, no queremos obviar la Ley, ni menoscabar la labor de nuestros técnicos, eso tenedlo claro, pero sí estamos en la obligación moral de manifestar ante este Pleno, la posibilidad que dentro del marco de nuestro Ordenamiento Jurídico buscar las salidas legales oportunas, para que estos premios puedan tener cabida para el funcionario. Premios que son tan justos, para funcionarios que llevan trabajando toda una vida al servicio de los ciudadanos.

El grupo popular dice no a la Revisión de este artículo, que por vía de impugnación creemos que puede ser revisado y sin más, entre todos, buscar una



salida, dentro del marco legal, para estos funcionarios. Y para eso estamos a plena disposición de la Corporación.

A raíz de la intervención del compañero de Izquierda Unida, nosotros también hemos estado viendo esas sentencias, son del Contenciosos y son posteriores a la sentencia del Tribunal Supremo, pero dan la razón. Y sabemos que son muchos los ayuntamientos que siguen manteniendo este articulado, y sabemos que hay sentencias. El Derecho es una cosa viva y cree que se debe estudiarlo para buscar una salida a estos funcionarios. Y pensamos desde este grupo político que se pueden encontrar soluciones y es lo que pretendemos antes de llegar a hacer la revisión de oficio y llegar al Consultivo.

Otro tema es si el Convenio se ha estudiado todo el Convenio Colectivo, y hay otro articulado del mismo, que son del 2001 al 2004, que también están contra la Ley o contra el Ordenamiento Jurídico, lo desconocemos o sólo es este artículo. Y si dentro del Convenio Colectivo hay cláusulas que pongan expresamente si se puede anular un artículo o tenemos que revisar todo el Convenio, porque esto es importante también.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2019, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (9), en contra PP (5), IULV-CA (3), y las abstenciones de CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Al amparo de lo previsto en el art. 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, iniciar procedimiento para la revisión de oficio del artículo 19 del *“Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio”*, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 26/04/2001, inscrito con carácter extraestatutario, al folio 19, asientos 1 y 2 del Libro VIII del Registro de Convenios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, y modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22/12/2004, inscrito con carácter extraestatutario, al folio 19, asiento 4 del Libro VIII del Registro de Convenios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por considerar que se encuentra incurso en causa de nulidad por vulnerar lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 1 párrafo 2º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Segundo.- Al amparo de lo previsto en el art. 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, suspender la ejecución del artículo 19 del *“Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio”*, dado que el mismo podría causar perjuicios de difícil reparación como son que las arcas



municipales sufrirían un grave quebranto desde el punto de vista financiero al tener que hacer frente a dichos premios en la actualidad, y por otra parte, llegado el caso de declararse nulo el precepto en cuestión, el funcionario debería restablecer la situación económica concreta, mediante el reintegro del premio concedido.

Tercero.- Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Cuarto.- Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y del periodo de información pública, a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río para que informe sobre las alegaciones presentadas y emita informe-propuesta.

Sexto.- Una vez formulado el informe-propuesta por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río se elevará al Pleno, que la hará suya y solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

Séptimo.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción de dicho dictamen, conforme a lo previsto en el art. 22. 1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

OCTAVO.- DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA VIVIENDA SITA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL PANDERO" DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra al concejal delegado de Deportes, el Sr. Parra Ortiz, que explica el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En el Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río consta con el número de asiento 1.1.00058 el bien denominado “Centro Polideportivo-Pabellón Cubierto”, constando entre otros los siguientes datos:

Dirección: Gran Vía Aulio Cornelio Palma s/n.

Naturaleza jurídica: Dominio Público. Servicio Público.

Descripción: Pabellón cubierto, bar, vivienda, 3 vestuarios, 2 pistas padel, 4 de tenis, 1 deportiva, 1 campos de fútbol.

El día 18 de febrero de 2019, el Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río dicta el Decreto 19/2019, por el que se acuerda aceptar la petición de jubilación anticipada formulada por D. Antonio Ruiz García, con D.N.I. 30427130Q, personal laboral del Patronato Deportivo Municipal, con efectos de fecha 31 de marzo de 2019, por reunir los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social aplicable para acceder a la jubilación voluntaria.

Con fecha 8 de marzo de 2019 el Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río dirige un escrito a este Ayuntamiento a los efectos de que como consecuencia de la jubilación anticipada de D. Antonio Ruiz García se proceda a extinguir el derecho a ocupar la vivienda sita en las Instalaciones Deportivas Municipales “El Pandero”, que está siendo ocupada actualmente por éste por razón del puesto de trabajo que ostenta en el Patronato Deportivo Municipal.

Asimismo, propone que una vez extinguido el mencionado derecho, previa la correspondiente obra, se afecten los espacios destinados a vivienda a: Aula de Educación Vial, almacén para el Parque Infantil de Tráfico y ampliación del Bar Restaurante (Zona de cocina y almacén).

Con fecha 25 de marzo de 2019 se dicta Providencia por la Concejala Delegada de Patrimonio y Concesiones, por la que se dispone:

“ÚNICO.- Que por el Asesor Jurídico de la Secretaría General se tramite el correspondiente expediente de extinción del derecho a ocupar la vivienda sita en las Instalaciones Deportivas Municipales “El Pandero” de Palma del Río (Córdoba).”

Con fecha 29 de marzo de 2019 se emite por el Asesor Jurídico de la Secretaría General informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en este asunto.

Con fecha 29 de marzo de 2019 se dicta el Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Concesiones 783/2019, de incoación de expediente de declaración de extinción del derecho a ocupar la vivienda sita en las Instalaciones Deportivas Municipales “El Pandero” de Palma del Río (Córdoba).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Con fecha 29 de marzo de 2019 se notifica a D. Antonio Ruiz García el citado decreto 783/2019, por el que se le concede el trámite de audiencia por plazo de quince días, para formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretenda justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación.

Con fecha 1 de abril de 2019 tiene entrada con el nº 2663 en el Registro General de este Ayuntamiento, un escrito formulado por D. Antonio Ruiz García, en el que:

“EXPONE: Que el día 29 de Marzo del 2019 he recibido de Secretaría notificación “Decreto de incoación de expediente de declaración de extinción del derecho a ocupar la vivienda sita en las Instalaciones Deportivas Municipales “El Panderó” de Palma del Río (Córdoba).

Leído el mencionado decreto quedo enterado, cosa que ya era de mi conocimiento. Fue el compromiso verbal al que llegue con usted siendo en aquellas fechas concejal de deportes, que abandonaría el uso de la vivienda una vez fuese extinguida mi vinculación laboral con el Patronato Deportivo Municipal cosa que sucederá a partir del 31 de Marzo del 2019 al solicitar jubilación anticipada a partir del día 1 de abril del 2019. No obstante

SOLICITO: De usted me fuese concedido más tiempo para trasladar mi domicilio, porque a pesar de llevar desde Marzo del 2018 preparando la vivienda de mi propiedad sita en C/ Berruguete nº 3-1º-3 de esta localidad y por motivos ajenos a mi voluntad me han surgido problemas con la carpintería y aun a día de hoy no me tienen preparadas las puertas de la vivienda. Y no desearía después de más de treinta años estar obligado a trasladar el que ha sido mi domicilio durante esos años de prisa, corriendo y de mala manera.

Comprometiéndome que en el menor tiempo posible abandonaría la vivienda entregando las llaves en las Oficinas del Patronato Deportivo Municipal o bien donde se me indique desde el Ilmo. Ayuntamiento”.

Con fecha 23 de abril de 2019 finaliza el plazo concedido para hacer efectivo el trámite de audiencia, sin que el Sr. Ruiz García haya formulado otra solicitud, alegaciones, aportado documentos o propuesto pruebas con las que pretenda justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación.

Con fecha 18 de junio de 2019 se firma el acta de entrega de llaves de la vivienda que hace el titular del derecho, D. Antonio Ruiz García, al Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río.



Vistos los mencionados antecedentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 151 en relación con el artículo 152 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y en la normativa de Régimen Local vigente y demás normativa de aplicación; y no habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, que expone la postura de su grupo, y agradece la explicación realizada por parte del Concejal de Deportes, el Sr. Parra Ortiz.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2019, los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Declarar extinguido el derecho de D. Antonio Ruiz García, con D.N.I. 30427130Q, a ocupar la vivienda sita en las Instalaciones Deportivas Municipales “El Panderó” de Palma del Río (Córdoba), por jubilación con efectos de fecha 31 de marzo de 2019, habiéndose entregado el inmueble por el interesado con fecha 18 de junio de 2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar cuenta del mismo al Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río.

NOVENO.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LA VIVIENDA DE LA CALLE URUGUAY, 7-2º-4, CONTRA DOÑA MARÍA JOSÉ NAVARRO SALDAÑA Y DON JUAN MANUEL NAVARRO SALDAÑA.

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra a la Concejala Delegada de Urbanismo, la Sra. Santos Navarro explica el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.-

Visto el Informe Jurídico, de fecha 15 de noviembre de 2018, sobre el Procedimiento a seguir para el Desahucio Administrativo de las personas arrendatarias y ocupantes de la vivienda de la calle Uruguay, 7-2º-4.

Visto el Decreto 2786/2018, de 16 de noviembre de Inicio de Procedimiento de Desahucio Administrativo de la vivienda de la calle Uruguay, 7-2º-4 contra Dña. María José Navarro Saldaña, como titular del contrato de arrendamiento, y contra D. Juan Manuel Navarro Saldaña, como ocupante sin título de la vivienda, que se ha considerado Propuesta de Resolución al no haberse formulado alegaciones por parte



de las personas interesadas en el expediente, y atendiendo a la documentación obrante en el expediente.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 y 70 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 120 y 150 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, así como de conformidad con el artículo 22.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de desahucio la ostenta el PLENO del Ayuntamiento.

Visto el Informe Jurídico, de fecha 12 de julio de 2019, emitido por la Instructora del procedimiento.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente, la legislación de aplicación y los razonamientos jurídicos que constan en los Informes Jurídicos antes citados.

Finalizada la exposición del asunto, la Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, expone la posición, a favor, de su grupo y quiere dejar constancia del problema que existe en Palma del Río con el tema de las viviendas sociales. Hay un informe del Ayuntamiento, donde los técnicos dicen la problemática existente en el tema de vivienda, y donde el 52 % son menores de 35 años. Es evidente que tenemos un problema que habrá que solucionar y además la problemática de esta mujer que ha renunciado a esa vivienda y el problema surge porque hay una persona viviendo y no sabemos las consecuencias y si esa persona se quedará en la calle. Esta problemática habrá que tratarla e intentar averiguar formulas para que los ciudadanos no se queden sin vivienda.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2019, los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Acordar el Desahucio Administrativo de la vivienda de la Calle Uruguay, 7-2º-4, contra Doña María José Navarro Saldaña, con DNI número *****240F y contra el resto de sus ocupantes, por las causas establecidas en el artículo 15.2., letras a), c) y d) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento...así como las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente...”* (a), *“no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa”* (c) y *“ La cesión total o parcial de la vivienda, local o edificación bajo cualquier título”* (d).



Segundo.- Acordar el Desahucio Administrativo de la vivienda de la Calle Uruguay, 7-2º-4, contra Don Juan Manuel Navarro Saldaña, con DNI número *****653S y contra el resto de sus ocupantes, por la causa establecida en el artículo 15.2., letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello”*.

Tercero.- Conceder a las personas contra las que se ha acordado el desahucio administrativo un plazo de QUINCE DÍAS a contar desde la notificación de la Resolución que acuerde el Pleno del Ayuntamiento, para que entreguen las llaves de la vivienda, apercibiéndoles que, en caso contrario, se procederá a su lanzamiento, así como de cuantas personas, mobiliario o enseres hubiere en ella.

Cuarto.- Autorizar a la Alcaldesa para que solicite al Juzgado la correspondiente Autorización Judicial para la entrada en el domicilio si fuere necesario efectuar el lanzamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, en relación con el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo de cuenta de la persona desahuciada los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien, como establece el artículo 157 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD DUSI AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO PALMA DEL RÍO ... LA CIUDAD QUE AVANZA 2016-2023 POR LOS CAMBIOS EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra al Concejal Delegado de Fondos Europeos, el Sr. Ruiz Almenara, quien explica el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.-

Don José Antonio Ruiz Almenara, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Fondos Europeos del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en uso de las facultades atribuidas por delegación de la Alcaldesa-Presidente mediante Decreto 2019/00001824, de 24 de junio, en el ejercicio de las competencias establecidas el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 21.1 a), d) y h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el art. 24 del Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781 /1986 de 18 de Abril), y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre).

Visto que constan en el expediente E-DUSI/FEDER 13621/2017, los antecedentes



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

documentados de la tramitación procedimental de la Aprobación del «Manual de Procedimientos (v-1/2017) de la Entidad DUSI - Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)» y del «Manual de Procedimientos (v-2/2017) de la Entidad DUSI - Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)», para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado «*Palma del Río ... la Ciudad que Avanza 2016 – 2020*», cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España.

Visto que de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (DOUE 20 diciembre 2013 L 347), por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y con el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (DOUE 20 diciembre 2013 L 347), sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

Visto que considerando la importancia del desarrollo urbano sostenible y la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea;

Visto que en el periodo de programación 2014-2020 los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) han previsto apoyar el desarrollo de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en Ciudades y áreas urbanas funcionales, dentro del marco definido en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014;

Visto que a tal fin se ha destinado más de un 5% de los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados a nivel nacional en el objetivo inversión en crecimiento y empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 (en adelante, Reglamento FEDER);

Visto que la Administración General del Estado a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, programó el Eje 12 Urbano dentro del POPE, dedicado en su totalidad a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

Visto que el Eje Urbano con ayuda FEDER, está dirigido a municipios o agrupaciones de municipios que constituyan un área funcional urbana, con una población de más de 20.000 habitantes.

Visto que haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuaron las convocatorias de ayudas y se concretaron los aspectos específicos de las mismas. La articulación de las bases reguladoras y de la primera convocatoria resultó conveniente dado que es necesario acortar los tiempos para poder poner en marcha las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (Estrategias DUSI) lo antes posible y poder cumplir con la senda financiera y con la absorción de ayuda programada en el periodo 2014-2020.

Visto que el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases



reguladoras de la concesión de las subvenciones.

Visto que de acuerdo con el artículo 23.2 de la misma Ley General de Subvenciones, el inicio del procedimiento para la concesión de subvenciones se realizó mediante convocatorias aprobadas por el órgano competente, en este caso el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (hoy Ministerio de Hacienda)

Visto que por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, se aprobó la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciadas mediante el POPE.

Visto que para acceder a la convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 24 de Noviembre y 14 de Diciembre de 2016, acordó la Aprobación y solicitud de Ayuda, y la aprobación del documento «Estrategia Palma del Río ... la Ciudad que Avanza», para presentar y acceder a la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, regulado por la Orden HAP/2427/ 2015, de 13 de noviembre, y la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto que la convocatoria se resolvió, provisionalmente, mediante Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 121/2017 de 22 de mayo), y definitivamente por Resolución de 21 de julio de 2017, de la citada Secretaría de Estado (BOE 176/2017 de 25 de julio), siendo seleccionada para cofinanciación europea, la Estrategia DUSI "Palma del Río ... la Ciudad que Avanza" presentada por el Ayuntamiento, obteniendo una ayuda por importe de cinco millones de Euros (5.000.000,00 €), para cofinanciar el 80% del gasto de las operaciones a desarrollar mediante la Estrategia, con cargo al POPE.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de Julio de 2017 acordó, conforme al dispositivo cuarto de la Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE 176/2017 de 25 de julio), aceptar la ayuda concedida, por importe de cinco millones de Euros (5.000.000,00 €) citada, y aceptar la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios, de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Visto que en la sesión plenaria, se adoptó acuerdo unánime de Aprobación del «Acuerdo de Compromiso» en materia de asunción de funciones como Organismo Intermedio de las funciones ante la Autoridad de Gestión del FEDER, para gestionar la Estrategia DUSI «Palma del Río ... la Ciudad que Avanza 2016 – 2020», cofinanciada por el POPE.

Visto que la formalización de esta designación del Ayuntamiento de Palma del Río (Entidad DUSI) como Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones, se ha realizado a través del «Acuerdo de Compromiso» en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER, que fue remitido al OIG el 28/07/2017. El Documento, facilitado por el Organismo Intermedio de Gestión, acordado por el Ayuntamiento Pleno, cumplimentado y firmado por el Alcalde – Presidente como representante de la Entidad Local, fue acordado por unanimidad del Pleno Corporativo, en sesión de 27/07/2017.

Visto que la aprobación del «Acuerdo de Compromiso» en materia de asunción de funciones como Organismo Intermedio ante la Autoridad de Gestión del FEDER, conllevó entre otras obligaciones que la Entidad Local DUSI, habría de elaborar un «Manual de Procedimientos» en que se describen y documentan los procesos y procedimientos, así como la organización interna, la



asignación de funciones y de coordinación de las mismas, que permitan cumplir las obligaciones como Organismo Intermedio.

Visto que el Manual de Procedimientos (v.2/2017) fue aprobado mediante Decreto 2017/00002071, de 27 de diciembre, siendo valorado favorablemente por la entonces Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales (actual Dirección de Cooperación Autonómica y Local), como Organismo Intermedio de Gestión de la ayuda FEDER concedida al Ayuntamiento de Palma del Río.

Visto que teniendo en cuenta que con fecha 15 de junio de 2019 se constituyó la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones municipales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019, se han producido cambios en los cargos representativos respecto de la Corporación anterior y, consecuentemente, en el Manual de Procedimientos (v.2/2017) de la entidad DUSI Ayuntamiento de Palma del Río.

Visto que atendiendo al apartado 2.7 del citado Manual de Procedimientos, que regula el procedimiento para la modificación del manual de procedimientos, está previsto la actualización del documento que permita seguir las modificaciones que sea necesario introducir en el período de implementación de la Estrategia DUSI.

Visto que la Unidad de Gestión DUSI en el ejercicio de sus funciones ha analizado los cambios en la Corporación municipal detectando los siguientes aspectos a ser modificados:

1. Página 6 del documento, apartado 1.1 donde dice:

Datos de las personas de contacto:

Apellidos y nombre Ruiz Almenara, José Antonio

Cargo: Representante Legal Alcalde-Presidente

Debe modificarse indicando:

Datos de las personas de contacto:

Apellidos y nombre Ruiz Almenara, José Antonio

Cargo: Representante Legal Quinto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Fondos Europeos

2. Página 9 el documento, apartado 2.2 donde dice:

La Unidad de Gestión DUSI (depende directamente de Alcaldía) [...]

Debe modificarse indicando:

La Unidad de Gestión DUSI (depende de la Delegación de Fondos Europeos)

3. Página 10 del documento, esquema de la Unidad de Gestión DUSI, donde dice:

ALCALDE-PRESIDENTE

Debe modificarse indicando:

CONCEJAL DELEGADO DE FONDOS EUROPEOS

4. Páginas 11 y 12, sobre estructura y organigrama del Ayuntamiento, donde dice:

ÓRGANO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN



ALCALDE-PRESIDENTE

Debe modificarse indicando:

ÓRGANO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN

CONCEJAL DELEGADO DE FONDOS EUROPEOS

5. Páginas 14-18, cuadros sobre funciones y responsables, donde dice:

ÓRGANO DE SELECCIÓN (Alcalde)

Debe modificarse indicando:

ÓRGANO DE SELECCIÓN (Concejal Fondos Europeos)

6. Página 19, apartado 2.4, donde dice:

El Decreto de Alcaldía 750/2017, de 30 de mayo, sobre Delegaciones de Competencias de la Alcaldía en Concejales de esta Corporación [...] se establece expresamente, que el Alcalde-Presidente, asumirá las demás competencias que le atribuyan expresamente las Leyes [...], asumiendo directamente, entre otras, las relativas a [...] <Fondos Europeos>.

La Unidad de Gestión depende directamente de Alcaldía, y es la unidad administrativa que asume las funciones de órgano competente para la selección de las operaciones, y de dar traslado al órgano competente del Ayuntamiento con facultades para la formalización de la selección de las operaciones (Pleno de la Corporación/Junta de Gobierno Local), y responsable de la planificación e implementación de la Estrategia.

[...]

El Alcalde-Presidente será el encargado de la Selección de operaciones tras recibir de la Oficina Técnica los informes de los análisis y evaluación de las expresiones de interés recibidas

Para garantizar la separación de funciones, el Alcalde-Presidente tiene delegadas las competencias de Contratación en la Tercera Teniente de Alcalde mediante Decreto 750 de 30 de mayo de 2017, y en aquellas contrataciones en las que las competencias recaigan en la Junta de Gobierno Local o en el Pleno, el Alcalde se abstendrá en la votación

Debe modificarse indicando:

El Decreto de Alcaldía 1824/2019, de 24 de junio, sobre Delegaciones de Competencias de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales [...] se establece expresamente, que D. José Antonio Ruiz Almenara, Quinto Teniente de Alcalde se le asignan, entre otras, las competencias relativas a <Fondos Europeos>.

La Unidad de Gestión depende directamente de la Delegación de Fondos Europeos, y es la unidad administrativa que asume las funciones de órgano competente para la selección de las operaciones, y de dar traslado al órgano competente del Ayuntamiento con facultades para la formalización de la selección de las operaciones (Concejal Delegado de Fondos Europeos), y responsable de la planificación e implementación de la Estrategia.

[...]

El Concejal de Fondos Europeos será el encargado de la Selección de operaciones tras



recibir de la Oficina Técnica los informes de los análisis y evaluación de las expresiones de interés recibidas

Para garantizar la separación de funciones, el Concejal Delegado de Fondos Europeos no tiene delegadas las competencias de Contratación, y en aquellas operaciones desarrolladas en el ámbito de alguna otra de sus delegaciones o contrataciones en las que las competencias recaigan en la Junta de Gobierno Local o en el Pleno, el Concejal Delegado de Fondos Europeos se abstendrá en la votación y en la participación.

7. Página 20, cuadro sobre Unidad de Gestión DUSI, donde dice:

ÓRGANO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN (Alcalde)

Debe modificarse indicando:

ÓRGANO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN (Concejal de Fondos Europeos)

8. Página 21-22, apartado 2.5, donde dice:

[...]La vacante del Órgano Responsable de la Unidad de Gestión (Alcalde-Presidente) se realizará siguiendo el procedimiento legalmente establecido

[...] Personal asignado Órgano de selección (1 persona) Alcalde-Presidente

Personal de Reemplazo Alcalde/sa Accidental

[...] ÓRGANO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES; Alcalde-Presidente; Alcalde-Presidente A1

Debe modificarse indicando:

La vacante del Órgano Responsable de la Unidad de Gestión (Concejal Delegado de Fondos Europeos) se realizará siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

[...] Personal asignado Órgano de selección (1 persona) Concejal Delegado de Fondos Europeos

Personal de Reemplazo Concejal/a designado por la Alcaldesa-Presidenta

[...] ÓRGANO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES; Concejal Delegado de Fondos Europeos; Concejal Delegado de Fondos Europeos A1

9. Página 25, Fase 1), donde dice:

http://www.palmadelrio.es/inicio/estrategia_integrada_desarrollo_urbano_sostenible

Debe modificarse indicando:

<http://feder.palmadelrio.es/>

10. Página 36, Fase 4) apartado 4.1, donde dice:

El Órgano de Selección de Operaciones (Alcalde-Presidente) [...]

Debe modificarse indicando:

El Órgano de Selección de Operaciones (Concejal Delegado de Fondos Europeos)

11. Página 38, apartado 4.2, donde dice:



La expresión de interés será suscrita por órgano titular de la Unidad de Gestión (Concejal-Delegado de Fondos Europeos)

Visto que Informe con propuesta de Resolución, en el ámbito y ejercicio de las funciones y competencias que como Técnico de la Unidad de Gestión DUSI se le asignan en el Decreto 1.514/2017, de 20 de septiembre, visto que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y procede para dar cumplimiento a la Resolución de 21 de julio de 2017 (BOE 176/2017 de 25 de julio) de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública según las previsiones contenidas en el «Acuerdo de Compromiso» en materia de asunción de funciones como Organismo Intermedio ante la Autoridad de Gestión del FEDER

Por ello, conforme a lo establecido en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2019, los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero: - Aprobar el «Manual de Procedimientos de la Entidad DUSI - Ayuntamiento de Palma del Río» (v-1-2019), que describe y documenta los procesos y procedimientos, así como los aspectos de la organización interna, asignación de funciones, y coordina las mismas, para cumplir las obligaciones como Organismo Intermedio, para implementar la Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) «Palma del río ... la Ciudad que Avanza 2016 – 2020», cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 (Anexo I)

Segundo: - Remitir el «Manual de Procedimientos de la Entidad DUSI - Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)», a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales (OIG), en plazo y forma.

DÉCIMOPRIMERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

La Sra. Alcadesa, cede la palabra al Concejal Delegado de Actividad Física y Deportes, el Sr. Parra Ortiz, quien expone el contenido del expediente administrativo,

Antecedentes.

1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2019, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas.

2.- En el Boletín nº 80 de fecha 29 de abril de 2019 se publicó el anuncio de la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas, sometiendo dicho acuerdo a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podían examinar el expediente, que se encontraba a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

3.- Pasado el periodo de exposición pública, no se han presentado alegaciones o sugerencias al citado Plan Local de Instalaciones Deportivas.



4.- Corresponde al Pleno Municipal del Ayuntamiento su **aprobación provisional**, tras su publicación en el BOP y pasado el plazo de información pública y de posibles alegaciones. El proyecto aprobado provisionalmente se someterá a continuación a audiencia de la Diputación Provincial de Córdoba y será remitido a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte, la cual podrá formular recomendaciones y propuestas de modificaciones a su contenido, teniendo estas últimas carácter vinculante cuando supongan aplicación o desarrollo de previsiones o determinaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

5.- Tras la información positiva de la Consejería corresponderá de nuevo al Pleno Municipal su **aprobación definitiva**.

Finalizada la exposición del asunto, la Sra. Presidenta cede la palabra al grupo popular, su portavoz, delega la intervención en el Sr. Acosta Rosa, quien expone que su grupo, está totalmente de acuerdo con la necesidad de elaborar un Plan Local de Instalaciones Deportivas ya que les llega constantemente, reclamaciones y quejas de los usuarios y distintos colectivos que utilizan dichas instalaciones. Por eso esperan que este sea y siga siendo un plan vivo en el que se cuente con la participación de todos los usuarios, colectivos y partidos políticos que conforman la Corporación Municipal.

Analizando el documento elaborado, vemos varios puntos que nos llaman la atención y queremos recalcar, y es que en la encuesta realizada en personas y a través de la web, vemos que los dos puntos de mejora en las instalaciones no son de nuevas instalaciones sino que es de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones así como las mejoras en el horario. En concreto, un 50% de los usuarios encuestados dicen que hay que mejorar la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones actuales y un 40%, que habría que mejorar los horarios del Polideportivo. Analizando estas dos cuestiones, lo que vemos es que hay una falta de dotación de personal en las instalaciones deportivas que se se cubrieran pues podríamos mejorar la limpieza como el mantenimiento, así como una mejor organización de los turnos del personal y ampliación de horarios en el fin de semana, sobre todo el domingo por la tarde. De ahí que nos gustaría que en el documento se reflejaran estas aportaciones.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2019, los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único: la aprobación provisional del Plan Local de Instalaciones Deportivas.

DÉCIMOSEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.



La Sra. Presidenta cede la palabra al Concejal Delegado de Educación, el Sr. Muñoz Ruiz, quien expone el contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 16 de julio de 2019, los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Designar como días no lectivos para el curso 2019/2020 los siguientes:

- Jueves, 27 de febrero de 2020.
- Viernes, 15 de mayo de 2020 (Primer día de la Feria de Mayo de esta localidad).

DÉCIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO "JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CABRERA".

La Sra. Presidenta, cede la palabra, al Concejal Delegado de Cooperación Internacional, el Sr. Muñoz Ruiz, quien expone el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.-

El Ayuntamiento de Palma del Río, consciente de la necesidad de apoyar a las entidades, asociaciones y ONGs que trabajan en favor de la población de países en vías de desarrollo, mantiene en su Programa- Presupuesto de la Delegación Municipal de Cooperación Internacional, el desarrollo de la Convocatoria de Ayudas "José Luis Sánchez Cabrera" cuyo fin es colaborar en la realización de proyectos en materia de cooperación internacional al desarrollo.

Vista la providencia con fecha 4 de Julio por la que se inicia el expediente para la aprobación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera".

Visto el informe del departamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río emitido al respecto.

Finalizada la exposición del asunto, y no habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 16 de julio de 2019, los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



Primero.- Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo “José Luis Sánchez Cabrera”, que a continuación se transcribe.

Segundo.- Someter dicha aprobación inicial de las Bases Reguladoras de ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo “José Luis Sánchez Cabrera”, que a continuación se transcribe, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO “JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CABRERA”

Artículo 1.- Objeto

1. Las presentes Bases Reguladoras tiene por objeto es regular la participación de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales o Agrupaciones de éstas, y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar proyectos de actuación en materia de cooperación internacional al desarrollo.

Artículo 2.- Principios generales

1. Según el Art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3.- Cuantía y aplicaciones presupuestaria

1. Las subvenciones que se establecerán en la futura convocatoria que rigen las presentes Bases se imputarán a la aplicación presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

Artículo 4.- Solicitantes/Beneficiarios/as

1. Podrán concurrir a la condición de beneficiarios/as de la ayuda/subvención los/as siguientes solicitantes:

a) Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, y Agrupaciones de éstas sin finalidad de lucro, preferentemente de Palma del Río, de la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o que tengan sede o delegación en la provincia de Córdoba.



b) Personas Físicas y Agrupaciones de Personas Físicas, cuya finalidad sea la del desarrollo de iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro, preferentemente con residencia en Palma del Río, en la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o en la provincia de Córdoba.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a las Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales o Agrupaciones de éstas, así como las Personas físicas o Agrupaciones de Personas físicas, incursas en las circunstancias prohibitivas de la condición de beneficiario/a de subvenciones a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos para Participar en la Convocatoria.-

1. Las Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, y Agrupaciones de éstas, que quieran concurrir a esta Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público a fecha de esta Convocatoria.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener capacidad jurídica y de obrar en España.

d) De acuerdo con sus Estatutos, tener entre sus fines institucionales expresos la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, fomento de la solidaridad internacional entre los pueblos, la ayuda y asistencia humanitaria, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo.

e) Disponer de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del proyecto a desarrollar, ya sea de forma directa o bien por medio de la "contraparte". Se entiende como "contraparte" la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental que reside y trabaja directamente en el país a desarrollar el proyecto.

f) Estar al día en las justificaciones de las ayudas o subvenciones económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Palma del Río para el cumplimiento de fines análogos.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

h) No estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

i) En el caso de Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la Agrupación. No podrá disolverse la Agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de Ley General de Subvenciones. Todas las Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales miembros de la Agrupación deberán reunir los requisitos de la presente Convocatoria.



2. Las Personas Físicas y Agrupaciones de éstas, que quieran concurrir a esta Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Carecer de ánimo de lucro para el desarrollo de actividades reguladas en la presente Convocatoria.
- c) Tener capacidad jurídica y de obrar en España.
- d) Estar al día en las justificaciones de las ayudas o subvenciones económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Palma del Río para el cumplimiento de fines análogos.
- e) Disponer de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del proyecto a desarrollar, ya sea de forma directa o bien por medio de la "contraparte". Se entiende como "contraparte" la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental que reside y trabaja directamente en el país a desarrollar el proyecto.
- f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.
- g) No estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- h) En el caso de Agrupaciones de Personas Físicas, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la ayuda/subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la Agrupación. No podrá disolverse la Agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley General de Subvenciones. Todas las Personas Físicas miembros de la Agrupación deberán reunir los requisitos de la presente Convocatoria.

Artículo 6.- Documentación a presentar para la participación en la Convocatoria

1. Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

A) Instancia cumplimentada y firmada por el/la Presidente/a de la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, solicitando su participación en la Convocatoria, y dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

B) En el caso de ser Persona Física, Instancia cumplimentada y firmada por ésta, solicitando su participación en la Convocatoria, y dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

C) En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, así como para Agrupaciones de Personas Físicas, instancia cumplimentada, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, y firmada por el/la representante o apoderado único de la Agrupación, quien tendrá que acreditar que tiene poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como posible beneficiario/a, le corresponderían a la Agrupación, haciendo constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la ayuda/subvención a aplicar por cada uno de ellos.

D) Proyecto de actuación a ejecutar que contenga denominación del mismo, ámbito de actuación, duración del mismo, actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, beneficiarios/as y los datos identificativos y de interés sobre la contraparte. El objeto del proyecto estará enfocado obligatoriamente a actividades de cooperación internacional al desarrollo, fomento de la solidaridad internacional entre los pueblos, la ayuda y asistencia humanitaria, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo.

E) Fotocopia cotejada de los estatutos, y su modificación en su caso, así como el documento que acredite que la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental, está legalmente constituida e inscrita en el/los registros públicos competentes.

F) En el caso de ser Persona Física, Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad.

G) En el caso de ser Persona Física, Certificado de Penales.

H) En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, fotocopia cotejada de los estatutos, y su modificación en su caso, así como el documento que acredite que todas y cada una de las Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales que forman parte de la Agrupación, están legalmente constituidas e inscritas en el/los registros públicos competentes.

I) En el caso de ser Agrupaciones de Personas Físicas, fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad de todas y cada una de las Personas que forman parte de la Agrupación.

J) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

K) En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río de todas y cada una de las Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales que forman parte de la Agrupación.

L) En el caso de ser Agrupaciones de Personas Físicas, Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río de todas y cada una de las Personas que forman parte de la Agrupación.



M) Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

N) En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de todas y cada una de las Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales que forman parte de la Agrupación.

Ñ) En el caso de ser Agrupaciones de Personas Físicas, declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de todas y cada una de las Personas que forman parte de la Agrupación.

O) Datos de una cuenta bancaria para, en su caso, realizar el abono de la ayuda/subvención.

P) Cualquier otra documentación que acredite los méritos que se valorarán según los criterios establecidos en el Artículo 7 de las presentes Bases.

Artículo 7.- Criterios para la Valoración y Baremación de los Proyectos

1. Para la adjudicación de las ayudas/subvenciones, los proyectos se valorarán y baremarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Presentación del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- Presentación que contenga, de forma clara y con la descripción suficiente, los datos según el siguiente índice de memoria técnica10 puntos.

- 1.- *Denominación del proyecto.*
- 2.- *Datos identificativos y de interés de la entidad solicitante.*
- 3.- *Datos identificativos y de interés de la contraparte.*
- 4.- *Antecedentes de la entidad solicitante y de la contraparte en proyectos de cooperación internacional, especialmente en el país a desarrollar el proyecto presentado a la convocatoria.*
- 5.- *Descripción de las actividades a desarrollar en el proyecto.*
- 6.- *Objetivos que se pretenden conseguir con las actividades a desarrollar.*
- 7.- *Población beneficiaria de las actividades.*
- 8.- *Ámbito de actuación de las actividades del proyecto (país, zona concreta....)*
- 9.- *Duración de las actividades a desarrollar.*
- 10.- *Presupuesto desglosado de cada actividad del proyecto.*
- 11.- *Financiación del proyecto.*

- Presentación con otro índice al anterior de memoria técnica....1 punto.

b) Capacidad del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- Existe capacidad del proyecto para generar efectos perdurables y evaluables en el tiempo,10 puntos.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- No existe capacidad del proyecto para generar efectos perdurables y evaluables en el tiempo,1 punto.

c) Efecto e impacto del proyecto sobre las personas residentes en el lugar de desarrollo, hasta un máximo de 20 puntos:

- Proyectos de actividades dirigido a colectivos de personas más vulnerables (infancia, ancianos, refugiados, enfermos.....)10 puntos.
- Implicación y participación de los colectivos beneficiarios de las actividades en el desarrollo y gestión del proyecto10 puntos.

d) Implicación de la ciudadanía palmeña en las acciones del Proyecto, hasta un máximo de 30 puntos.

- Acciones del proyecto realizadas directamente por la ciudadanía palmeña.....20 puntos.
- Acciones del proyecto encaminadas a la educación y concienciación de la ciudadanía palmeña con respecto a la cooperación internacional al desarrollo.....10 puntos.

e) Solicitantes y Contraparte, hasta un máximo de 15 puntos.

- Autonomía de futuro del proyecto mediante la gestión exclusiva de la contraparte.....10 puntos.
- Experiencia de trabajo en proyectos de cooperación internacional del/la solicitante con la contraparte, en el país a desarrollar el proyecto presentado a la convocatoria.....5 puntos.

f) Sede de los/as Solicitantes, hasta un máximo de 15 puntos.

- Solicitantes con sede o delegación en Palma del Río.....15 puntos.
- Solicitantes con sede o delegación en las localidades que forman parte de la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir.....10 puntos.
- Solicitantes con sede o delegación en Córdoba y provincia 5 puntos.
- Solicitantes con sede o delegación en cualquier localidad de España... 1 punto.

Para la correcta interpretación de los criterios señalados, solo se valorarán los méritos debidamente acreditados y que se hayan presentado junto a la solicitud y demás documentación necesaria para participar en la Convocatoria, tal y como se refleja en la Base 8.

Artículo 8.- Comisión Evaluadora de los Proyectos de Actividades y Procedimiento de Adjudicación de las Subvenciones

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión creada a tal efecto, siendo su composición la siguiente:

El/la Vicepresidente/a 2º del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.



Vocales de la comisión serán:

- Los Representantes (Titular y Suplente) de las Asociaciones de Interés Social de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Los Representantes (Titular y suplente) de las AMPAS de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Un técnico/a del Área de Juventud.

Actuará como Secretaria de la Comisión la Secretaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

La Comisión Evaluadora valorará y baremará los proyectos de actividades presentados a la Convocatoria, atendiendo a las estipulaciones y criterios reflejados en la Base 7.

La Comisión Evaluadora presentará un informe con el resultado de la evaluación a la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

La Comisión Permanente, tras analizar y estudiar el informe de la Comisión Evaluadora, remitirá al Órgano Municipal competente, informe donde se concrete el resultado de la evaluación y baremación de los proyectos de actividades, así como las propuestas de subvenciones a otorgar a cada solicitante.

El Órgano Municipal competente emitirá la resolución de adjudicación de las subvenciones a otorgar, que será notificada en el plazo máximo de tres (3) meses y se publicará en el Tablón de Anuncios ubicado en las dependencias del Ayuntamiento de Palma del Río y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Página Web municipal (www.palmadelrio.es).

Artículo 9.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de adjudicar, dentro del crédito disponible, a aquéllas que obtengan una mayor puntuación tras aplicar los criterios de valoración establecidos.

2. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido determinado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

4. La convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días



hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Aceptación de la Subvención.-

1. El/la beneficiario/a de la subvención otorgada deberá aceptarla, presentado dicha aceptación por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río y en el plazo de 5 días hábiles.

2. Los beneficiarios de subvención que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Artículo 11.- Forma de Pago de la Ayuda/Subvención

1. El pago de la subvenciones concedidas se harán efectivas a cada beneficiario/a en un solo plazo, con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta del/la beneficiario/a presentada junto al resto de la documentación establecida en el Artículo 6, y estará sujeto a las retenciones fiscales vigentes, realizándose sin necesidad de aval o cualquier otra garantía financiera.

2. Para el pago de la subvención, el/la beneficiario/a deberá presentar con anterioridad la documentación que se establece en la Base 12 de la presente Convocatoria.

Artículo 12.- Justificación de Gastos

1. La justificación de los gastos se realizará en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de Aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, el/la beneficiario de la ayuda/subvención concedida, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, dentro del primer trimestre del año, memoria e informe final sobre el proyecto objeto de la subvención, que costará de dos partes:

a) Justificación técnica, en la que se indicará con el máximo detalle las actividades realizadas, los objetivos conseguidos, los resultados obtenidos, y una valoración global del proceso de gestión del proyecto. Asimismo, se deberá incorporar cualquier información adicional que pueda completar la memoria: publicaciones, artículos de prensa, material audiovisual (fotografías, diapositivas, vídeos, etc....) referidos al proyecto.

b) Justificación económica, que comprenderá toda la documentación relativa a los gastos efectuados con cargo a la ayuda/subvención concedida y que se realizará mediante forma de cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

La presentación de facturas, con fecha del ejercicio de la Convocatoria, deberán ser originales o fotocopias cotejadas. En ellas se debe hacer constar el nombre del beneficiario o contraparte. En aquellos casos en que por causa justificada no se puedan presentar documentos originales



o fotocopias cotejadas, se deberán presentar fotocopias legibles en cuyos originales conste una diligencia del/la beneficiario/a en la que se haga constar el título del proyecto y que ha sido financiado total o parcialmente por el Ayuntamiento de Palma del Río. En estas fotocopias deberá hacerse constar por el representante legal del/la beneficiario/a que éstas coinciden con sus respectivos originales, y deben ir acompañadas de un certificado del representante legal del/la beneficiario/a indicando el lugar en que se encuentran depositados los documentos originales.

2. Asimismo, se deberán presentar los documentos bancarios acreditativos de transferencias al exterior, y los que acrediten la recepción de los fondos por parte de la contraparte local destinataria.

3. En el caso de que los justificantes acreditativos expresen la cuantía económica en una moneda distinta al euro, el cambio a euros se realizará según el cambio vigente publicado por el Banco de España, a fecha del último día del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

Artículo 13.- Compatibilidad con otras ayudas

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la actuación realizada objeto de la subvención.

Artículo 14.- Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Justificar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

3. Las actuaciones deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Artículo 15. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 16. Publicidad



1. En toda información, publicidad, bienes o material de difusión que se realice de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar que las mismas están financiadas por el Ayuntamiento de Palma del Río, a través de la Delegación de Cooperación Internacional incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente que será facilitado por la el órgano concedente.

Artículo 16.- Regulación Supletoria

En todo lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por sus disposiciones de desarrollo y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOCUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL BIENESTAR SOCIAL.

La Sra. Presidenta, cede la palabra, al Delegado del Instituto Municipal de Bienestar Social, el Sr. Navarro Santiago, quien explica el contenido del expediente administrativo,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 16 de julio de 2019, los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de Subvenciones para el Fomento de actividades relativas al Bienestar Social, que a continuación se transcribe.

SEGUNDO.- Someter dicha aprobación inicial de las Bases Reguladoras de ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo “José Luis Sánchez Cabrera”, que a continuación se transcribe, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL BIENESTAR SOCIAL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)

INTRODUCCION



La concesión de subvenciones para actividades culturales, deportivas, sociales, de ocio y otras de análoga naturaleza, obedecen a una acción de fomento propia de las Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, acción tradicional en la historia de la Administración Local ya regulada en el Reglamento de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y ampliamente comentada por el tratadista de la Administración Local Jordana de Pozas, como contraprestación pecuniaria para fomentar indirectamente intereses generales.

El Artículo 25 de la Ley de Base de Régimen Local y el artículo 232 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

El Artículo 72 del mismo texto legal, establece que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.....

La acción y fomento para el estímulo de las diversas actividades es un hecho constatable, y de larga tradición en la Corporación Local de Palma del Río. No obstante, se hace preciso planificar esta acción, definir los objetivos y fijar una normativa clara y precisa, objetivo pretendido por el presente Reglamento.

Este Reglamento está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por finalidad, estructurar y fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones, **en el ámbito del Área de Participación Ciudadana** del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y Entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atributos a la competencia local.

PROPUESTA: **Eliminar lo resaltado en Negrita.**

Artículo 2º.- Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3º.- El otorgamiento de las subvenciones se llevará a cabo según lo establecido en el presente Reglamento y atendiendo a las siguientes estipulaciones:

1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual.

2º.- No podrán ser invocables como precedente.

3º.- No excederán del 50% del coste de la actividad.

4º.- No será exigible aumento o revisión de la cuantía de la subvención.

Artículo 4º.- El Il. Ayuntamiento de Palma del Río consignará una cantidad anual en sus Presupuestos Municipales, para atender las actividades subvencionables.

CAPITULO SEGUNDO BENEFICIARIOS

Artículo 5º.- Podrán solicitar subvenciones acogiéndose a la Convocatoria Anual:

a) Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en Palma del Río e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

b) Personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

c) Agrupaciones de personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPUESTA:

INCORPORAR: No podrán tampoco ser beneficiarios de subvención aquellas asociaciones, entidades, personas físicas o agrupaciones con residencia en Palma del Río, que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior y bajo este Reglamento, no hayan presentado por cualquier motivo en tiempo, la documentación para la justificación y el cobro de la subvención concedida.

CAPITULO TERCERO ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION



Artículo 6º.- Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición y referidas a las Áreas de: Deportes, Cultura, Servicios Sociales, Promoción Medioambiental, Educación, Programas de Igualdad, Promoción de la Participación y Animación Social, Programas de Juventud, Festejos y Tradiciones Populares y otros de análoga naturaleza.

Artículo 7º.- En el Área de Deportes son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte preferentemente, y los actos excepcionales o de tradición.

Artículo 8º.- En el área de Educación son subvencionables las actividades de promoción educativa no regladas y de complemento a los diseños curriculares.

Artículo 9º.- En el Área de Cultura son subvencionables las actividades culturales programadas relacionadas con las artes, las ciencias, las letras, las destinadas al fomento de la creatividad de artistas.

Artículo 10º.- En el Área de Medio Ambiente son subvencionables las actividades medioambientales programadas, relacionada con la defensa del medio ambiente; la educación medioambiental; la información y los estudios de interés para la defensa del entorno de nuestro término municipal.

Artículo 11º.- En el Área de Participación y Animación Social, son subvencionables aquellas actividades de fomento de la participación vecinal, tales como: Cursos y Jornadas; Semanas Socioculturales; Animación en los centros de enseñanza, Concursos, exposiciones y otras actividades de animación; Programas de información y asesoramiento y publicaciones, cursos de formación de monitores y animadores; Elaboración y/o edición de estudios sociales; Publicaciones y otras de análoga naturaleza.

Artículo 12º.- En el Área de Servicios Sociales son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de la familia, promoción de la mujer, de la infancia y adolescencia, de la vejez, de las minorías étnicas, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales; la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados; las ayudas en situación de emergencia social, etc.

Artículo 13º.- En el Área de Juventud son subvencionables las actividades de fomento de la participación juvenil, cursos y jornadas de promoción social; Animación en barriadas y centros de enseñanzas medias; Concursos, exposiciones, actividades de animación, Información y asesoramiento a jóvenes; publicaciones, cursos de formación; estudios y análisis relacionados con el sector y actividades de ocio y tiempo libre y otras de análoga naturaleza.

Artículo 14º.- En el Área de Igualdad son subvencionables las actividades tendentes a equilibrar las desigualdades sociales y que contribuyan con su actuación a mejorar



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

situaciones de marginación y limitación por causa de edad, sexo, capacidad o hábitat de residencia.

Artículo 15º.- En el Área de Festejos y Tradiciones Populares son subvencionables las actividades de fomento y defensa de las tradiciones histórico artísticas y/o religiosas.

Artículo 16º.- NO serán subvencionables:

- a) Las actividades subvencionadas por la Diputación, Comunidad Autónoma y otros Organismos Públicos en más del 75%.
- b) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- c) Los gastos derivados de funcionamiento ordinario (alquiler, teléfono, luz, personal, etc.).
- d) Adquisición de bienes muebles e inmuebles.

e) Las actividades sujetas a Convenios con el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río o Patronatos Municipales.

f) Las actividades subvencionadas por alguna Concejalía, Delegación, Patronato o Área del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

CAPITULO CUARTO PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES

Artículo 17º.- El Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río abrirá, por medio de la correspondiente resolución del Alcalde-Presidente, una Convocatoria Anual de Subvenciones en la que se determinará el plazo para presentar la documentación exigida, y que deberá ser como mínimo de veinte (20) días hábiles. De igual forma, en dicha Convocatoria se fijará la cuantía anual destinada a subvenciones. La documentación se presentará en el Registro General Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, ajustándose a los principios contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y **en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, a través de su Comisión Permanente, es el encargado de canalizar la información correspondiente sobre todo lo relacionado con la Convocatoria Anual para la concesión de las subvenciones, dirigiéndola, con el tiempo suficiente, a las asociaciones inscritas, en el momento de realizar dicha información, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

PROPUESTA:

SUSTIRUIR POR: Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18º.- Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:



a) Instancia, según modelo que se falicitará en cada convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el/la Presidente/a de la Asociación, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y dirigida al Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, en la que se hará constar la actividad o actividades para las que se solicita la subvención.

En el caso de ser persona física, instancia debidamente cumplimentada y firmada por ésta, y dirigida al Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, en la que se hará constar la actividad o actividades para las que se solicita la subvención.

En el caso de ser agrupación de personas, instancia debidamente cumplimentada y firmada por ésta, y dirigida al Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, en la que se hará constar la actividad o actividades para las que se solicita la subvención. Asimismo, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Asociación acreditativo del acuerdo del órgano de Gobierno por el cual se decide la petición de la solicitud; así como Declaración Responsable de Ingresos totales previstos por la Asociación durante el año en el que se realiza la petición.

En el caso de ser persona física o agrupación de personas, Declaración Responsable sobre los ingresos previstos para el desarrollo de la actividad o actividades para las que se solicita subvención.

c) Programa detallado y presupuesto desglosado por cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Asociación. En el caso de ser persona física o agrupación de personas, fotocopias del Documento Nacional de Identidad y N.I.F.

e) Certificado de la entidad bancaria donde la Asociación aparezca como titular de una cuenta, que será donde se transfiera el importe de la subvención concedida, una vez realizado el correspondiente proceso de justificación establecido en el presente Reglamento. En el caso de ser persona física o agrupación de personas, certificado de la entidad bancaria donde aparezcan éstas como titular de una cuenta.



f) Declaración Responsable otorgada ante la Secretaria General del Il. Ayuntamiento, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Declaración Responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autónoma), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río. No obstante, y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, el solicitante deberá aportar el correspondiente certificado acreditativo sobre el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Artículo 19º.- Excepcionalmente, y cuando se estipule específicamente en la Convocatoria Anual de Subvenciones, se podrán presentar actividades ya realizadas, para lo cual los solicitantes deberán presentar la documentación reflejada en los apartados a), b), d), e), f), y g) del artículo 18 del presente Reglamento, y la documentación reflejada en los apartados b), c), d), y e) del artículo 33 del presente Reglamento.

PROPUESTA:

Que el artículo quede redactado de la siguiente forma:

Artículo 19º.- Se podrán presentar actividades ya realizadas, dentro del ejercicio de la convocatoria anual, para lo cual los solicitantes deberán presentar la documentación reflejada en los apartados a), b), d), e), f), y g) del artículo 18 del presente Reglamento, y la documentación reflejada en los apartados b), c), d), y e) del artículo 33 del presente Reglamento.

Artículo 20º.- La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana será el organismo encargado de estudiar y analizar las solicitudes presentadas con sus correspondientes proyectos de actividades, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 21º.- La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana podrá requerir por escrito al solicitante, la subsanación de errores que se detecten en la documentación presentada, o cualquier otra aclaración necesaria para el correcto estudio y análisis de la misma. En estos casos, el solicitante dispondrá de un plazo de diez (10) días, quedando apercibido que de NO hacerlo así, se le tendrá por desestimada su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROPUESTA:

SUSTITUIR POR: en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 22º.- La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, emitirá un informe a la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, con las propuestas de subvenciones a otorgar a cada solicitante, quien dictaminará con anterioridad a la aprobación definitiva según Acuerdo de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o del Ayuntamiento Pleno según proceda.

Artículo 23º.- La resolución sobre el acuerdo de subvenciones a otorgar será notificada en el plazo máximo de tres meses y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río **y en la pagina web.**

PROPUESTA:

Incorporar lo resaltado en negrita

Artículo 24º.- Del importe consignado anualmente en los Presupuestos Municipales para atender las actividades subvencionables, se podrá destinar una parte para actividades de carácter permanente incluidas en la Convocatoria Anual; y otra para actividades puntuales no previstas en la misma, cuantificándose cada una de ellas a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, que será firme una vez informada por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social y aprobada según Acuerdo de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o del Ayuntamiento Pleno según proceda.

PROPUESTA:

Eliminar este artículo

Artículo 25º.- El procedimiento de concesión de subvenciones se ajustará a lo establecido en los Capítulos II y III del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo establecido al régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa.

CAPITULO QUINTO

CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE SUBVENCIONES

Artículo 26º.- Los Criterios Básicos que utilizará la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, para valorar las actividades presentadas por los solicitantes y que servirán para confeccionar la propuesta que será presentada al Il. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, son los siguientes:

- Interés general y repercusión social de la actividad.
- Sector al que pertenecen los Destinatarios de la actividad.
- Número de Participantes en la actividad.
- Continuidad en el desarrollo de las actividades.
- Déficits de actividades análogas.
- ⤴ Capacidad de autofinanciación de la Asociación.
- Implicación de la Asociación con la sociedad palmeña.



La valoración de los proyectos de actividades se llevará a cabo atendiendo a las siguientes estipulaciones:

- 1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- 2º.- No podrán ser invocables como precedente.
- 3º.-No excederán del 50% del coste de la actividad.
- 4º.-No será exigible aumento o revisión de la cuantía de la subvención.

Los la puntuación de los criterios de baremación a seguir para la concesión de las subvenciones son los siguientes:

Criterio1.-Interés general y repercusión social de la actividad.

Para este criterio se adjudica el 20% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se puntúa cada actividad del proyecto de actividades presentado según la siguiente tabla, considerándose como actividades continuadas, aquellas que se desarrollan más de 50 días.

Actividades Sociales Continuada: 6 puntos.

Actividades Sociales Esporádicas: 4 puntos.

Actividades Culturales/Deportivas/M.Ambientales Continuada: 5 puntos.

Actividades Culturales/Deportivas/M.Ambientales Esporádicas: 2 puntos.

Actividades Recreativas Continuada: 3 puntos.

Actividades Recreativas Esporádicas: 1 punto.

Criterio2.-Sector al que pertenecen los destinatarios de la actividad.

Para este criterio se adjudica el 20% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se puntúa cada actividad del proyecto de actividades presentado según la siguiente tabla:

Población en General: 1 punto.

Sectores Específicos: Mujer, 3ª Edad, Minorías y Discapacitados: 5 puntos.

Criterio3.-Número de participantes en la actividad.

Para este criterio se adjudica el 15% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se entenderá por participante las personas organizadoras, colaboradoras y beneficiarias de la actividad.

Se puntúa cada actividad del proyecto de actividades presentado según la siguiente tabla:

De 1 a 20 participantes: 1 punto.

De 21 a 50 participantes: 3 puntos.

De 51 a 100 participantes: 5 puntos.

De 101 a 250 participantes: 7 puntos.

De 251 a 500 participantes: 9 puntos.

Más de 500 participantes: 10 puntos.

Criterio4.-Continuidad en el desarrollo de la actividad.

Para este criterio se adjudica el 15% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se puntúa cada actividad del proyecto de actividades presentado según la siguiente tabla:

Actividades de 1 a 5 días: 1 punto.

Actividades de 6 a 15 días: 3 puntos.



Actividades de 16 a 30 días: 5 puntos.

Actividades de 31 a 50 días: 7 puntos.

Actividades de 51 a 100 días: 9 puntos.

Actividades superiores a 100 días: 10 puntos.

Criterio5.-Déficit de actividades análogas.

Para este criterio se adjudica el 5% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se puntúa cada actividad del proyecto de actividades presentado según la siguiente tabla:

Actividades habituales: 1 punto.

Actividades innovadoras: 4 puntos.

Criterio6.-Capacidad de autofinanciación de la Asociación.

Para este criterio se adjudica el 5% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se puntúa cada actividad del proyecto de actividades presentado según la siguiente tabla:

Financiación a través de Aportación Asociación-Cuotas de Socios y Cuota de Participantes a las Actividades: 1 punto.

Financiación a través de Junta de Andalucía, Diputación, otros Organismos y Patrocinadores Privados: 2 puntos.

Financiación a través de Rifas, Venta Entradas, Venta Artículos y similares: 3 puntos.

Financiación a través de Organización de Actividades: 5 puntos.

Criterio7.-Implicación de la Asociación con la sociedad palmeña.

Para este criterio se adjudica el 20% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se puntúa el nivel de implicación de la asociación con la sociedad palmeña según la siguiente tabla:

VARIABLES:

-Participación en el menos 1 actividad municipal organizada por el Il. Ayto de Palma del Río en el ejercicio anterior de la convocatoria.

-Colaboración en el menos 1 actividad de una asociación del municipio en el ejercicio anterior de la convocatoria.

-Desarrollo de al menos 1 actividad solidaria en el ejercicio anterior de la convocatoria.

-Las actividades del proyecto presentado en la convocatoria son actividades abiertas a toda la ciudadanía.

Cumplimiento de 1 variable: 1 punto.

Cumplimiento de 2 variables: 3 puntos.

Cumplimiento de 3 variables: 6 puntos.

Cumplimiento de 4 variables: 9 puntos.

Las cantidades económicas resultantes de la aplicación de los criterios 6 y 7 se sumarán de forma equitativa a cada una de las cantidades resultantes por la aplicación de los criterios 1, 2, 3, 4 y 5 a las actividades del proyecto, de forma que quede reflejada la subvención que corresponde a cada una de las actividades presentadas, aunque la concesión de la subvención se realizará al conjunto del proyecto de actividades.



En caso de que la actividad no aporte la información necesaria o rellene de forma adecuada el modelo facilitado al efecto, el criterio no será valorado, puntuándose 0.

PROPUESTA:
Incorporar lo resaltado en negrita

CAPITULO SEXTO
OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 27º.- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, salvo casos excepcionales debidamente justificados y que obtengan la autorización del Órgano de Gobierno Municipal competente, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social.

Artículo 28º.- Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la información y propaganda que de la actividad se realice la expresión "Colabora el Il. Ayuntamiento de Palma del Río".

Artículo 29º.- No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas, salvo casos excepcionales debidamente justificados y que obtengan la autorización del Órgano de Gobierno Municipal competente, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social.

Artículo 30º.- La presentación de solicitud de subvención, implica la aceptación de este Reglamento y de las Bases que regulan su concesión.

Artículo 31º.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Artículo 32º.- Son obligaciones específicas del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPUESTA:

SUSTIRUIR POR: Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPITULO SEPTIMO JUSTIFICACION Y COBRO

Artículo 33º.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, es preciso haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, y presentar en el Registro General Municipal del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río la siguiente documentación:

- a) Instancia, según modelo que se falicitará en cada convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el/la Presidente/a de la Asociación, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y dirigida al Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río, solicitando el pago de la subvención concedida.



En el caso de ser persona física o agrupación de personas, instancia debidamente cumplimentada y firmada por éstas, y dirigida al Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, solicitando el pago de la subvención concedida.

- b) Memoria detallada de la actividad o actividades realizadas y beneficiarias de la subvención concedida.
- c) Copias de las facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente y con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y que su cuantía sea como mínimo igual a la cantidad concedida. En dichas facturas o documentos deberá aparecer claramente los datos de la asociación o beneficiario de la subvención concedida (nombre, dirección, número de C.I.F ó N.I.F. etc.....) debiendo ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención, que tiene que ser el mismo que el del desarrollo de la actividad o actividades.
- d) Declaración Responsable de los ingresos obtenidos para la realización de la actividad o actividades subvencionadas.
- e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la Actividad.

Artículo 34º.- La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana será el organismo encargado de estudiar y comprobar la documentación justificativa para el cobro de las subvenciones concedidas, solicitando previamente para ello, un informe de los Servicios Técnicos Municipales que procedan sobre la validez de la documentación justificativa presentada. Una vez realizado dicho proceso, la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana emitirá un informe con el dictamen acordado que será dirigido a la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, paso previo para la aprobación definitiva sobre el pago de la subvención según Acuerdo de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o del Ayuntamiento Pleno según proceda.

Artículo 35º.- El plazo para presentar la documentación justificativa para el cobro de las subvenciones será hasta el último día hábil del primer trimestre del año posterior al de la concesión de la subvención. Dicha documentación se podrá presentar después del plazo fijado anteriormente, solo en el caso de que concurren causas justificadas para ello y que obtengan la autorización del Órgano de Gobierno Municipal competente, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social.

CAPITULO OCTAVO INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Artículo 36º.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DISPOSICION FINAL

En lo no establecido en este Reglamento se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales aplicables al asunto.

Este Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río el día 27 de mayo de 2004 y entrará en vigor a los 15 días de la publicación íntegra del texto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Reglamento ha sido aprobado definitivamente en sesión plenaria de la Corporación Municipal de Palma del Río celebrada el día 27 de mayo de 2004. El Reglamento entrará en vigor a los 15 días de la publicación íntegra del texto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que tuvo lugar con fecha 5 de agosto de 2004.

NOTA: SE ADEUDARÁ LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS UNA VEZ APROBADA LA MODIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMOQUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL MANIFIESTO LGTBI.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 16 de julio de 2019, los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

<< DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ 28 DE JUNIO DE 2019.

Los derechos de las personas LGTBI están protegidos con arreglo a la legislación internacional sobre derechos humanos en vigor, aunque se precisan a menudo medidas concretas para garantizar que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) disfruten plenamente de los derechos humanos. Las personas LGTBI tienen los mismos derechos que todas las demás; no se crean nuevos derechos humanos para ellas ni ninguno de ellos tiene que negárseles"

Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI).

*Consejo de la Unión Europea
24 de junio de 2013.-*



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El 6 de diciembre de 1978, el pueblo español ratificaba en referéndum la Constitución Española y marcaba el inicio de una nueva etapa de nuestra historia en la que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual sea real y efectiva facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. 20 días después, el 26 de diciembre de 1978, se eliminaba el delito de homosexualidad incluido en la Ley 16/1970, de 4 de agosto, de Peligrosidad y Rehabilitación Social que reconocía como "[...] supuestos del estado peligroso [...] vagos habituales, los rufianes y proxenetas [...] y los que realicen actos de homosexualidad" (art. 2.3) y que establecía penas que iban desde multas hasta cinco años de internamiento en cárceles o centros psiquiátricos para su "rehabilitación".

Con su publicación en el BOE el 11 de enero de 1979, hace 40 años, cesaba la ilegalidad de la homosexualidad en España. Un mes después, en febrero de 1979, las personas encarceladas por su condición sexual y de género salían de las cárceles y se ponía fin a décadas de desprecio, humillación, encarcelamiento y criminalización. A pesar de ello, las personas LGTBIQ continuaron siendo perseguidas con la figura de la Ley de Escándalo Público, modificada en 1983, y derogada en 1989.

Con este recuerdo, la FEMP se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ renovando el compromiso de las Administraciones locales con igualdad de trato y de oportunidades, reconociendo la determinante contribución de la Constitución Española ha supuesto para la convivencia, la cohesión social y el avance de nuestra sociedad y subrayando los progresos que han alcanzado, a lo largo de estos últimos 40 años, en favor de la normalización social de quienes tienen una orientación sexual distinta de la mayoría y/o se identifican y expresan con otro género distinto al que socialmente se les adjudica.

Así, a lo largo de los últimos 40 años, los ayuntamientos españoles han hecho de la igualdad y la no discriminación uno de sus ámbitos de actuación prioritarios realizando esfuerzos para desarrollar medidas que atiendan a las necesidades reales de todas las personas, promoviendo acciones de respeto, reconociendo los derechos fundamentales como tales e impulsando la protección plena frente a la discriminación.

Es, en el ámbito municipal, donde los gobiernos locales dan la mano a la ciudadanía y facilitan herramientas de sensibilización y educación con el fin de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de manifestación en contra de las personas LGTBIQ tanto en el ámbito familiar, como el escolar, laboral, social, cultural, económico y político.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:



- *Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género, y de su orientación sexual.*
- *Manifestamos nuestro compromiso con el principio de universalidad de los derechos humanos y rechazamos cualquier apelación a los valores ideológicos, culturales, tradicionales o religiosos para justificar cualquier tipo de discriminación.*
- *Condenamos enérgicamente cualquier forma de violencia, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación, y el menosprecio que tenga en su origen la orientación sexual y la identidad de género.*
- *Reclamamos la elaboración y aplicación de una política europea plurianual de protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ que preste especial atención a la discriminación múltiple y a la violencia cuyo origen se encuentra en la orientación sexual y la identidad de género.*
- *Reclamamos, en línea con las diferentes Resoluciones aprobadas en el seno del Parlamento Europeo, la necesidad de contar con mecanismos formales de recopilación regular de datos pertinentes y comparables sobre la situación de las personas LGTBIQ y de la violencia que sufren con el objetivo de realizar un diagnóstico de la situación en nuestro país que nos permita identificar las necesidades reales hacia la que debemos orientar nuestras políticas.*
- *Reconocemos la contribución, el trabajo y el esfuerzo que han realizado y que continúan realizando las organizaciones del tercer sector que trabajan en pro de la igualdad, en defensa de los derechos humanos y en la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ.*
- *Ratificamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.*

Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en esta materia que nos permitan asegurar la implementación adecuada de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.>>

DÉCIMOSEXTO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.-

Ratificar la Urgencia: De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.



La Sra. Presidenta, propone que a continuación se proceda a designar Los representantes en el Patronato Municipal de Cultura, del Pleno y representante suplente del grupo municipal de Ciudadanos, para su aprobación por este Pleno.

La portavoz del grupo municipal de Ciudadanos la Sra. Raso Martín, presenta como representante suplente en el Patronato Municipal de Cultura a D^a. Patricia Romero Pérez.

Y como representante del Pleno en el Patronato Municipal de Cultura, se propone, a D. Rafael Carrasco Caamaño.

No produciéndose mayor debate se procede a dictaminar el asunto,

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero: Nombrar como representante suplente de grupo municipal de Ciudadanos en el Patronato Municipal de Cultura, a D^a. Patricia Romero Pérez.

Segundo: Nombrar como Representante del Pleno Municipal en el Patronato Municipal de Cultura a Don Rafael Carrasco Caamaño.

DÉCIMOSEPTIMO.- AUTORIZAR LA DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN C/. RUIZ MUÑOZ, FINCA REGISTRAL 2065 DECLARADA EN SITUACIÓN LEGAL DE RUINA POR DECRETO Nº 1096/2019 DE 7 DE MAYO.

Ratificar la Urgencia: De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

La Sra. presidenta le cede la palabra a la Concejala de Urbanismo, la Sra. Santos Navarro, que informa del expediente administrativo.

Antecedentes.-

I.- Que que con fecha 1 de agosto de 2018 D. Gines Tellez Burgos, en representación de D. Juan Giraldez Saavedra con D.N.I. *****087Y, presenta solicitud de inicio del expediente de Declaración de Ruina en C/Ruiz Muñoz, 3, de Palma del Río (Córdoba), de Referencia Catastral 8853307TG9785S0001UF que constituye la Finca Registral 2065, que según nota simple, expedida por el Registro de la propiedad de Palma del Río de fecha 13/03/2019, es propiedad de D. José Antonio Giraldez Palomino con DNI *****292Z, D. Juan Manuel Giraldez Palomino con DNI *****126D, D. Juan Manuel Giraldez Saavedra con DNI *****087Y y Dña. Josefina Palomino Muñoz con DNI *****400V. La vivienda está deshabitada no existiendo moradores.



Que de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), a la solicitud se acompaña Certificado Técnico de Declaración de Ruina de Vivienda Unifamiliar entre medianeras de julio de 2018 por el Arquitecto D. Ginés Téllez Burgos, en el que se hace constar, en base al artículo 9.24.2 del Plan General de Ordenación Urbanística de nuestra ciudad (en adelante PGOU) que la citada edificación presenta muchas deficiencias técnicas, tales como agotamiento de elementos estructurales generalizado, pérdida de gran parte de la cubierta, pudrición de rollizos de madera que sujetan el forjado aún existente, instalaciones sanitarias y eléctricas inexistentes Además, se da el hecho complementario de que, sin necesidad de efectuar ningún cálculo exhaustivo, la reparación de los daños que padece el edificio superan ampliamente el 50% del valor a que hace referencia el apartado a) del artículo 9.24 del PGOU, por lo que concluye que procede la citada Declaración de Ruina.

II.- Que el Técnico de Disciplina y Gestión ha constatado en su Informe nº 041/2019, de 7 de febrero de 2019 que el estado general de la edificación es de ruina, informando favorablemente la Declaración Legal de Ruina y la pretendida demolición, si bien, encontrándose la edificación en Suelo Urbano Consolidado, de Uso Residencial, Zona Área Central, "Centro en Transformación" (CT), incluida en el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU (Ficha RXIX-3), presentando un Nivel de Protección III.- Ambiental, afectando esta protección a la fachada y a la primera crujía, en aplicación del art. 13.29.4 quedaría condicionado:

- A la firmeza de la declaración de ruina, a la autorización de la demolición por el Pleno de la Corporación Municipal, y a no otorgar la licencia para la demolición sin la previa firmeza de la declaración de ruina y siempre que la resolución del expediente de ruina no obligue a la conservación de algún elemento.
- Las licencias de demolición no podrán concederse de forma independiente sino que deberán otorgarse conjuntamente con la licencia de edificación correspondiente al proyecto de intervención en el edificio que deberá basarse, en todo caso, en la composición estructural del actual cuerpo edificatorio delantero, si bien los niveles de la planta baja y la planta primera podrán modificarse justificadamente en relación a los actuales, para conseguir alturas libres de dimensiones razonables y un cota de planta baja más acorde con la restantes edificaciones existentes en el viario.
- Que la Documentación Técnica presentada junto con la solicitud con fecha 1-8-2018 contiene Estudio Previo de la futura edificación, siendo acorde a **la tipología compositiva de la fachada y primera crujía de edificación actual**, en lo referente a proporción de huecos, molduras, enrejados, etc...

III.- Que con fecha 15 de marzo de 2019, se emite Informe Jurídico por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo donde consta el régimen jurídico de aplicación a la Declaración Legal de Ruina y el procedimiento a seguir:



- El art. 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) al regular el deber legal de conservación, en sus apartados 3 y 4 establece que aquel constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios y se fija en la mitad del valor actual de la construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original, en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que la ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio.

- El artículo 157.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) establece que procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el art. 155.3 de esta Ley, a tenor del cual el contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable, correspondiendo al municipio la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previo procedimiento determinado reglamentariamente, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario y los demás titulares de derechos afectados.

- El art. 9.24 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU publicado en el BOP Nº 111 de 13/06/2011 y BOP Nº 112, de 14/06/2011 (en adelante PGOU) establece en iguales términos que procede la declaración de ruina cuando el coste de las obras necesarias sea superior al 50 por 100 del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno, o cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales fundamentales.

- Iniciado por solicitud de parte interesa Expediente de Declaración Legal de Ruina Urbanística del inmueble, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20 del RDU se pondrá de manifiesto a los propietarios, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos y que, una vez resuelto y firme el expediente de declaración de ruina, conforme a lo establecido en el art. 13.28 del PGOU corresponderá al Pleno, la autorización para la demolición del inmueble. La licencia de demolición se deberá otorgar conjuntamente con la licencia de edificación.

IV.- Que en el presente supuesto, el expediente se ha seguido conforme al



procedimiento legalmente previsto:

- Que previa la emisión de los Informes técnico y Jurídico antes visto, por Decreto 571/2019, de 15 de marzo, se Inició el procedimiento de Declaración Legal de Ruina Urbanística del inmueble sito en C/Ruiz Muñoz nº 3, Finca Registral 2065, por concurrir el supuesto previsto en el art. 157.1.a) en relación con el art. 155.3.e) de la LOUA, al ser el coste de las reparaciones necesarias para devolverlo a las adecuadas condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales superiores al límite del deber normal de conservación.
- El citado Decreto 571/2019 se le notificó a los propietarios, indicándoles que en el plazo de 15 días podrían comparecer y tomar audiencia del expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística. En el citado plazo, no se presentaron alegaciones.
- Que por Decreto nº 1096/2019, de 25 de abril, se ponía fin al expediente, Declarando la Situación Legal de Ruina Urbanística de la Finca Registral 2065 por concurrir el supuesto previsto en el art. 157.1.a) en relación con el art. 155.3.e) de la LOUA antes citado. El citado Decreto se notificó a los propietarios en las siguientes fechas: a D. Juan Manuel Giraldez Saavedra y D^a. Josefina Palomino Muñoz el 13-05-2019; a D. José Antonio Giraldez Palomino el 15-05-2019 y D. Juan Manuel Giraldez Palomino el 20-05-2019.
- Consta en el Expediente Certificado expedido por la Secretaria General de fecha 22 de julio de 2019 donde hace constar que desde la última notificación del Decreto nº 1096/2019, de 25 de abril efectuada el 20/05/2019 hasta el día de la fecha, ha transcurrido el plazo de dos meses, siendo firme la citada resolución al no haberse interpuesto recurso alguno.

V.- Que la Declaración Legal de Ruina de la Finca Registral 2065 conlleva la obligación de que por los propietarios se dispongan las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición. En el presente supuesto, mediante escrito presentado ante el Il. Ayuntamiento el 3 de junio de 2019, los propietarios hacen constar que optan por la demolición del inmueble, que al estar incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU (Ficha RXIX-3), deberá darse cumplimiento de lo establecido en el art. 13.29.4 del PGOU:

- La firmeza de la declaración de ruina no llevará aparejada la autorización de demolición de los inmuebles incluidos en el Catálogo del presente Plan por lo que la demolición debe ser autorizada por el Ayuntamiento-Pleno.
- No podrá otorgarse licencia para la demolición sin previa firmeza de la declaración de ruina.



- Como se hace constar en el Informe Técnico de Disciplina y Gestión nº 41/2019, de 7 de febrero, la licencia de demolición no podrá concederse de forma independiente sino que deberán otorgarse conjuntamente con la licencia de edificación correspondiente al proyecto de intervención en el edificio que deberá basarse, en todo caso, en la composición estructural del actual cuerpo edificatorio delantero, si bien los niveles de la planta baja y la planta primera podrán modificarse justificadamente en relación a los actuales, para conseguir alturas libres de dimensiones razonables y un cota de planta baja más acorde con la restantes edificaciones existentes en el viario.
- Conforme a la Documentación Técnica presentada junto con la solicitud con fecha 1-8-2018 la futura edificación, será acorde a **la tipología compositiva de la fachada y primera crujía de edificación actual**, en lo referente a proporción de huecos, molduras, enrejados, etc.

Finalizada la exposición del asunto, y no habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Autorizar la demolición del inmueble sito en C/Ruiz Muñoz, 3, de Palma del Río (Córdoba), de Referencia Catastral 8853307TG9785S0001UF que constituye la Finca Registral 2065, propiedad de D. José Antonio Giraldez Palomino con DNI *****292Z, D. Juan Manuel Giraldez Palomino con DNI *****126D, D. Juan Manuel Giraldez Saavedra con DNI *****087Y y Dña. Josefina Palomino Muñoz con DNI *****400V, declarado en situación legal de Ruina mediante Decreto nº 1096/2019, de 7 de mayo.

Segundo.- Notificar al interesado, haciéndoles saber que habrá de darse cumplimiento al Informe Técnico de Disciplina y Gestión Nº 41/2019, de 7 de febrero, debiendo otorgarse conjuntamente la licencia de demolición del inmueble y la licencia de edificación correspondiente al proyecto de intervención en el edificio, porque si bien no se obliga a la conservación de ningún elemento del inmueble al estimar que la totalidad de lo edificado se encuentra en estado ruinoso, se deberá basar en todo caso el mismo, en la composición estructural del actual cuerpo edificatorio delantero, si bien los niveles de la planta baja y la planta primera podrán modificarse justificadamente en relación a los actuales, para conseguir alturas libres de dimensiones razonables y un cota de planta baja más acorde con la restantes edificaciones existentes en el viario.

DÉCIMOCTAVO.- MOCION QUE PRESENTA COAG SOBRE LA DEFENSA DEL OLIVAR TRADICIONA Y UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL ACEITE.



La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Palma Palma, Secretario General Actal., para que procede a dar lectura de la moción presentada por COAG, y que a continuación se transcribe:

<<**La coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG Andalucía)**, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río para su consideración, debate y aprobación, en su caso, la siguiente Propuesta, relativa a:

“La defensa del olivar tradicional y unos precios justos para el aceite de calidad”.

Exposición de motivos.-

Andalucía cuenta con **1,5 millones de hectáreas de olivar** repartidas por más de **300 municipios** y ocupando a **200.000 oliveros profesionales**, que generan cada año unos **18,7 millones de jornales**. Es un sector cuyo valor de producción alcanza los **2.800 millones de euros anuales**, en torno al **30% de la producción final agraria andaluza**, y está especialmente vinculado a las entidades de economía social, que tienen un gran arraigo en el territorio, contribuyen a un mejor reparto de la riqueza, a la creación de empleo y a la fijación de la población al territorio rural.

Sin embargo, a pesar de que **Andalucía** es la principal región productora en el ámbito internacional, **cuenta con los precios en origen más bajos de toda la EU** e incluso llegando a situarse **por debajo de los costes de producción** (el coste medio ponderado de la producción de aceite de oliva en España, según el Consejo Oleícola Internacional, se estableció ya en 2015 en 2,75 euros/Kg de aceite de media).

Precisamente la campaña se inició en 2018 con un 26 % de caída de precios (a una media de 3,53 euros/Kg), según datos del Observatorio de Precios y Mercados de la Consejería de Agricultura, y ha continuado **la tendencia bajista** durante el presente año 2019 hasta bajar a un 44% menos (una media de 1,99 euros/Kg en la primera semana de junio), justamente en un contexto internacional de menor producción, principalmente en los países extracomunitarios. De manera que se prevé una considerable demanda de aceite mundial, ya que el consumo previsto absorberá toda la producción según avance el ejercicio y se agoten las existencias en otros países.

Además, debemos tener en cuenta que las condiciones meteorológicas de escasez de lluvias de esta primavera auguran que la próxima campaña de aceite de oliva será media-baja.

Estos precios que se están registrando en origen y que se encuentran por debajo de los costes de producción, suponen una práctica abusiva (de precios predatorios o dumping) que **repercute negativamente en uno de los principales tejidos productivos de nuestra región**. Una coyuntura irracional que provoca una situación insostenible para el agricultor y hace que los operadores del mercado no



puedan competir, quiebren y desaparezcan, mientras que los grandes operadores ganan cuota eliminando competencia y promoviendo tendencias oligopolistas en el mercado.

Así, **estos bajos precios afectan principalmente a la rentabilidad de numerosas plantaciones tradicionales de pequeña y mediana dimensión**, generadoras de empleo (en torno al 40% del empleo agrario) y de riqueza para nuestros pueblos, con una gran contribución social que fija población al territorio, producen aceites de gran calidad y ofrecen mayor durabilidad frente a las plantaciones superintensivas, que generan aceites cuyas características organolépticas perduran poco en el tiempo y en las que únicamente prima el rendimiento.

El olivar tradicional es un modelo productivo que ha sido reconocido por la PAC, originando el actual patrimonio social y económico de nuestra región y posicionándose como protagonista de la **dieta mediterránea**.

Es un modelo productivo que representa **la única alternativa de cultivo y de ingresos en mas de 300 municipios andaluces**, (en algunos casos, explotaciones en pendientes superiores al 15 %), que genera productos de alta calidad, sin riesgos para la seguridad alimentaria y una gestión sostenible de nuestro entorno. Precisamente, en el municipio de Palma del Río el olivar representa en torno al 2% de la superficie agraria alcanzando unas 293 hectáreas aproximadamente¹.(Según los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía 2017.)

Estos valores medioambientales y sociales que representan las plantaciones tradicionales merecen **una diferenciación en el mercado y un apoyo adicional** frente a aquellas otras cuyo modelo productivo es superintensivo, que consume más recursos sin generar prácticamente empleo y que, en muchos casos, se han convertido en el nuevo refugio de grandes inversores opacos y fondos de inversión nacional e internacional, debido a la escasa respetabilidad de los productos de ahorro y la coyuntura económica general. De manera que se estima que son ya más de 100.000 hectáreas de olivar las que corresponden a este modelo productivo intensivo. Este incremento de superficie de olivar superintensivo contribuye a que **la industria pueda presionar al sector productor con precios a la baja**.

En definitiva, consideramos que es de justicia **reivindicar y apoyar estas consideraciones** que afectan de manera tajante **a todos los municipios olivareros andaluces**, en defensa de un modelo del olivar tradicional y unos precios justos **que dignifiquen la renta de nuestros agricultores y el futuro de nuestro pueblo**.

Por todo ellos, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Mostrar el apoyo al olivar tradicional y unos precios justos para el aceite de calidad que se evidenciará en **la manifestación conjunta de las Organizaciones Agrarias y sindicales convocadas para el próximo día 9 de julio en Sevilla**.



2.- Instar a las administraciones competentes a **actualizar los precios de activación del almacenamiento privado** de aceite dada la grave distorsión del mercado debido a los bajos precios.

3.- Mostrar el apoyo para la puesta en marcha de **la autorregulación del mercado** a través de la Interprofesional del Aceite de Oliva para acciones concertadas, almacenar excedentes, o crear o retirar stocks.

4.- Formular una **Declaración Institucional en favor del olivar tradicional**, garante del aceite de oliva de calidad y de la sostenibilidad económica, social y medioambiental del medio rural andaluz.

5.- instar al Gobierno a que incluya **al olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC**.

6.- Mostrar el apoyo para que **las administraciones persigan la venta a pérdidas con mayor beligerancia** y para que Competencia inicie de oficio **una investigación de mercado** del aceite de oliva.

7.- **Exigir controles a las importaciones** de aceite de otros países para evitar situaciones de fraude.

8.- Reclamar que **se garantice la trazabilidad del producto**, se establezcan fuertes **penalizaciones al fraude**, aumentando las sanciones y convirtiéndolas en ejemplares y no reincidentes. Y además, pedir que se **augmenten los controles de tráfico de perfeccionamiento de activos** que ofrecen dudas considerables en la actual situación de mercado.>>

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de ciudadanos, la Sra. Raso Martín, informa de la postura a favor de su partido ante esta moción de COAG, porque el Grupo Parlamentario de Ciudadanos llevó una Proposición de Ley, apoyada por todos los grupos políticos, en defensa del Aceite de oliva.

Y dada la importancia que tiene el aceite de oliva en Palma del Río, por las hectáreas existentes en la localidad así como las dos almazaras, muy importantes en este sector.

También quiere instar a la Delegada de Cultura y Turismo para colaborar en un plan de turismo oleícola, en Palma del Río, que sería interesante para poner en valor el producto del olivo. Y ciudadanos siempre va a trabajar para defender y proteger la rentabilidad de los productos agrarios, ganaderos y pesqueros.

A continuación, tiene la palabra el Sr. Martín Romero, del grupo popular, quien informa de que se sienten orgullosos de que esta Corporación, de forma unánime, muestre el apoyo al sector agrícola, base de nuestra economía. Desde este grupo siempre se ha manifestado nuestro apoyo a la agricultura. Y hay que tomar conciencia de que hay que apoyar al campo y todo su sector, dado la importancia que tienen para Palma del Río.



La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez, quiere mostrar la defensa, como siempre han hecho, del olivo tradicional como base del tejido socioeconómico del medio rural nuestro.

Se necesitan medidas justas, que garanticen el precio digno del Aceite. Medidas justas que vengan, también, desde lo público. Por eso COAG, trae esta moción aquí, para que regulen los precios y se proteja al agricultor frente a la especulación de las multinacionales que están hundiendo los precios y siempre dependiendo de intereses ajenos a las calidades de las diferentes provincias.

Hemos apoyado, siempre, todo tipo de manifestaciones, como la última que ha convocado COAG, para exigir a los gobiernos, la responsabilidad de preocuparse a la hora de garantizar y proteger el campo, en este caso el olivar; y garantizar el arraigo tan importante de la población en las zonas rurales.

Instar al Gobierno Andaluz y Español, para que no miren a otro lado y actúen ante esos lobbies del aceite, que destruyen el mayor capital que poseen como por ejemplo la provincia de Jaén y sobre todo a los hombres y mujeres que viven del olivar tradicional.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo socialista, la Sra. Expósito Venegas, expone que es enriquecedor, exponer las diversas posturas al respecto. Es una buena señal que la primera moción que se traiga a esta Corporación, sea a propuesta, en este caso COAG, o de un tercero, que busca nuestro apoyo y sobre todo que nosotros la apoyemos por unanimidad. Es un buen símbolo de que encontremos unanimidad y encontremos, todos, esos lugares comunes que harán que los proyectos importantes para Palma sigan hacia adelante. Sin duda, el campo es el proyecto más importante de Palma, es nuestro aire, sin campo no vivimos; entonces solo puedo estar a favor de las palabras que ya habéis dicho. Y hacer hincapié en el sector citrícola, tenemos que mirar a Europa y exigir y estar como hemos estado muchos partidos, en la manifestación a la que se alude en esta moción, y sobre todo, si me permitís, los productores el apoyo lo tienen y también me gustaría nombrar a la mano de obra. Los jornaleros del campo que viven de la aceituna, que hay regiones en las que se vive exclusivamente de la aceituna y a las que tantos palmeños se han tenido que ir a coger aceitunas; y debemos de seguir luchando todos para que no se tengan que ir y puedan trabajar en el campo, pero al menos en su casa.

Y no habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

1.- Mostrar el apoyo al olivar tradicional y unos precios justos para el aceite de calidad que se evidenció en **la manifestación conjunta de las Organizaciones Agrarias y sindicales celebrada el pasado día 9 de julio en Sevilla.**

2.- Instar a las administraciones competentes a **actualizar los precios de activación del almacenamiento privado** de aceite dada la grave distorsión del mercado debido a los bajos precios.



3.- Mostrar el apoyo para la puesta en marcha de **la autorregulación del mercado** a través de la Interprofesional del Aceite de Oliva para acciones concertadas, almacenar excedentes, o crear o retirar stocks.

4.- Formular una **Declaración Institucional en favor del olivar tradicional**, garante del aceite de oliva de calidad y de la sostenibilidad económica, social y medioambiental del medio rural andaluz.

5.- instar al Gobierno a que incluya **al olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC**.

6.- Mostrar el apoyo para que **las administraciones persigan la venta a pérdidas con mayor beligerancia** y para que Competencia inicie de oficio **una investigación de mercado** del aceite de oliva.

7.- **Exigir controles a las importaciones** de aceite de otros países para evitar situaciones de fraude.

8.- Reclamar que **se garantice la trazabilidad del producto**, se establezcan fuertes **penalizaciones al fraude**, aumentando las sanciones y convirtiéndolas en ejemplares y no reincidentes. Y además, pedir que se **aumenten los controles de tráfico de perfeccionamiento de activos** que ofrecen dudas considerables en la actual situación de mercado.

DÉCIMONOVENO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

La Sra. presidenta informa del error, de transcripción, existente en el Orden del Día. Y a continuación informa sobre cuatro asuntos:

1.- La avería sufrida en la red de suministro de agua potable, el lunes 22 de julio, entorno a las 7,00 horas, se produjo una doble avería en el cinturón de agua potable que provocó que prácticamente el conjunto del casco urbano, amaneciera sin suministro de agua. Y en el resto de las viviendas la presión era muy pequeña. La avería se produjo en dos puntos:

- Calle 7 revueltas, esquina calle Los Rosales.
- Avenida Aulio Cornelio Palma, esquina con calle Juan Miró.

Una vez detectadas las averías, se comenzó a trabajar de forma que el suministro se restablece a las 9:00 horas, excepto en las viviendas que estaban en el entorno de las averías.

La excelente actuación de los técnicos y operarios de los Servicios Técnicos Municipales junto con su Concejales, durante toda la jornada del día 22, permitió sustituir un tramo de la tubería defectuosa por otra nueva en la zona de la Avenida Aulio Cornelio. Continuando los trabajos durante la mañana del día 23 de julio, de forma que entre las 10,00 y 13,00 horas, los vecinos de la calle Juan Miró y el tramo de la Avenida Aulio Cornelio Palma, hasta el camino del Cementerio, sufrieron la falta de suministro



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

mientras continuaban las labores de reparación. Previamente durante toda la tarde del 22 de julio se avisó a los vecinos del corte de suministros en la mañana del día 23.

La Sra. Alcaldesa, felicita a los trabajadores municipales, por la excelente labor realizada y al Concejal de Servicios Técnicos. La avería ha sido reparada íntegramente por nuestros fontaneros y albañiles, solo se ha contratado una empresa externa para abrir la zanja.

2.- Informo sobre la visita que la Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, D^a. María Jesús Botella, realizó el 15 de julio a Palma del Río. Concretamente al Centro de Salud, para conocer, de primera mano, las necesidades materiales y de recursos humanos de este centro de atención primaria. Fue acompañada por la Sra. Alcaldesa, para ver los exteriores de la obras del hospital, y le trasladé la preocupación por ver cumplido los plazos para la puesta en marcha del mismo.

Visitamos las instalaciones de APANNEDIS, entidad que gestiona el servicio de atención temprana en nuestra localidad.

Finalizada la visita, nos despedimos, y pensé que había terminado su actividad en Palma del Río, pero por la tarde y a través de redes sociales, pude comprobar que la delegada también visitó la Asociación Alzheimer, visita de la cual no se le informó ni se le invitó.

Quiero informar de sendas cartas enviadas el 18 de julio al Sr. Consejero de Salud y Familia D. Jesús Aguirre y a la Sra. Diputada Autonómica, del grupo del Partido Popular, D^a. Beatriz Jurado, en relación al hospital de Palma del Río, para solicitar información y trasladar a este Pleno si tiene revisto incrementar las especialidades y conocer cuales son. Tal y como el Sr. Consejero anunció en su visita a Palma del Río, durante la campaña electoral.

Esta carta es una continuación de las enviadas por mi antecesor el pasado 21 de mayo, de las cuales ninguna se ha obtenido respuesta. Y en las que se insta a la Consejería para que prepare el Pliego de Condiciones Técnico Administrativas para la redacción del proyecto de equipamiento y suministro del hospital. Puesto que técnicamente requieren de un procedimiento largo y tedioso, lo que pudiera dar lugar al incumplimiento de plazos.

Durante la campaña y en la visita a Palma del Río, en apoyo al candidato del Partido Popular, el Consejero hizo unas afirmaciones que posteriormente en los órganos de la Junta de Andalucía, no se nombran. Estamos pendientes de recibir respuestas de estas cartas. Desde esta Alcaldía vamos a seguir exigiendo seriedad, rigurosidad y firmeza. Tres criterios que sí hemos observado desde que supimos que el hospital se iba a construir, y por supuesto desde esta alcaldía vamos a seguir preocupándonos, ocupándonos y vigilando de la correcta ejecución de las obras.

Y con la misma seriedad, rigurosidad y firmeza que se ha trabajado durante estos dos años, en la selección de empresas para ejecutar las obras así como en la ejecución de las mismas, esta alcaldía y este pueblo de Palma quiere seguir trabajando y cumpliendo plazos, porque es lo que Palma del Río se merece y lo que la Junta de Andalucía debe hacer.



3.- A continuación os informe de la fusión de las cinco sociedades que tiene el Grupo Cinco. El 23 de julio, se celebró en el Salón de Plenos de la Diputación, la Junta General de las sociedades del Grupo Cinco.

Palma, forma parte de una de estas cinco sociedades, concretamente CINCOROC, con un capital social entorno a cuarenta mil euros. La fusión ha dado comienzo de forma que se unificará el grupo de las cinco empresas en una sola, concretamente en "CINCO AGRUPADOS".

Palma manteniéndose el mismo capital y los mismos derechos. Se ha iniciado el procedimiento para que el capital privado se vaya retirando progresivamente y finalmente todo el capital sea público.

4.- Esta Alcaldía quiere informa de que se ha recibido invitación, a través de una carta del Presidente de la Casa de España en San Diego (California), D. Jesús Benaya, para la visita a la alcaldía de Ensenada, ubicada en la Baja California, Estado de México, el 17 de septiembre, para asistir a los actos de celebración de esta ciudad por parte de su descubridor D. Juan Rodríguez Cabrillo.

VIGÉSIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa abre el turno de ruegos y preguntas comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos, que expone sus ruegos.

La Sra. Raso Martín, pregunta sobre la fecha de finalización de las obras del Callejón del Junco porque los vecinos demuestran cierto hartazgo dado el difícil acceso de los vecinos a sus viviendas. Y sobre la calle Castelar, hay comerciantes y vecinos de la zona que han manifestado el poco mantenimiento de las baldosas de la calle y de las flores.

La Sra. Presidenta cede la palabra al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, expone su ruego, que viene por parte de los vecinos de la calle Siete Revueltas, y los accidentes que hay en dicha zona, y se nos pide que preguntemos si se tiene previsto hacer alguna actuación como limitación de velocidad o badenes más grandes.

La Sra. Alfaro Núñez, pregunta sobre la visita de M^a Jesús Botella, cree que por protocolo, deberían de haber sido informados el resto de los partidos políticos, por si tenían que hacer alguna pregunta o por lo menos estar presentes. Así mismo, la plataforma de la sanidad está vigente, y tampoco ha tenido constancia de la visita.

En referencia a los contratos de los Servicios Públicos, sabemos ya quien es la persona que se va a encargar de velar por el contrato de ayuda a domicilio, INEPRODE; y nos gustaría saber las dos personas que se encargan de la limpieza viaria y de zonas verdes y jardines; y decirles que desde Cambiemos Palma, estamos interesados en saber y velar porque estos contratos se cumplan y al ayuntamiento decir que se haga hincapié en estos contratos porque se pagan con dinero público y que se



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

cumplan. Y si no se cumplen que se tomen las medidas oportunas y no dejarlos pasar, porque hay muchas trabajadoras que dependen de que se cumplan y se lleven bien.

Otra Pregunta es sobre la Convocatoria de Subvenciones para viviendas de la Junta de Andalucía, y si este Ayuntamiento tiene previsto solicitar subvenciones para viviendas.

La Sra. Presidenta cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez, ruego que les llega de los vecinos de la calle Jazmín, que tras el arreglo de esa calle hay una serie de desniveles y cuando pasa el camión de riego, o riegan los vecinos, se quedan unos charcos importantes, a la altura del número 10. No es solo el tema del riego sino cuando lleguen las lluvias es un problema para la salida y entrada de las casas.

Aprovecho para felicitar al Equipo de Gobierno por la iniciativa del uso de la botella de vidrio. Nosotros, desde Izquierda Unida, hemos pedido a título privado que se tuviese en cuenta el uso del plástico, y como institución tenemos que dar ejemplo. Es un buen gesto, para irnos olvidando del plástico.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, en sus ruegos, pide una solución, que le hacen llegar los vecinos, para el tráfico de la calle La Barqueta, donde está permitido el aparcamiento en ambos lados de la vía, la y circulación en ambos sentidos. Y se pide solución para ese tema.

Se ruega, se tenga en cuenta el problema de la agrupación musical de La Veracruz, ensayan y guardan sus enseres, en un local privado, en pésimas condiciones.

Ruego, se estudien y se adopten las medidas necesarias, porque así nos lo hacen llegar los vecinos, para acabar con la suciedad en nuestra localidad. Porque cada vez y con más frecuencia, las personas depositan, en cualquier lado, enseres y muebles voluminosos. Hemos traído fotos, una situada en el pago de huertas de Pedro Díaz y otra en la mirador del río Genil, concretamente en la calle La Bombilla.

Rogamos, también, la petición realizada por este grupo, hace unos meses, para mejorar la señaletica de la calle Feria, porque tal y como está da lugar a confusión.

A continuación se procede a formular las preguntas, el Sr. Martín Romero, pregunta sobre una queja de los vecinos de la calle León Benítez, con registro de entrada de fecha 18 de junio en la que se comunica que estuvieron sin establecimiento de agua desde las 11:00 horas de la noche del sábado 15 de junio hasta las 9.00 horas del lunes 17 de junio. Queremos preguntar si se les ha atendido a estas familias, en las horas sin servicio de aguas y si se les ha contestado esta queja a los vecinos.

La Sra. Higuera Flores, expone que se ha creado una excedencia forzosa por parte de un trabajador temporal de este Ayuntamiento y queremos saber si esta situación, permite la contratación de otra, mientras dure esta situación de excedencia, y si es así, si se ha hecho.



Queremos saber el plazo de ejecución de las obras del Callejón del Junco, porque como bien ha dicho el grupo de Ciudadanos, están los vecinos bastantes molestos.

Y si hay prevista alguna actuación en la calle Feria-Castelar, porque aunque la obra está recién terminada, ya hemos constatado que hay arquetas levantadas y losetas sueltas y manchadas. Aporta fotos de las losetas partidas, y expone que hay una sensación generalizada, de que la calle, está peor ahora que cuando se empezó la obra.

Nos gustaría saber el procedimiento seguido para cubrir la baja de la monitora de FAISEN y si hay criterios establecidos para elegir a una u otra contratista.

Finalizado el turno de ruegos y preguntas por parte de los grupos municipales la Sra. Alcaldesa procede a dar respuestas a los mismos, sobre el ruego de Cambiemos Palma, de los vecinos de la calle Siete Revueltas, le darán traslado a la policía que es quien tiene que hacer los informe, porque todo lo que sea materia de tráfico, es la policía quien emite los informes, volveremos a hacer el planteamiento, a ver si se puede dar alguna solución.

Sobre el ruego de Izquierda Unida, referente al número 10 de la calle Jazmín, donde los vecinos se quejan del desnivel, pues miraremos a ver que es lo que ocurre en la calle e intentaremos solucionar el problema.

En respuesta al grupo popular, sobre el tráfico en la calle La Barqueta, pues haremos un estudio con la policía, primero conoceremos las quejas vecinales y les intentaremos dar solución.

Sobre el tema de la Agrupación Musical de la Veracruz, he tenido conversaciones con un miembro responsable, y me ha dicho que han alquilado una nave en el polígono y que van a empezar a ensayar allí, mientras tanto han solicitado a este Ayuntamiento el uso de la Caseta Municipal, para ensayar.

En cuanto a las zona de suciedad, vamos a estar vigilantes y vamos a intentar concienciar a los palmeños y palmeñas, de que tener una actitud cívica no es limpiar más, es ensuciar menos.

Se va a ver también, la señalética de la calle Feria, esto es cuestión de la policía y cuando nos informen les traeremos las respuestas.

Para dar respuesta a las preguntas sobre la fecha de finalización de las obras del Callejón del Junco, le cedo la palabra a la Sra. Santos Navarro, quien expone que este tema fue visto en comisión y es cierto que los vecinos están preocupados por la situación de la obra, se pusieron en contacto conmigo y se les facilitó el acceso a las viviendas. El plazo de finalización es como todas las obras PER, el 30 de septiembre.

Respecto a la pregunta de ciudadanos, referente a la calle Castelar, le cedo la palabra al Delegado de Servicios Técnicos, el Sr. Parra Ortiz, responde que el lunes, estuvieron con los arquitectos municipales y vieron unos desperfectos en el cruce con



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

la calle José de Mora y otro en la curva de calle Manga de Gabán. Nos hemos puesto en contacto con los arquitectos y en el mes de agosto se procederá a su reparación.

La Sra. Alcaldesa, responde al grupo municipal de Cambiemos Palma, en lo referente a la visita de la Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, D^a. María Jesús Botella, diciendo que en próximas ocasiones se le trasladará la invitación; pero en este caso invitaron a la Alcaldesa.

Igualmente responde sobre quien son los responsables de los contratos de FAISEN y Parques y Jardines; son los técnicos de Ayuda a Domicilio, concretamente el Coordinador de Servicios Sociales, De limpieza viaria es Juan Díaz, y el de Jardines es la técnica de Medio Ambiente.

Respecto a la convocatoria que va a abrir la Junta de Andalucía sobre ayudas, ¿exactamente a qué convocatoria se refiere usted?.

La Sra. Alfaro Núñez, responde que es la convocatoria para aumentar el parque de viviendas protegidas en régimen de alquiler, de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, es reciente.

La Sra. Alcaldesa, dice que se refiere a un BOJA del 22 de julio, y cede la palabra a la Delegada de Urbanismo, la Sra. Santos Navarro, quien informa que lo están viendo con los Técnicos, y tienen 15 días para ver las posibilidades, y no solamente sale la convocatoria para crear nuevas viviendas, sino para cualquier programa que fomente el alquiler de viviendas. Nosotros ya llevamos, a cabo, un programa que es de Realquiler de viviendas, y lo vamos a ver con los Técnicos si este programa entraría dentro de esta convocatoria, porque la verdad es que nos vendría muy bien que ese programa fuese subvencionado, al día de hoy son 5 las familias que están siendo beneficiadas de este programa de subarrendamiento, aunque nos gustaría que fuesen más, ya que en nuestro programa recoge 10 viviendas pero la oferta que tenemos por parte de los propietarios de una segunda vivienda se limita a 5.

Aprovecho e invito a todas aquellas personas de Palma del Río que tengan una segunda vivienda vacía, que se acerquen al Ayuntamiento porque nos resultaría interesante que pudiesen entrar dentro de este Programa de Subarrendamientos.

Sobre la queja de los vecinos de la calle León Benítez, referente a un corte del suministro de agua entre los días 15 y 17 de junio pasados; el día 15 fue cuando tomamos posesión, no habíamos llegado, pero vamos a mirar lo ocurrido y le daremos respuesta.

En lo referente a la sustitución de un trabajador en excedencia forzosa, le informo que es un trabajador del EMPLEA, y cuando por cualquier motivo, en este caso es por ser concejal, el programa permite su sustitución; e inmediatamente se pone en marcha el procedimiento, se avisa al SAE, y de hecho, esa persona ya está sustituida y ya está trabajando, en los museos.

Para dar respuesta sobre el procedimiento para cubrir la baja de la monitora de FAISEN, la Sra. Alcaldesa, cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde, que responde que ha sido un acuerdo con el Delegado Provincial de FAISEN, a través de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Familia, de la Junta de Andalucía y la Delegación Provincial, ellos nos pidieron que sustituyéramos a una persona, la trabajadora encargada de FAISEN, porque llevaba de baja unos 18 días y se preveía que no se incorporaría a su puesto de trabajo, hasta agosto. Pero en agosto ella coge vacaciones. Nos lo pidieron a finales de junio.

Entonces ante la imposibilidad de contratación, porque desde Personal, nos dijo que era imposible contratar a una persona, tan rápido, hablamos con el Delegado Provincial sobre la situación y nos dijo que se podía hacer un contrato menor a través de una prestación de servicios, pero con el acuerdo de personal y de Secretaría. Se han pedido tres presupuestos a tres empresa, y la más barata es la que se ha quedado con el servicio.

La Sra. Higuera Flores, interviene, diciendo que en el Decreto de contratación no aparecen las tres empresas, viene una contratación con una asociación sin ánimo de lucro, y eso es lo que les ha sorprendido.

El Sr. Navarro Santiago, responde que se han presentado tres empresas, que si quiere, se lo pasa por escrito, porque en esos momentos no tiene la documentación.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 20,25 horas, de todo lo cual como Secretario Actal. certifico.